

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA HISTORIA DEL DERECHO EN EL PERÍODO DE GOBIERNO  
DE LOS PRESIDENTES MANUEL LISANDRO BARILLAS, JOSÉ MARÍA REINA BARRIOS,  
MANUEL ESTRADA CABRERA Y CARLOS HERRERA LUNA (1885 A 1921)"

TESIS DE GRADO

**MARÍA FERNANDA SANDOVAL AYALA**  
CARNET 10023-12

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, SEPTIEMBRE DE 2018  
CAMPUS CENTRAL

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA HISTORIA DEL DERECHO EN EL PERÍODO DE GOBIERNO  
DE LOS PRESIDENTES MANUEL LISANDRO BARILLAS, JOSÉ MARÍA REINA BARRIOS,  
MANUEL ESTRADA CABRERA Y CARLOS HERRERA LUNA (1885 A 1921)"

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

**MARÍA FERNANDA SANDOVAL AYALA**

PREVIO A CONFERÍRSELE

LOS TÍTULOS DE ABOGADA Y NOTARIA Y EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, SEPTIEMBRE DE 2018  
CAMPUS CENTRAL

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.  
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO  
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS  
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO  
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO  
SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE CARRERA: MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN  
DIRECTOR DE CARRERA: MGTR. JUAN FRANCISCO GOLOM NOVA  
DIRECTORA DE CARRERA: MGTR. ANA BELEN PUERTAS CORRO

## **NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**

LIC. NORMA ELIZABETH GARCÍA-BAUER MAZARIEGOS DE MENDOZA

## **TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN**

LIC. JUANA MARGARITA GUERRERO GARNICA


Guatemala, 23 de Noviembre de 2017

**Universidad Rafael Landívar**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**  
**Director de Ejes Transversales**  
**M.A. Francisco Golom Nova**  
**Presente.**

**Estimado Señor Director:**

Me es grato saludarlo cordialmente, e informarle que en cumplimiento con la designación de Asesora del trabajo de Tesis preparado por la alumna: **MARÍA FERNANDA SANDOVAL AYALA**, carné No.1002312, intitulado: *“Análisis comparativo de la historia del Derecho en el período de gobierno de los presidentes Manuel Lisandro Barillas, José María Reina Barrios, Manuel Estrada Cabrera y Carlos Herrera Luna (1885 a 1921)»*, procedí con el debido cuidado a la asesoría del presente trabajo de investigación.

En el trabajo de tesis, la alumna realiza una exhaustiva investigación doctrinaria y jurídica en relación al tema designado, en el desarrollo de esta clase de trabajos, se requiere y es determinante el criterio jurídico, el conocimiento de la Historia del Derecho, particularmente la de Guatemala, del Derecho Constitucional y su evolución así como de la historia política y social del país. El conocimiento de estos temas debe ser de forma objetiva, aspectos que la estudiante manejó muy bien y dejó plasmado en el presente trabajo.



De la revisión efectuada se pudo constatar que se desarrolló un trabajo académico serio y acucioso, que permite una lectura interesante de un tema bien concebido y estructurado, el cual representa un aporte novedoso e importante para el ámbito de la Historia del Derecho en Guatemala

En los temas abordados en el Trabajo de investigación: *“Análisis comparativo de la historia del Derecho en el período de gobierno de los presidentes Manuel Lisandro*

*Barillas, José María Reina Barrios, Manuel Estrada Cabrera y Carlos Herrera Luna (1885 a 1921)*, la alumna **MARÍA FERNANDA SANDOVAL AYALA** realiza excelentemente un estudio no únicamente, doctrinario y jurídico sino un exhaustivo trabajo de campo que la llevó a cumplir los objetivos trazados en el presente trabajo de investigación y a responder a su pregunta de investigación: ¿Cuáles fueron los factores internos y externos que influyeron constitucional y jurídicamente en los gobiernos entre 1885 a 1921? , pregunta que respondió en los instrumentos incluidos en su último capítulo, que consistieron en los análisis de en un cuadro comparativo y cuadro de cotejo.

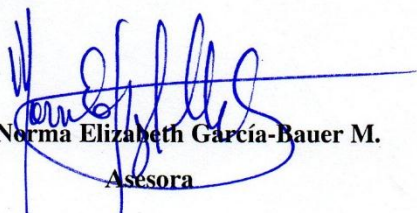
Particularmente, hago saber que en proceso de asesoría se respetó el criterio de la estudiante, estimo además que por estar tratado el tema con acierto, certeros criterios personales de la autora, excelentes fuentes bibliográficas, su trabajo constituye un valioso aporte a la Historia del Derecho guatemalteco.

Por lo expuesto, Señor Director, me permito manifestar que el trabajo de ha terminado satisfactoriamente.

En consecuencia, **OPINO:**

Que el trabajo de asesoría ha terminado satisfactoriamente y reúne los requisitos reglamentarios exigidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para su aprobación por lo que solicito se proceda a continuar con la revisión de fondo y forma.

Deferentemente,

  
**Licda. Norma Elizabeth García-Bauer M.**  
Asesora



Guatemala de la Asunción, 4 de enero de 2018

Sres. Miembros del Consejo  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad Rafael Landívar  
Presente

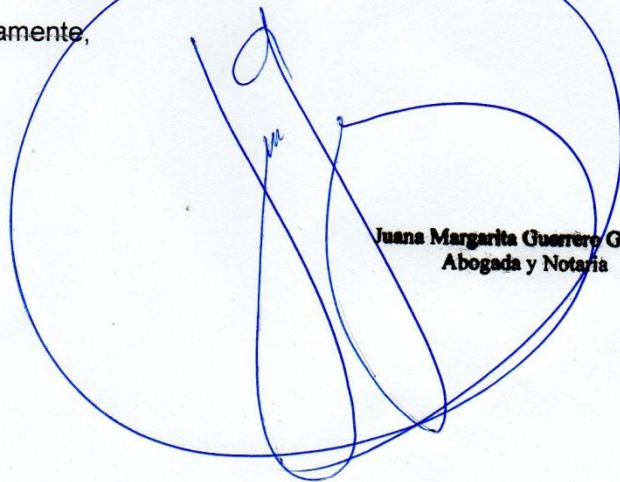
Estimados miembros del Consejo:

Atentamente me dirijo a ustedes para emitir **DICTAMEN FAVORABLE** de la **REVISIÓN DE FORMA Y FONDO** de la tesis titulada «**Análisis comparativo de la historia del Derecho en el período de gobierno de los presidentes Manuel Lisandro Barillas, José María Reina Barrios, Manuel Estrada Cabrera y Carlos Herrera Luna (1885 a 1921)**» elaborada por la alumna **María Fernanda Sandoval Ayala**, quien se identifica en la universidad con el carné número 1002312, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 30 al 32 del Instructivo de elaboración de tesis de esa facultad.

Atendiendo a las funciones del cargo que se me asignara como revisora del trabajo de investigación mencionado, hago constar que en la elaboración del trabajo de tesis, la alumna en cuestión cumplió con los requisitos contenidos en la normativa del Instructivo de mérito, y en consecuencia la investigación, a mi criterio, se encuentra lista para su impresión.

Para los efectos de continuar con el trámite correspondiente, presento el dictamen favorable al trabajo realizado.

Atentamente,



**Juana Margarita Guerrero Garnica**  
Abogada y Notaria





Universidad  
Rafael Landívar  
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
No. 071881-2018

### Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante MARÍA FERNANDA SANDOVAL AYALA, Carnet 10023-12 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus Central, que consta en el Acta No. 07498-2018 de fecha 4 de enero de 2018, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA HISTORIA DEL DERECHO EN EL PERÍODO DE GOBIERNO DE LOS PRESIDENTES MANUEL LISANDRO BARILLAS, JOSÉ MARÍA REINA BARRIOS, MANUEL ESTRADA CABRERA Y CARLOS HERRERA LUNA (1885 A 1921)"

Previo a conferírsele los títulos de ABOGADA Y NOTARIA y el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 4 días del mes de septiembre del año 2018.



**LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
Universidad Rafael Landívar**

## **HOJA DE RESPONSABILIDAD POR LA AUTORÍA DE LA TESIS**

La autora del presente trabajo de investigación es la única responsable por los datos, análisis y conclusiones planteadas.



## **AGRADECIMIENTOS**

### **A mis padres y a sus padres:**

Mirna Lissette Ayala Lemus, Milton Abel Sandoval Guerra, Fidelina Guerra Solís, Elida Merced Lemus Alarcón, Teodoro Sandoval Sandoval y Antonio Ayala Díaz; por todo lo que soy, lo que tengo y lo que viene.

## DEDICATORIA

**Dedico este trabajo a:** mi hermana, mi hermosa familia, mis amigas y amigos; por creer en mí y motivarme a ser mejor cada día; los estudiosos del Derecho, especialmente a la Licenciada Norma Elizabeth García-Bauer por su acompañamiento y entrega; y a Dios:

*“Tomad, Señor, y recibid toda mi libertad, mi memoria, mi entendimiento y toda mi voluntad, todo mi haber y mi poseer. Vos me lo disteis, a vos, Señor, lo torno. Todo es vuestro. Disponed a toda vuestra voluntad, dadme vuestro amor y gracia, que ésta me basta.”*

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación parte de la necesidad del estudio y conocimiento de la Historia del Derecho guatemalteco. Concibiendo esta disciplina como la base de las instituciones jurídicas, normas, reglamentos, costumbres y en general, formas de comunión de los seres humanos en sociedad.

Previo al análisis y discusión de los avances jurídicos durante el período de gobierno de los expresidentes guatemaltecos Manuel Lisandro Barillas, José María Reina Barrios, Manuel Estrada Cabrera y Carlos Herrera Luna, aporte significativo del presente trabajo; se desarrollará cada uno de los gobiernos desde sus contribuciones jurídicas en las materias laboral, económica, educacional y política, entre otras; con el objetivo de concretizar su impacto en la historia jurídica del derecho de Guatemala.

Así mismo, se determinarán los factores internos y externos que influyeron constitucional y jurídicamente en los gobiernos comprendidos en el periodo de 1885 a 1921, con la finalidad de colaborar al documento ***Manual de la Historia del Derecho guatemalteco*** de la Universidad Rafael Landívar.



## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	10
CAPITULO 1: GOBIERNOS LIBERALES DE 1885 A 1898.....	13
1.1 Liberalismo y conservadurismo en Guatemala .....	13
1.2 GOBIERNO DE MANUEL LISANDRO BARILLAS.....	15
1.2.1 Antecedentes.....	15
1.2.2 Forma de Gobierno .....	15
1.2.3 Relaciones Internacionales.....	16
1.2.3.a Unión Centroamericana.....	16
1.2.3.b Declaración de guerra al gobierno salvadoreño de Carlos Ezeta .....	18
1.2.4 Relación con la iglesia: Expulsión del arzobispo Ricardo Casanova y Estrada .....	19
1.2.5 Otros aspectos jurídicos destacados .....	19
1.2.5.a Reformas constitucionales en 1885 .....	19
1.2.5.b Regulaciones en el aspecto económico: .....	22
i) Decreto 329 de 30 de abril de 1885 .....	22
ii) Firma del tratado Montúfar-von Bergen en 1887.....	22
1.2.5.c Suspensión de garantías constitucionales y nuevas Reformas Constitucionales en 1887 .....	23
1.2.6.d Regulaciones en el ordenamiento territorial de Guatemala .....	24
1.2.6.e Código Penal de República de Guatemala Emitido en 1889 .....	25
1.3 GOBIERNO DE JOSÉ MARÍA REINA BARRIOS.....	27
1.3.1 Antecedentes.....	27
1.3.2 Forma de gobierno .....	28
1.3.2 Relaciones Internacionales .....	29
1.3.3.a Unión centroamericana.....	29
1.3.3.b Tratado sobre límites territoriales celebrado con México en 1894 y De León-Mariscal en 1895 .....	30
1.3.4 Aspecto económico .....	31

1.3.4.a Construcción del Ferrocarril del Norte: Contrato con la firma Müller y Thomesen. ....	32
1.3.4.b Gasto en Infraestructura, cultura, comunicaciones y el tema indígena .....	32
1.3.5 Aspecto Laboral: Decreto Gubernativo 471 de 1892 y Ley de trabajo de 1894.....	33
1.3.6 Golpe de Estado y Reformas constitucionales en 1897 .....	35
CAPITULO 2: GOBIERNO DE MANUEL ESTRADA CABRERA.....	37
2.1 Antecedentes .....	37
2.2 Primer periodo de Gobierno.....	37
2.2.1 Contexto Nacional e Internacional.....	37
2.2.2 Forma de gobierno .....	37
2.2.2.a Estado gendarme o estado policía: Época de Represión.....	38
2.2.3 Educación y cultura.....	39
2.2.4 Economía: concesiones e influencia estadounidense.....	41
2.2.5 Inicio de la Represión Política .....	43
2.2.6 Aspectos económicos.....	44
2.2.6.a Renegociación de la Deuda Inglesa: Decreto 592-1898 .....	45
2.2.7 Relaciones Internacionales.....	45
2.2.7.a La Guerra del Totoposte y la firma del Tratado de Paz entre Honduras, El Salvador, Nicaragua y Guatemala.....	45
2.2.8 Otros aspectos Jurídicos Relevantes.....	46
2.2.8.a Militarización de empleados de telégrafos y correos.....	46
2.2.8.b Ley que favorecía a hijos naturales (Ley Fabiana) .....	46
2.2.8.c Ley Juliana .....	46
2.2.8.d Tratado de extradición con Estados Unidos .....	47
2.2.8.e Reforma Constitucional .....	47
2.3 Segundo periodo de gobierno (1905 -1911) .....	47
2.3.1 Primera reelección.....	47

2.3.2 Aumento de la represión .....	48
2.3.3 Relaciones de política internacional .....	49
2.3.3.a Firma de los pactos de Washington: Tratado General de Paz y Amistad.....	49
i) Corte de Justicia Centroamericana o Corte de Cartago en 1907 .....	50
2.3.4 Creación del departamento de El Progreso .....	52
2.3.5 Contrato IRCA en 1908 .....	52
2.3.6 Educación Militarizada.....	52
2.3.7 Ley protectora de obreros sobre accidentes de trabajo.....	52
2.4 Tercer periodo de Gobierno (1911-1917).....	53
2.4.1 Contextualización internacional y nacional: Primera Guerra Mundial .....	54
2.4.2 Relaciones Internacionales.....	54
2.4.3 Aspectos culturales y políticos .....	55
2.4.4 Surgimiento del movimiento laboral .....	55
2.4.5 Reelección Presidencial .....	56
2.5 Cuarto Periodo de Gobierno y Derrocamiento (1917 -1920) .....	56
2.5.1 Relaciones Internacionales.....	57
2.5.1.a Declaración guerra a Alemania.....	57
2.5.1.b Unión centroamericana.....	57
2.5.1.c Incorporación a Sociedad de las Naciones .....	57
2.5.1.d Incorporación a la Organización Internacional del Trabajo .....	58
2.5.2 Fundación de la Universidad Estrada Cabrera y autonomía universitaria .....	59
2.5.3 Conflicto del negocio de Electricidad en Guatemala .....	59
2.5.4 Creación del Ministerio de Agricultura .....	61
2.5.5 Derrocamiento de Estrada Cabrera.....	61
2.5.5.a Causas del derrocamiento .....	61
i) Distanciamiento con los Estados Unidos de América.....	62
ii) Movimiento Unionista .....	63



iii) Terremotos de diciembre de 1917 y enero de 1918, epidemia de influenza y combate a la fiebre amarilla .....	66
iv) Conferencias Obispo José Piñol y Liga Obrera .....	66
2.5.5.b Decreto 1022 que separa del cargo a Estrada Cabrera y Semana Trágica.....	67
<b>CAPÍTULO 3: GOBIERNO DE CARLOS HERRERA LUNA .....</b>	<b>70</b>
3.1 Antecedentes .....	70
3.2 Forma de gobierno .....	70
3.3 El constitucionalismo social y las reformas constitucionales de 1921 .....	71
3.3.1 Contextualización del Constitucionalismo Social en América y el mundo .....	71
3.3.2 Constitucionalismo social en Guatemala a través de las reformas constitucionales de 1921 .....	74
3.4 Otros aspectos jurídicos importantes .....	78
3.4.1 Antecedente del Decreto 1539 (Ley de amparo) .....	78
3.4.2 Relaciones Internacionales.....	79
3.4.2.a Intento de Federación Centroamericana: Constitución Federal de 1921 .....	79
3.4.2.b Corte Suprema de Justicia Federal (1921) .....	80
3.4.3 Aspecto educativo .....	81
3.4.4 Aspecto económico .....	81
3.4.4.a Disposiciones tributarias.....	82
3.4.4.b Concesiones internacionales.....	83
3.5 Golpe de Estado .....	83
<b>PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>85</b>
Cuadro de cotejo de la Ley Constitutiva de la República de Guatemala de 1879 y sus reformas durante los gobiernos que comprenden los periodos de 1885 a 1921.....	86
De la nación y sus habitantes .....	90
Organización del Ejecutivo .....	93

Cuadro comparativo de la promulgación de ordenamientos jurídicos dentro los gobiernos que comprenden los periodos de 1885 a 1921. ....	99
CONCLUSIONES .....	106
REFERENCIAS .....	109
Referencias Bibliográficas .....	109
Referencias Normativas.....	111
Referencias Electrónicas .....	112
Otras Referencias .....	113

## INTRODUCCIÓN

Para llevar a cabo la presente investigación se necesitó cotejar y comparar lo que distintos estudiosos del derecho y la historia guatemalteca, así como de otras ciencias afines como la economía o la política han aportado sobre el desarrollo de instituciones jurídica en el periodo de 1885 a 1921. Una época marcada en Guatemala por la corriente liberal americana, así como por el fuerte autoritarismo presidencial, lo que fue especialmente evidente durante la tiranía de Manuel Estrada Cabrera, tercero de los gobiernos presidenciales analizados dentro del presente documento.

Partiendo de la amplia información histórica sobre el gobierno mencionado, así como sobre los gobiernos de Manuel Lisandro Barillas, José María Reina Barrios y del de Carlos Herrera Luna, del cual no se tiene tanta bastedad como los otros, se sintetizó la información obtenida a manera de que sea de mayor facilidad identificar los fenómenos y circunstancias que repercutieron en la creación de normas jurídicas e instituciones regentes, durante la época analizada, algunas de ellas, aún presentes en la actualidad.

Dado que la influencia de circunstancias históricas extranjeras y nacionales se tornó evidente en aspectos jurídicos desde las corrientes económica, educativa, laboral y política, entre otras, lo que se vio ejemplificado en las constantes reformas constitucionales, las innovaciones liberales en comunicaciones, las relaciones internacionales especialmente desde el ideal de unión centroamericana, la represión política, la relación con la iglesia y los avances en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas.

En ese orden de ideas, como objetivo general de la presente investigación se tiene el determinar los factores internos y externos que influyeron constitucional y jurídicamente en los gobiernos entre 1885 a 1921; y como objetivos específicos: a)



analizar los ordenamientos jurídicos, políticos, económicos durante los periodos gubernativos de Manuel Lisandro Barillas y José María Reina Barrios; b) determinar si la dictadura de Manuel Estrada Cabrera constituyó un retroceso en el ordenamiento jurídico de Guatemala y c) examinar si las reformas constitucionales de 1921, principal aporte en el gobierno de Carlos Herrera Luna, formaron parte del constitucionalismo social latinoamericano.

Los alcances de la investigación comprenden las instituciones jurídicas y económicas en Guatemala durante finales del siglo XIX y principios del siglo XX, así como las formas de gobierno durante los periodos presidenciales de los mencionados personajes; y el desarrollo de su contextualización nacional e internacional, a manera de presentar la secuencia histórica que llevó a sus elecciones y destituciones, y a la creación de la normativa jurídica y las instituciones reglamentadas durante las mismas.

Se tiene como límite de la investigación, la variedad de información obtenida, en ocasiones sesgada por contenidos ideológicos, ya que, al tratarse de una monografía, las principales fuentes del presente documento son versiones críticas de los sucesos ocurridos, mismos que fueron recolectados, analizados y puestos en contraste, a manera de obtener la versión histórica más apegada a la verdad.

Otro obstáculo es la escasez de información previa, dado que, si bien existen fuentes históricas y fuentes legales, dentro de ellas las propias leyes, reglamentos, reformas o acuerdos gubernativos, no hay ningún documento base que recoja en sí la historia del derecho en Guatemala, lo que también representa el mayor aporte y beneficio que ofrece el presente documento a los estudiosos de la Ciencia del Derecho, pues la presente investigación, que además forma parte del Manual de historia del Derecho guatemalteco de la Universidad Rafael Landívar, resulta una novedad necesaria ante la actual falta de recursos que analicen las instituciones jurídicas en el país.

En virtud de este documento, estudiantes y juristas contarán con una recolección de los sucesos que han marcado las etapas históricas guatemaltecas, por medio de la descripción de sus sistemas jurídicos y de las instituciones desarrolladas en estos, desde sus orígenes hasta la época actual. Para ello, la investigación se ha

enfocado en los gobiernos de 1885 a 1921, mismos que rompen el ordenamiento jurídico que marcó la reforma liberal en el país, y preparan el andamiaje del país para su contextualización mundial, a través de la incorporación a los organismos internacionales, los avances en comunicaciones y libertades individuales, y la adopción del constitucionalismo social.

Por tratarse de una investigación histórica, los sujetos de análisis son los documentos, libros de texto, revistas jurídicas, leyes y artículos de periódico que describan la situación jurídica del país en la época. Así mismo, como instrumentos se tienen los cuadros de cotejo que para rescatar y clasificar la información de las fuentes primarias, comparan y confrontan diversos aspectos entre los gobiernos presidenciales investigados.

En aras de lo expuesto, la presente investigación pretende desarrollar la historia del derecho de un periodo clave en el país, para que juristas, estudiantes, catedráticos y público en general tomen conciencia del nacimiento y desenvolvimiento de aquello que nos rige hoy en día, y a través de ello, que se reconozca la validez y se aspire al cumplimiento de las disposiciones jurídicas guatemaltecas.

## CAPITULO 1: GOBIERNOS LIBERALES DE 1885 A 1898

### 1.1 Liberalismo y conservadurismo en Guatemala

Previo al examen histórico-jurídico de los gobiernos, es oportuno analizar las dos ideologías políticas que se tomaron como antagónicas en la historia mundial: el liberalismo frente al conservadurismo, ya que ambas han variado desde sus concepciones filosóficas base, hasta su desarrollo en Latinoamérica.

El liberalismo como corriente universal se asocia desde sus orígenes, a finales de la Edad Media, a la burguesía y al sistema socioeconómico del capitalismo. Esta corriente se opone a la monarquía absoluta a través de una filosofía de progreso económico, social y técnico, que no acepta los privilegios feudales y promueve la igualdad jurídica de todos los hombres, caracterizándose por la prioridad de la libertad de los individuos frente a la autoridad, limitando el poder del gobierno, propugnando los derechos de los gobernados y separando la política de las concepciones religiosas.<sup>1</sup> Por el contrario, el conservadurismo, surge con posterioridad como una reacción social, política, intelectual y moral ante las rupturas consecuencia de las revoluciones liberales; rechazando el concepto iusnaturalista y burgués de igualdad. Es decir, defendiendo una sociedad jerárquica.<sup>2</sup>

Sin embargo, en Latinoamérica se forma un concepto propio de liberalismo y conservadurismo, separado del original europeo. Ambas corrientes, aunque inician por influencia de las políticas mundiales, se desarrollan posteriormente conforme la historia reciente y propia de lo que fue conocido como el “Nuevo Mundo” que las adecua a la sociedad, intereses y gobernantes propios.

Mario A. Pozas<sup>3</sup> describe que el liberalismo en la región significó una reorganización social, concretada en la adopción de diferentes técnicas de convivencia que implicaban renuncia del catolicismo y la escolástica<sup>4</sup> del pasado.

---

<sup>1</sup> R. Césareo y otros. *Manual de Ciencias Política*. España. Tecnos. Tercera Edición. Pág. 103.

<sup>2</sup> *Ibíd.*, Pág. 124

<sup>3</sup> A. Pozas. Mario. *El liberalismo hispanoamericano en el siglo XIX*. Universidad centroamericana José Simeón Cañas. El Salvador. Disponibilidad y acceso: <http://www.uca.edu.sv/facultad/chn/c1170/El%20Liberalismo%20iberoamericano%20en%20el%20siglo%20XIX.pdf> Fecha de consulta: 14/06/2017

<sup>4</sup> La escolástica fue el pensamiento surgido en las escuelas medievales, basado en el sistema aristotélico, consistente en una actitud rígida de escuela y el uso de la razón, principalmente para comprender la revelación cristiana.



Esto se contraponen a la corriente conservadora, que buscaba acentuar los aspectos ligados a la tradición hispánica y continuar con las estructuras trazadas durante la colonia «(...) en América los españoles habían establecido una forma de feudalismo degenerado (...)»<sup>5</sup>.

Romeo Muñoz Cruz<sup>6</sup> enumera como distinciones del liberalismo en el país: el anticlericalismo por el despojo a la Iglesia Católica del dominio cultural, religioso, económico y político; las comunicaciones, en el sentido de la construcción del transporte ferroviario y el telégrafo; la economía feudal desde el apoyo de industrias y comercios de “amigos” y extranjeros; la reestructuración social, desde la aparición de la nueva “burguesía” y las nuevas formas de explotación dentro de la capas sociales y la educación, con el apoyo a la secularización en el contenido de los programas de estudios y el control sobre los establecimientos privados.

Contrasta las corrientes en que:<sup>7</sup>

<b>LIBERALES</b>	<b>CONSERVADORES</b>
Los liberales consideraban que la etnia indígena debía incorporarse a la cultura hispanoamericana.	Los conservadores creían que la etnia debía conservar sus valores.
Los liberales en su intención de “igualdad” apoyaban la incorporación de todos los habitantes a la producción.	Los conservadores no consideraban la igualdad en la sociedad, sino que promulgaban una actitud de paternalismo.
Los liberales evitaban el fanatismo de la religión	Los conservadores apoyaban la cristianización.
Los liberales consideraban que el indígena y el campesino debían ser garantes de la producción de exportación.	Los conservadores consideraban que se debía proteger al indígena y al campesino de la extrema explotación.

En Guatemala la corriente conservadora no surgió como consecuencia de la liberal, como sí sucedió en la cognición mundial. Sin embargo, las posturas básicas se mantuvieron. Por un lado, el liberalismo siguió significando un rompimiento con las estructuras reinantes que permitió a nuevas esferas llegar al poder, un liberalismo económico que se tradujo en tecnificación y mejoramiento en las comunicaciones y una separación de la iglesia de las decisiones

<sup>5</sup> Guier Esquivel, Jorge E. Historia del Derecho. Editorial Universidad Estatal a Distancia. Tercera Edición, San José, Costa Rica, 2012. Pág.514

<sup>6</sup> Muñoz Cruz, Romeo. *Guatemala: Su revolución y primavera*. Guatemala: Centro impresor Piedrasanta. 2005. Pág. 305

<sup>7</sup> *Ibid.* Pág. 306

gubernamentales. Mientras el corte conservador significaba una reivindicación de los valores ya establecidos, una “protección” del indígena a través del paternalismo y un apoyo a la cristianización y su influencia en las decisiones estatales.

## 1.2 GOBIERNO DE MANUEL LISANDRO BARILLAS

### 1.2.1 Antecedentes

Lisandro Barillas llega al poder el seis de abril de 1885, como segundo designado a la presidencia, en virtud de la renuncia del primer designado<sup>8</sup> quien, a pesar de ser el llamado al cargo, no es bien recibido por el equipo del ex gobernante Justo Rufino Barrios<sup>9</sup>, especialmente por el entonces ministro de Guerra<sup>10</sup> quien incluso planeó un golpe de Estado en su contra.<sup>11</sup>

Barillas, llega en una época débil para el partido liberal, que tras la muerte de Barrios se desestabiliza,<sup>12</sup> encontrando un vacío institucional propiciado por el autoritarismo del anterior gobernante, que le impidió a la burguesía cumplir a totalidad la intención de reforma liberal.<sup>13</sup>

### 1.2.2 Forma de Gobierno

Este gobierno sigue la línea liberal de su antecesor, aunque algunos autores lo clasifican «*híbrido entre conservadores de la oligarquía y liberales tráfugas*»<sup>14</sup> dado que encontró puntos comunes en las corrientes, como el personalismo, el partidismo (privilegios de clase) y la explotación de la clase subordinada (ladinos-mestizos urbanos, plebe y especialmente indígenas); y solo algunos puntos disímiles como el clericalismo, la educación y la unión centroamericana. Este liberalismo se alejó cada vez más de la Reforma, pero se mantuvo impregnado del autoritarismo de Barrios.<sup>15</sup>

---

<sup>8</sup>\* Primer designado al cargo: Alejandro Sinibaldi.

<sup>9</sup> Polo Sifontes, Francis. *Historia de Guatemala*. Guatemala: Tipografía Nacional. 2001. Cuarta edición. Pág. 321

<sup>10</sup> Ministro de Guerra: Martín Barrundia.

<sup>11</sup> Asociación de amigos del país. *Diccionario histórico biográfico de Guatemala*. Guatemala: Fundación para la cultura y el desarrollo. 2004. Pág.167.

<sup>12</sup> Asociación de amigos del país. *Historia general de Guatemala*. Guatemala: Fundación para la cultura y el desarrollo. 1995. Pág. 261

<sup>13</sup> Móbil, José Antonio. Guatemala, el lado oscuro de la historia. Guatemala: Editorial Serviprensa. 2012. Pág. 276.

<sup>14</sup> Muñoz Cruz, Romeo. *Óp. Cit.* Pág. 305

<sup>15</sup> Otero Mariñas, Luis. *Óp. Cit.* Pág. 161

Así, el gobierno no continuó con la dinámica revolucionaria que las circunstancias demandaban de progreso y libertad individual, pero sí aplicó la parte negativa del liberalismo criollo en la dictadura<sup>16</sup> que sobre todo se manifiesta en las reformas constitucionales, que siendo insustanciales, tenían como único objetivo la permanencia en el poder, como analiza Mariñas Otero<sup>17</sup> estas «se llevarían a cabo, la mayor parte de las veces, no por necesidades impuestas por el desarrollo político y social del país, sino por el oportunismo de los gobernantes (...) el tema de discusión sería, necesariamente, y a veces exclusivamente, el artículo 66 relativo a la duración del mandato presidencial.»

## **1.2.3 Relaciones Internacionales**

### **1.2.3.a Unión Centroamericana**

El ideal de la Unión Centroamericana continuó en las décadas que siguieron a la creación de la República Federal Centroamericana. Pese a que esta se dio por fenecida el treinta de mayo de 1838, tanto en el gobierno de Lisandro Barillas como en los gobiernos posteriores se mantuvo presente la intención de integración “el ideal unionista”.

En ese contexto es importante diferenciar conceptos claves como Federación o Estado Federal, de Confederación y República.

La Confederación es una vinculación entre Estados, creada por un pacto internacional con intención de perpetuidad. Esta vincula en sus decisiones a los Estados miembro y no directamente a los individuos de los mismos; tiene fines (comunes) como la seguridad exterior e interior y por lo tanto órganos permanentes, siendo el fundamental un Congreso o Dieta compuesto de mandatarios designados por cada Estado.<sup>18</sup> El Estado Federal, en cambio, desde su origen en la constitución americana en 1787, no responde a un esquema previo, si no a necesidades prácticas que hagan posible la existencia de Estados

---

<sup>16</sup> Polo Sifontes, Francis. *Óp. Cit.* Pág. 323

<sup>17</sup> Mariñas Otero, Luis. *Las constituciones de Guatemala* España: Instituto de estudios políticos. 1958. Pág. 161.

<sup>18</sup> García-Pelayo, Manuel. *Derecho constitucional comparado.* Alianza Editorial. España: 1999. Págs. 209.

individuales con un poder dotado de facultades para bastarse por sí mismo en la esfera de sus funciones.<sup>19</sup>

Así, la Confederación se basa en un tratado internacional, mientras que la Federación tiene como supuesto una constitución; por lo que la primera es una entidad jurídico interna, mientras que el Estado Federal, jurídico-política; por lo que en la primera los Estados miembros se vinculan de modo inmediato a la comunidad internacional y en el Estado Federal solo la Federación es sujeto de derecho internacional, es decir, solo esta tiene poder originario y es soberana; mientras que en la Confederación, el poder continúa en los Estados Miembros. Por ello, las decisiones de la Federación obligan directamente a los ciudadanos, mientras la Confederación carece de poder directo para ser vinculatoria ante ellos, lo que obliga que las decisiones Confederales posteriormente sean transformadas en leyes de Estado.<sup>20</sup>

En otro sentido debe entenderse a la República como una forma de poder representativo, en la que el poder reside en el pueblo y se personifica en el Jefe Supremo,<sup>21</sup> fundamentada en la ley, con imperatividad del principio de igualdad y en contraposición a la monarquía.

Ahora bien, el Decreto de Unión Centroamericana del veintiocho de febrero de 1885 del Presidente Justo Rufino Barrios, tenía como objetivo la conformación de una República; sin embargo, no se originó de una celebración o tratado sino del deseo unilateral del entonces presidente, situación que provocó varias objeciones de Nicaragua y Costa Rica. En vista de ello, las primeras medidas del Gobierno de Barillas tendieron a derogar dicho decreto y buscar la paz con los países centroamericanos.<sup>22</sup> El Presidente los invitó a enviar sus propias propuestas y así, el 20 de enero de 1887 representantes de todos los países se reunieron en la ciudad de Guatemala, para dar inicio a una serie de Congresos, que se continuaron en Costa Rica durante el transcurso de 1888 a 1889 y posteriormente, en el Salvador.<sup>23</sup> Así, las convenciones llevaron a que el 15 de septiembre de

---

<sup>19</sup> *Ibid.* Pág. 215

<sup>20</sup> *Ibid.* págs. 241, 242.

<sup>21</sup> República. Osorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Guatemala. Datascan, S.A. Pág. 844.

<sup>22</sup> Asociación de amigos del país. *Historia general de Guatemala*. Pág. 185

<sup>23</sup> Polo Sifontes, Francis. *Op. Cit.* Pág. 323

1889 se propusiera formar la **Confederación Centroamericana**, con intención de unificar los códigos legales de los países que la conformaran.

De estas negociaciones, surgió el “**Pacto provisional de los Estados de Centro América**” en el que Guatemala, Costa Rica, Honduras, Nicaragua y El Salvador restablecían la unidad política de los Estados, bajo la denominación de República de Centro América<sup>24</sup> con el propósito de unificación temporal en su representación exterior, a fin de ser tratados y reconocidos como una sola entidad ante las demás naciones y a unificar sus intereses administrativos generales.<sup>25</sup>

Se debe resaltar que, aunque la intención de los países centroamericanos firmantes era la constitución de una República Federal, con la firma del pacto de 1889, los Estados no abandonaban su autonomía ni independencia, pero sí se comprometían a la integración de los intereses a través de un gobierno común bajo un solo Ejecutivo supremo, que sería presidido por uno de los cinco presidentes seleccionado por sorteo y permanecería en su cargo por un año.<sup>26</sup>

El pacto, que sería provisional hasta por diez años, tenía por propósito la integración de los Estados restantes. La expectativa era que entrara en vigor el 15 de septiembre de 1890.<sup>27</sup> Sin embargo, la intención integracionista decayó como antes y como en varios intentos posteriores, por diversas causas, entre ellas: que los países del Triángulo del Norte eran gobernados por militares liberales que se tenían desconfianza entre sí, Luis Bogran en Honduras y Francisco Méndez en el Salvador; y por su parte, Nicaragua y Costa Rica aún estaban “asustados” por el actuar de Barrios, pese a haber firmado dicho pacto<sup>28</sup> lo que empeoró con la muerte de Francisco Méndez, que declinó la intención de unión.

### **1.2.3.b Declaración de guerra al gobierno salvadoreño de Carlos Ezeta**

Otro evento significativo fue la declaración de guerra al gobierno salvadoreño a cargo de Carlos Ezeta, que sobrevino del cuartelazo dado por el general salvadoreño al entonces presidente, y ante lo que Guatemala en no

---

<sup>24</sup> Gobiernos de Guatemala, Costa Rica, Honduras, Nicaragua y El Salvador. *Pacto de unión provisional de los Estados de Centroamérica*. El Salvador. 15 de octubre de 1889. Artículo 01.

<sup>25</sup> *Ibid.* Artículo 02.

<sup>26</sup> Polo Sifontes, Francis. Óp. Cit. Pág. 323

<sup>27</sup> *Loc. Cit.*

<sup>28</sup> Muñoz Cruz, Romeo. Óp. Cit. Pág. 299

reconocimiento del nuevo gobierno y unida a Honduras, movilizó sus tropas sobre la frontera oriental, declarando en Estado de Sitio los departamentos de oriente y tomando armas contra su vecino.<sup>29</sup> Los documentos históricos recogen que aunque al principio la batalla fue favorable a los salvadoreños, finalmente Guatemala consiguió la victoria en la acción conocida como “*El Tempisque*” del 3 de agosto de 1890.

#### **1.2.4 Relación con la iglesia: Expulsión del arzobispo Ricardo Casanova y Estrada**

Una de las principales características de los gobiernos liberales latinoamericanos fue el anticlericalismo, a modo de rompimiento con la iglesia católica fuertemente prevaleciente en la política guatemalteca a raíz de las instituciones heredadas por la conquista española. Lisandro Barillas acercándose a su esencia liberal, como medidas de gobierno, prohibió el ingreso de curas extranjeros y expulsó del país al arzobispo Ricardo Casanova y Estrada.

Fue expatriado el arzobispo y jurisconsulto; ya que se había dispuesto imprimir para las escuelas públicas “*Las Cartas a Eugenia*” (doce escritos en los que el autor, Barón d’Holbach, ataca algunos prejuicios y creencias religiosas de la época) lo que fue considerado inmoral e impropio por el religioso, manifestando que no reconocía más autoridad que la de Dios y del Papa<sup>30</sup> por lo que el gobernante, a través del decreto de 3 de septiembre, tomó la decisión de expulsarlo, respaldándose en el entonces vigente, artículo 92 del Código Penal.

#### **1.2.5 Otros aspectos jurídicos destacados**

##### ***1.2.5.a Reformas constitucionales en 1885***

Las tendencias de reformar la constitución se iniciaron con motivo de muerte de Justo Rufino, «*ante el “cadáver todavía caliente”*»<sup>31</sup> en la Sesión de la Asamblea Legislativa del 22 de abril de 1885, se presentó una moción para reformar los artículos 5, 6, 20, 42, 66 y 69.

---

<sup>29</sup> Toussaint, Mónica. Guatemala. Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora. México : 1988. Pág. 182

<sup>30</sup> Batres Jáuregui, Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 539

<sup>31</sup> Asociación de amigos del país. *Historia general de Guatemala. Óp. Cit.* Pág. 261

La Asamblea Nacional Constituyente quedó instada el 24 de agosto de 1885 y el 23 de octubre del mismo año fueron aprobadas las reformas mencionadas, modificándose dichos artículos y además el 17, 52, 54 y 72 de la Ley Constitutiva de la República de Guatemala de 1879.

El artículo quinto suprimió la consideración de naturales a las personas nacidas en el extranjero «*desde el momento en que residan en la República*»<sup>32</sup> En el sexto, se sustituyó el término “*los hijos*” por el de “*los originarios de otras Repúblicas de Centroamérica*”. Además, modificó que se considerarían «*también como guatemaltecos naturales a los originarios de las otras Repúblicas de Centro-América que manifiesten ante la autoridad competente el deseo de ser guatemaltecos*»<sup>33</sup> lo que ha evolucionado poco, al contrastarlo con la Constitución vigente, que considera como guatemaltecos de origen a los nacionales por nacimiento de las repúblicas que constituyeron la Federación de Centroamérica, siempre que adquieran domicilio en el país y lo manifiesten ante autoridad competente.

El artículo 17, adicionó que cualquier ciudadano podría acusar a los funcionarios por los actos que infringieran la Constitución o las Leyes, o comprometieran el honor, la seguridad o los intereses del país y por los delitos que cometieran de carácter oficial o comunes que no fueren de naturaleza privada<sup>34</sup>

El artículo 20, que trataba la industria libre y un acercamiento a los derechos de autor, matizó que el autor o inventor gozaba de la propiedad de su obra o invento por un tiempo que no excedía de quince años<sup>35</sup> plazo que no figuraba en la norma anterior. Además, facultó al Ejecutivo a otorgar concesiones por un término que no superara los diez años.<sup>36</sup>

Al artículo 42, que normaba que la Asamblea no podía tener sesiones sin la concurrencia de la mayoría absoluta de los miembros que la componían<sup>37</sup> se le

---

<sup>32</sup> Asamblea Nacional Constituyente. *Ley constitutiva de la República de Guatemala*. Decretada 11 de diciembre de 1879. Artículo 5.

<sup>33</sup> *Reformas a la Ley Constitutiva de la República de Guatemala*. Decretadas el 23 de Octubre de 1885. Artículo 6.

<sup>34</sup> *Ibid.* Artículo 17.

<sup>35</sup> *Reformas a la Ley Constitutiva de la República de Guatemala*. *Op. Cit.* Artículo 20.

<sup>36</sup> *Loc. Cit.*

<sup>37</sup> Asamblea Nacional Constituyente. *Ley constitutiva de la República de Guatemala*. *Óp. Cit.* Artículo 42.



adicionó la excepción de que en caso de “*calificación de credenciales*” se permitiría un número de quince diputados.

En el artículo 52, como facultad del Poder Legislativo, se sustituyó la de nombrar a los designados, por la de «*nombrar la persona que se haga cargo del poder Ejecutivo, cuando sea convocada para ello, por la falta absoluta del presidente o vicepresidente.*»<sup>38</sup> También se adicionó la responsabilidad de nombrar al presidente del Poder Judicial y a los magistrados y fiscales, de los Tribunales de Justicia. Por su parte, el artículo 54 agregó a las atribuciones del Poder Legislativo, la de «*admitir o no según lo estime conveniente la renuncia que haga el presidente o vice-presidente de la República*»<sup>39</sup> y «*Conceder o no permiso al presidente de la República para ausentarse del territorio de Centro-América*»<sup>40</sup>.

El periodo presidencial fue reformado de seis a cuatro años, a través de la modificación del artículo 66, que además adicionó la prohibición de reelección inmediata para el presidente de la República, o quien hubiere ejercido la Presidencia.

Un cambio substancial se realizó en el artículo 69 que reglaba el Sistema de Designados (dos designados electos por la Asamblea, quienes según el orden y caso que la constitución lo estableciera, sustituirían al presidente) que se reformuló completamente por el sistema vicepresidencial, en el que habría un vicepresidente electo popularmente en la misma forma y tiempo que el presidente y en caso de falta absoluta de éste, ejercería la presidencia por todo el tiempo que faltase para completar el período Constitucional.

Por último, el artículo 72, agregó a los requerimientos para ser Secretario de Estado: ser del Estado seglar; no ser contratista de obras o servicios públicos, ni tener pendientes de resultados de esos contratos reclamaciones de intereses propios.

Además, se dejó sin vigencia el artículo 69 que establecía la obligación del primer designado de convocar a elecciones dentro de los ocho días siguientes a la falta

---

<sup>38</sup> *Ibid.* Artículo 52.

<sup>39</sup> Reformas a la Ley Constitutiva de la República de Guatemala. *Op. Cit.* Artículo 54

<sup>40</sup> *Loc. Cit.*

absoluta del presidente. Así, Lisandro Barillas, en virtud de su puesto y del artículo transitorio que para el efecto se decretó dentro de las reformas, incumplió con el mandato constitucional y fue electo “*legítimamente*” presidente en 1885, después de haber eliminado el valladar legal que contenía la prohibición que le afectaba.<sup>41</sup> También fue electo entonces el Coronel Vicente Castañeda como vicepresidente. Juntos, iniciaron su mandato el 15 de marzo de 1886.

### **1.2.5.b Regulaciones en el aspecto económico:**

Desde el aspecto económico, Barrillas continuó con el régimen impuesto por su antecesor Justo Rufino Barrios, a través de la política agraria que concedía tierras baldías y excesos de tierras ejidales, con la finalidad de formar nuevas fincas cafetaleras. Además, se concedió primas a algunos cultivos y se firmó el tratado Montúfar-von Bergen que beneficiaba la inversión alemana en el país.

#### **i) Decreto 329 de 30 de abril de 1885**

Este cuerpo normativo concedía primas a los que cultivasen caucho, algodón, quina, cacao, zarzaparrilla y henequén. Sin embargo el mismo no tuvo efectos prácticos, pues el café alcanzó mejores precios en la penúltima década del siglo.<sup>42</sup>

Se presenta como relevante, pues el gobierno de Lisandro Barillas observó el peligro de que la economía dependiera de un monocultivo, como lo era en aquella época el café. Al respecto, Peláez Almengor retrata que (...) en general los gobiernos liberales, previendo el peligro de depender de un solo cultivo de exportación y con deseos de crecer rápidamente en la economía, trataron de diversificar y expandir la producción en la agricultura (...)<sup>43</sup>

#### **ii) Firma del tratado Montúfar-von Bergen en 1887**

Este cuerpo normativo de carácter internacional, también se conoció como Tratado de amistad, comercio y Navegación; y como Convención consular entre la

---

<sup>41</sup> Polo Sifontes, Francis. *Óp. Cit.* Pág. 322

<sup>42</sup> Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar. *Óp. Cit.* Pág. 269

<sup>43</sup> *Historia de Guatemala*. Peláez Almengor, Oscar Guillermo. Biblioteca digital de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 35. Disponibilidad y acceso: <http://digi.usac.edu.gt/bvirtual/informes/puihg/INF-2005-026.pdf> Fecha de consulta: 21/11/2017

República de Guatemala y su majestad, el Emperador Alemán, Rey de Prusia.<sup>44</sup> Su importancia radica en que otorgaba a los Alemanes libertad de comerciar, comprar y poseer terrenos, almacenes y tiendas; libertad de nombrar apoderados; una protección especial para sus personas y propiedades; y exoneración del servicio militar y de todas las contribuciones extraordinarias de guerra y préstamos forzados.<sup>45</sup>

El acuerdo fue suscrito el 20 de septiembre de 1887 y ratificado por Guatemala el 21 de noviembre del mismo año. Estuvo vigente tras dos renovaciones, hasta 1915.<sup>46</sup>

Así, el éxito de la economía Alemana en Guatemala se debió a que sus inversiones en el país se vieron garantizadas por la firma de dicho tratado<sup>47</sup> ya que a través de este, se garantizaban libertades al comercio –especialmente favorables a los alemanes-; se establecían deberes y franquicias a las importaciones y exportaciones entre los países; y en cuanto a la nacionalidad, se consideraba súbditos de Alemanes a los hijos legítimos de quienes tenían esta nacionalidad y habían nacido en Guatemala, en tanto no se optase por la nacionalidad guatemalteca a la mayoría de edad. Es decir, se protegía los intereses alemanes desde el comercio y desde la nacionalidad, al poder conservarla, aun naciendo y desarrollándose monetariamente en el país.<sup>48</sup> Razón por la cual, se expandieron los intereses comerciales y agrícolas de las almenas residentes y aumentó su inmigración, particularmente entre 1888 y 1897.<sup>49</sup>

### **1.2.5.c Suspensión de garantías constitucionales y nuevas Reformas Constitucionales en 1887**

En 1887, dos años después de haber iniciado su mandato, Barillas decidió dar un “*autogolpe de Estado*”. La crisis gubernamental que enfrentó se debía

---

<sup>44</sup> Asociación de amigos del país. *Diccionario histórico biográfico de Guatemala*. Óp. Cit. Pág.891.

<sup>45</sup> Wagner, Regina. *Historia del café en Guatemala*. Guatemala. Villegas Editores: 2001. Disponibilidad y acceso: <https://books.google.com.gt/books?id=z8GpZWsAjXsC&pg=PT124&dq=tratado+Mont%C3%BAfar-von+Bergen&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiVIKD-8dzSAhVLOiYKHWtMCB4Q6AEIGjAA#v=onepage&q&f=false> Fecha de consulta: 07/05/2017

<sup>46</sup> Asociación de amigos del país. *Diccionario histórico biográfico de Guatemala*. Óp. Cit. Pág.891.

<sup>47</sup> Wagner, Regina. *Op. Cit.*

<sup>48</sup> Asociación de amigos del país. *Diccionario histórico biográfico de Guatemala*. Óp. Cit. Pág.891.

<sup>49</sup> Wagner, Regina. *Op. Cit.*

especialmente a que el erario nacional se consumía –sobre todo en gastos militares- por lo que el gobierno se vio enfrentado a la Asamblea Legislativa.<sup>50</sup>

Así, través del decreto de 26 de junio de 1887, el presidente declaró disuelta la Asamblea Legislativa y asumió la dictadura temporal, declarando que «*el poder ejecutivo asume el Poder Supremo de la Nación, quedando en consecuencia suspenso el régimen constitucional*»<sup>51</sup>. Además, en el mismo decreto, se convocó a una constituyente con la intención de «*rever las reformas a la Constitución decretada el 11 de diciembre de 1879 y emitidas el 20 de octubre de 1885*»<sup>52</sup>

La reforma constitucional de 1887 significó un retroceso<sup>53</sup> ya que pese a que se mantuvo la ciudadanía centroamericana y la prohibición de no reelección; nuevamente, se amplió el periodo presidencial a seis años y se reinstauró el sistema de designados, suprimiendo la figura del vicepresidente, se suprimió la acción pública para exigir responsabilidad a los funcionarios y se restableció que jueces y magistrados fueran electos a través del voto popular.

Otro aspecto importante es que se impuso que serían considerados como “*ciudadanos*” los mayores de veintiún años que tuvieran industria o renta y supieran leer, alejando de esta disposición especialmente a la población indígena, que en una mayoría considerable carecía de educación.<sup>54</sup>

Esta actuación presidencial, hizo surgir el descontento poblacional, por lo que facciones del Oriente y Occidente iniciaron una guerra contra el gobernante, que terminó capturando y fusilando a los alzados.<sup>55</sup>

#### **1.2.6.d Regulaciones en el ordenamiento territorial de Guatemala**

Como regulaciones en el ordenamiento territorial del país, se tienen: la creación del municipio de Barillas (en honor al gobernante) el 17 de octubre de 1888, cuyo objeto fue «*adjudicar a ciudadanos ladinos 200 caballerías expropiadas a los*

---

<sup>50</sup> Asociación de amigos del país. *Historia general de Guatemala*. Óp. Cit. Pág. 185

<sup>51</sup> Manuel Lisandro Barrillas. Decreto de 26 de junio de 1897. Artículo 1.11

<sup>52</sup> *Ibid.* Artículo 3.

<sup>53</sup> Otero Mariñas, Luis. Óp. Cit. Pág. 164.

<sup>54</sup> Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar. *Monografía del Derecho de los pueblos indígenas*. Tomo I. Guatemala: Editorial Cara Parens de la Universidad Rafael Landívar. 2004. Pág. 269

<sup>55</sup> Polo Sifontes, Óp. Cit. Pág.323

*indígenas de Santa Eulalia, quienes las poseían en propiedad comunal»<sup>56</sup> y la creación del cantón Exposición a través del Acuerdo Gubernativo de 15 de abril de 1890, en lo que hoy comprende la zona cuatro de la ciudad de Guatemala.*

#### **1.2.6.e Código Penal de República de Guatemala Emitido en 1889**

A través del decreto 48 de la Asamblea Nacional Legislativa se aprobó el decreto 419 emitido por el Ejecutivo, que puso en vigencia el Nuevo Código Penal emitido por el presidente de la República.

Al Código se agregó un título preliminar que sentó las bases y principios generales de la penalidad; señaló los límites a la acción estatal; marcó las condiciones para que un acto fuera punible como delito o falta; determinó la jurisdicción de los Tribunales y las medidas para que las penas se ejecutaran; explicó la retroactividad de las leyes y el carácter público o privado de la acción penal; y fijó los efectos de los delitos según la nacionalidad de su autor, la apreciación del hecho, y las circunstancias de lugar y personas contra quienes se hubiera cometido.<sup>57</sup>

Así, fijó en la escala de delitos graves: la pena de prisión correccional de uno a quince años, que debía cumplirse en los establecimientos penitenciarios; y para otros delitos: las penas de arresto mayor, de seis meses a un año, que debían cumplirse en las cárceles departamentales; y el arresto menor con duración de uno a seis meses, que se cumpliría en prisiones municipales, además deja como pena las inhabilitaciones, y según el informe presentado, describe como progreso el avance en abolir la pena de muerte, que ha sido, según expone la comisión «*de rarísima aplicación*»<sup>58</sup>

Determinó una pena fija a cada delito, cerrando la arbitrariedad con la que los jueces podían resolver hasta entonces. Así, con base en el nuevo sistema, se determinó que en caso de circunstancias agravantes se aumentaría la pena hasta

---

<sup>56</sup>Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 279

<sup>57</sup> *Loc. Cit.*

<sup>58</sup> Escobar, Salvador y otros. *Informe de la comisión codificadora al Señor Ministro de Gobernación y Justicia.* Guatemala. 25 de enero de 1889.

una tercera parte; o se reduciría en la misma proporción cuando sólo hubieren atenuantes. Y en caso de haber ambas, se compensarían racionalmente.<sup>59</sup>

Al tratar las circunstancias que eximen de responsabilidad criminal, fijó con más precisión los casos que éstas comprendían. Además, se determinó la legítima defensa y se varió la presunción legal respecto de la culpabilidad del mayor de diez años y menor de quince, no suponiéndolo reo sino hasta que esa calidad hubiere sido probada en juicio.

También agregó la calidad de retención. Una medida para aquellos a los que se les hubiere impuesto la pena de prisión correccional en la que, si en la segunda mitad de su condena el reo hubiere tenido una mala conducta, se le extendería por una cuarta parte más. Sin embargo, también favorecía a aquellos reos que hubieren observado buena conducta durante las tres cuartas partes de la pena de prisión correccional o durante los primeros nueve meses de la de arresto mayor, a quienes se pondría en libertad.

Como contexto histórico de la época, es atractivo mencionar la referencia que realiza referida Comisión<sup>60</sup> respecto al duelo<sup>61</sup> exponiendo que, aunque el Código Penal antes vigente no lo permitía; sus disposiciones sobre este punto se deducían oscuras e incoherentes, haciendo «*casi ilusoria su aplicación.*» De ahí que en el Proyecto se cambiaron los artículos relativos, castigando como delitos comunes los que de él resulten e imponiendo penas a los que provoquen a duelo o lo acepten, y a los que, como padrinos, testigos, facultativos, e instigadores, entre otros, intervinieran en dicho acto.

Así mismo, al contextualizar el código se debe referir el imperante machismo en la sociedad en la época, que se manifestó en algunas disposiciones excluyentes y desmedidas hacia las mujeres. Entre ellas el delito de adulterio que tenía como único posible sujeto activo a la mujer que lo cometiere o el hombre que yaciere con ella; la prisión correccional para el marido que “*tuviera manceba dentro de la casa conyugal*” que también sancionaba a ésta con un año de arresto mayor; la

---

<sup>59</sup> *Loc. Cit.*

<sup>60</sup> *Loc. Cit.*

<sup>61</sup> *Combate o pelea entre dos, a consecuencia de un desafío.* Duelo. Diccionario de la Real Academia Española. España: 2017. Disponibilidad y acceso: <http://dle.rae.es/?id=EEI28uSIEEmPUc7> Fecha de consulta: 11/09/2017.

causa de exención de la pena del marido que causare daño o incluso matare a su esposa adúltera si la encontrare en dicho acto; o la salvedad en el delito de revelación de secretos si quien lo cometiese fuere un marido hacia su mujer.

Así el adulterio en artículo 319, incluía dentro de los delitos contra la honestidad, siendo castigada con cuatro años de prisión correccional, a «*la mujer casada que yace con varón que no sea su marido, y el que yace con ella sabiendo que es casada, aunque después se declare nulo el matrimonio*»<sup>62</sup>. Por su parte, el artículo 312 establecía que: «*El marido que, sorprendiendo en adulterio a su mujer, matare en el acto a ésta o al adúltero, o les causare cualquiera lesión queda exento de pena (...) en iguales circunstancias a los padres respecto de sus hijas menores de veintiún años y sus corruptores mientras aquellas vivan en la casa paterna.*»<sup>63</sup> Y por último, el artículo 373 descubrimiento y revelación de secretos, determinaba que: «*El que para descubrir los secretos de otro se apoderare de sus papeles o cartas y los divulgue, sería castigado con seis meses de arresto mayor (...) Esta disposición **no es aplicable a los maridos, padres, tutores o personas que los representan en cuanto a los papeles o cartas de sus mujeres, hijos o menores que se hallen bajo su dependencia.***»<sup>64</sup>

### 1.3 GOBIERNO DE JOSÉ MARÍA REINA BARRIOS

#### 1.3.1 Antecedentes

José María Reina Barrios, llega a la presidencia bajo el visto bueno de quienes ostentaban el poder, ya que después de que Lisandro considerara la reelección y consciente de que esto significaba navegar contra la corriente, aceptó el relevo, confiando en que el nuevo mandatario cumpliría su voluntad.

Barillas convocó a elecciones en 1891, presentándose al cargo el general José María Reina Barrios; Lorenzo Montúfar, abogado y político liberal<sup>65</sup>; Francisco Lainfiesta; el doctor José Llerena; y el *general Miguel Enríquez*, los dos últimos

---

<sup>62</sup> Manuel Lisandro Barillas. General de División y Presidente Constitucional de la República de Guatemala. Código Penal de la República de Guatemala. Artículo 319.

<sup>63</sup> *Ibid.* Artículo 312

<sup>64</sup> *Ibid.* Artículo 373

<sup>65</sup> Polo Sifontes, Francias. *Óp. Cit.* Pág. 142



postulados por las fracciones conservadoras.<sup>66</sup> Sin embargo, Reina Barrios quedó vencedor y asumió la presidencia el quince de marzo de 1892 para un periodo de seis años. *¿Qué mejor que el sobrino de su antiguo amo? Justo Rufino Barrios.»*<sup>67</sup>

### 1.3.2 Forma de gobierno

José María, sobrino de *El Reformador* continuó con el corte liberal de los gobiernos pasados, lo que especialmente se refleja en las libertades y derechos de los habitantes. Hay autores que distinguen a su mandato por la amplia libertad de prensa que se vivió<sup>68</sup> además se menciona que *«nunca fue más respetada la dignidad humana (...) jamás firmó su mano recomendación alguna que atropellase los fueros de la justicia, que se impartía amplia e imparcial por los tribunales instituidos con ese fin.»*<sup>69</sup> En el mismo sentido, Muñoz Cruz al compararlo con su antecesor, determina que Reina Barrios *«fue más tolerante en la política.»*<sup>70</sup>

Además, resulta innovadora y de rompimiento con las estructuras establecidas, la creación del Instituto de Indígenas el 30 de octubre de 1893 a través del decreto 474; y su reconciliación con la iglesia ya que, aun siendo liberal y por lo tanto secular, José María emitió un indulto a todos los expatriados (con especial dedicatoria al arzobispo Ricardo Casanova, expatriado por Barillas) abriendo los brazos para congraciarse con el clero y el pueblo católico.<sup>71</sup>

Sin embargo, lo que más se recuerda sobre este gobierno fue que se intentó hacer resurgir la ciudad de Guatemala como un centro urbano cosmopolita, de los que el gobernante tantas veces había visto, lo que concluyó en obras públicas de alta envergadura y una ambiciosa exposición centroamericana. Acciones reformadoras que se realizaron sobrestimando los recursos económicos del país, lo que llevó a la inflación y por consiguiente al malestar social<sup>72</sup> que desembocó en la reforma constitucional, con el fin de mantenerse por más tiempo en el mando.

---

<sup>66</sup> Mónica Toussaint. *Óp. Cit.* Pág. 189

<sup>67</sup> Muñoz Cruz, Romeo. *Óp. Cit.* Pág. 300

<sup>68</sup> Asociación de amigos del país. *Historia general de Guatemala. Óp. Cit.* Pág. 189

<sup>69</sup> Toussaint, Mónica. *Óp. Cit.* Pág. 185

<sup>70</sup> Muñoz Cruz, Romeo. *Óp. Cit.* Pág. 300.

<sup>71</sup> *Ibid.* Pág. 303

<sup>72</sup> *Loc. Cit.*

## 1.3.2 Relaciones Internacionales

### 1.3.3.a Unión centroamericana

Durante el gobierno de Reina Barrios, como durante el de su antecesor, se llevaron a cabo intentos para la unión de los países que conforman el istmo, entre estos, como primera tentativa, se tuvo la llamada **Dieta de Centroamérica** en San Salvador en 1892, que incluía a todos los países excepto a Costa Rica. Esta no funcionó, y terminó en 1893 debido a que Honduras reclamó que Nicaragua permitía a exiliados planear una revuelta dentro de sus fronteras.<sup>73</sup>

Posteriormente, en 1895, se llevó a cabo un intento de unión materializado en el **Pacto de Amapala del 20 de junio**, originado como reacción contra las medidas coactivas adoptadas por Inglaterra contra Nicaragua al ocupar la Costa de los Mosquitos en 1804.<sup>74</sup> En este; Honduras, Nicaragua y El Salvador constituyeron la **República Mayor de Centroamérica** con la aspiración de incorporar después a Costa Rica y Guatemala. Así, el 15 de junio de 1897 Guatemala firmó un tratado previo de Unión de la República Mayor con las dos naciones restantes.

Los tres gobiernos iniciales, estructuraron diecisiete artículos que creaban una confederación libre. Fueron utilizados la bandera y escudos anteriores, y se realizó la salvedad que los participantes no renunciaban a su independencia y autonomía en asuntos internos. Así mismo, sus Constituciones permanecían en vigor en tanto no se contradijeran en el pacto. Tiempo después, los tres Estados de la República Mayor junto a Guatemala recién firmante, consideraron que era tiempo de fortalecerse a través de una Constitución permanente, por lo que una Asamblea Constituyente se reunió en junio de 1898, completando sus trabajos el 27 de agosto. El nombre se cambió a **Los Estados Unidos de Centroamérica**.<sup>75</sup>

Así, la **Constitución Federal de los Estados Unidos de Centroamérica** entró en vigor en noviembre de 1898 y un consejo ejecutivo federal tomó asiento en Amapala para la elección del presidente y del congreso federal. Sin embargo, este convenio no llegó a tener efectividad, ya que al promulgarse dicha Constitución se

---

<sup>73</sup> Touissaint Mónica, *Óp. Cit.* Pág. 96

<sup>74</sup> Mariñas Otero, Luis. *Óp. Cit.* Pág. 165

<sup>75</sup> *Ibid.*, Pág. 201

introducían reformas a los acuerdos de 1897 que Guatemala no había aprobado y además en 1898 un golpe de Estado declaró desligado a El Salvador de la República Mayor, lo que provocó que ésta se disolviera.<sup>76</sup>

Dentro de la Constitución, debe especialmente resaltarse la **Suprema Corte de Justicia Federal**. Ya que, aunque esta no haya tenido vigencia, ya se determinaba la existencia de un órgano de justicia interestatal, a través de un instrumento de Derecho Internacional.<sup>77</sup>

### **1.3.3.b Tratado sobre límites territoriales celebrado con México en 1894 y De León-Mariscal en 1895**

Durante el gobierno de Reina Barrios, se vivió un conflicto de determinación de límites fronterizos entre Guatemala y México. La disputa principal fue el establecimiento de lugares autorizados para el corte de madera o monterías, que supuestamente se encontraban dentro de territorio mexicano en los límites de Petén; y que Guatemala había hecho desocupar por la fuerza.<sup>78</sup> Además era motivo de enfrentamiento determinar si el Río Usumacinta era el de La pasión como pretendía México, para que desde allí se trazara la línea divisoria, y se disputaba también el arbitraje de los Estados Unidos, que Guatemala solicitaba y México rechazaba.<sup>79</sup>

A fines de 1894 el grave conflicto diplomático con la cancillería mexicana, culminó con un tratado con México sobre los límites territoriales<sup>80</sup> sin embargo, la presión del país vecino se desvaneció hasta el 01 de abril de 1895, cuando el Ministro de Guatemala en México, Emilio de León, firmó un convenio con Ignacio Mariscal, que declaraba la desocupación las monterías, en la creencia de que estaban en territorio guatemalteco, y por lo tanto indemnizaba debidamente a los concesionarios mexicanos.<sup>81</sup> El convenio De León-Mariscal, fue aprobado por unanimidad por la Asamblea Nacional de Guatemala el 20 de abril de 1895.

---

<sup>76</sup>Sandoval Rosales, Rommell Ismael. *Desafíos de la Corte Centroamericana de Justicia*. El Salvador: Centro de Información Jurídica. Ministerio de Justicia. 1996. Pág. 2

<sup>77</sup> *Loc. Cit.*

<sup>78</sup> Asociación de amigos del país. *Historia general de Guatemala*. *Óp. Cit.* Pág. 210

<sup>79</sup> *Loc. Cit.*

<sup>80</sup>Toussain, Mónica. *Óp. Cit.* Pág. 183

<sup>81</sup> Asociación de amigos del país. *Historia general de Guatemala*. *Óp. Cit.* Pág. 210

El proceso de negociación del Tratado de Límites y la delimitación del terreno de la frontera significó para Guatemala pérdidas territoriales importantes. Según lo presentado en 1900 al Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, por Claudia Urrutia (negociante, jefe de la comisión guatemalteca de límites): Guatemala perdió cerca de 10, 300 kilómetros. Es decir, 14 pueblos, 19 aldeas y 52 rancherías con más de 15,000 guatemaltecos. Mientras México solamente un pueblo con 28 rancherías, y 2,500 habitantes.<sup>82</sup>

### 1.3.4 Aspecto económico

La debacle económica, se hizo sentir con mayor fuerza durante el final del periodo del gobierno de Reina. Esta fue principalmente causada por la administración dispendiosa del gobernante reflejada en el innecesario gasto infraestructural<sup>83</sup> y por la caída de la economía basada en el monocultivo de café, después de la baja de sus precios.<sup>84</sup> Fueron tan alarmantes los trastornos económicos en este gobierno, llegó a culminar en el cierre de escuelas públicas por seis meses.<sup>85</sup>

Además, se tomaron otras medidas perjudiciales, como disponer que todos los ciudadanos prestaran servicio personal a la nación y ordenar que las personas obligadas a efectuar trabajo forzado por medio de los mandamientos de Justo Rufino Barrios, fueran incorporadas a la compañía de zapadores.<sup>86</sup>

Sin embargo, también se rescatan como inversiones exitosas la continuación del ferrocarril del norte, hasta la población denominada El Rancho<sup>87</sup>; el desarrollo urbano metropolitano, donde se construye el Boulevard 30 de junio así como los incontables monumentos dedicados a la revolución de 1871 y el puente de la barranquilla, entre otros<sup>88</sup>; y la renegociación de la deuda inglesa en 1895.

---

<sup>82</sup> *Ibíd.* Pág. 212

<sup>83</sup> Polo Sifontes, Francis. *Óp. Cit.* Pág. 326

<sup>84</sup> Mariñas Otero, Luis. *Óp. Cit.* Pág. 162

<sup>85</sup> Edgar Escobar Medrano y Edna González Camargo. *Antología.* Guatemala: Litografía Orión. Pág. 422

<sup>86</sup> Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 290.

<sup>87</sup> Edgar Escobar Medrano y Edna González Camargo. *Óp. Cit.* Pág. 422

<sup>88</sup> *Loc. Cit.*

### 1.3.4.a Construcción del Ferrocarril del Norte: Contrato con la firma Müller y Thomesen.

Como se menciona anteriormente, uno de los aspectos positivos que dejó el gobierno Barrios, fue la continuación del ferrocarril del norte, para la cual se celebraron varios contratos administrativos en los años de 1892, 1893 y 1895.<sup>89</sup>

### 1.3.4.b Gasto en Infraestructura, cultura, *comunicaciones* y *el tema indígena*

El gobierno de Reina Barrios se caracteriza por la extensa y costosa obra física creada, a pesar de que las arcas gubernamentales eran escasas y que los precios del café estaban de baja. Dado que, se logró, a un costo económico alto la modernización y el ornato de la ciudad capital, entre paseos y edificios públicos.<sup>90</sup> Dentro de la obra, se inició la construcción de un puerto en Itzapa, se dragó el canal de Chiquimulilla y se amplió el trayecto de la ferrovía de San José al nuevo puerto.<sup>91</sup> Además se ordenó la construcción del paseo de la Reforma, a imagen y semejanza de los Campos Elíseos de París, habiéndose importado de Italia varias estatuas talladas en mármol, piedra y bronce para este. Se construyó el edificio del Registro de la Propiedad Inmueble, inaugurado el 16 de septiembre de 1896;<sup>92</sup> se construyeron jardines y plazas en diversos sitios; y se realizó el levantamiento de conjuntos escultóricos como el monumento a Cristóbal Colón en la Plaza Mayor, la estatua de Fray Bartolomé de las Casas, los monumentos a Miguel García Granados y Justo Rufino Barrios y la escultura levantada en la tumba de Justo Rufino Barrios en el cementerio general.<sup>93</sup>

Reina Barrios también continuó con el proceso de modernización de los medios de comunicación, al emprender la construcción del ferrocarril del Norte; y en el campo intelectual, se preocupó por incorporar a los indígenas a la civilización occidental, a través de diferentes eventos, entre ellos un concurso para premiar la obra más completa sobre la civilización de los indígenas<sup>94</sup> en el que obtuvo el primer lugar el Licenciado Antonio Batres Jáuregui con la obra *“Los Indios, su historia y*

---

<sup>89</sup> *Ibid.* Páginas 436 y 437.

<sup>90</sup> Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 281

<sup>91</sup> Polo Sifontes, Francis. *Óp. Cit.* Pág. 324

<sup>92</sup> *Ibid.* Págs. 324 y 325

<sup>93</sup> Asociación amigos del país. *Diccionario histórico biográfico.* *Óp. Cit.* Pág. 167

<sup>94</sup> Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 283.

*civilización*” a través de la cual el autor describió que entre las causas que se habían opuesto al desarrollo de los indígenas estaban: la falta de estímulos; sus *“idiomas primitivos”*; la falta de deseo de progreso; la ignorancia en que perpetuamente estuvieron sumidos; la embriaguez; la propiedad común; los malos tratos dados por los ladinos; la indolencia y la pereza.<sup>95</sup>

El gobernante también es recordado por su actuación en el primer congreso Pedagógico Centroamericano celebrado en 1893 en donde postuló la incorporación del indio a la cultura occidental.<sup>96</sup> El tema de este Congreso fue: *“Cuál será el medio más eficaz de civilizar a la raza indígena, en el sentido de inculcarles ideas de progreso.”*<sup>97</sup>

Cabe resaltar que evidentemente los actos mencionados se encuentran cargados de racismo en la actualidad, pero fueron de gran alcance inclusivo para el contexto de la época.

También sobresale en este gobierno, la fundación del Instituto Indígena nacional y el concurso para escoger la letra de himno nacional en 1890 en el que por acuerdo del 19 de febrero de 1896 se declararon ganadores a Rafael Álvarez como músico y unos versos de autoría anónima, que años después se supo, habían sido obra del poeta cubano, José Joaquín Palma.<sup>98</sup>

Así mismo, la gran decorosa exposición centroamericana celebrada en 1897, que fue inaugurada el 15 de septiembre, siguiendo el curso de lo que mandaba el poder legislativo en Decreto de 8 de mayo de 1894, con mucho más lujo del que la economía del país se podía permitir.<sup>99</sup>

### **1.3.5 Aspecto Laboral: Decreto Gubernativo 471 de 1892 y Ley de trabajo de 1894.**

Cuando José María Reina Barrios entró al gobierno, regía en el país el trabajo forzado a través del Decreto número 177 “Reglamento de Jornaleros” emitido por Justo Rufino Barrios, que establecía como clases de trabajadores a los jornaleros

---

<sup>95</sup> Batres Jáuregui, Antonio. *La América central ante la historia*. Guatemala. Tipografía Nacional: 1960. Pág. 200

<sup>96</sup> Asociación amigos del país. *Diccionario histórico biográfico*. Óp. Cit. Pág. 167

<sup>97</sup> Asociación de amigos del país. *Historia general de Guatemala*. Óp. Cit. Pág. 188

<sup>98</sup> *Ibid.* Pág. 188

<sup>99</sup> Asociación de amigos del país. *Historia general de Guatemala*. Óp. Cit. Pág. 188

habilitados para trabajar por tarea, por día o por mes y a los jornaleros no habilitados<sup>100</sup> quienes se “comprometían” «*a residir y trabajar en una finca rural*»<sup>101</sup> siendo sus obligaciones «*prestar su trabajo por el salario convenido (...); estar sometido al patrón y sus agentes, en todo lo relativo al buen orden y ejecución de los trabajos de la finca (...) enviar a sus hijos a la escuela de primeras letras establecida en la misma finca; y permanecer en la finca (...)*».<sup>102</sup> La solicitud de un “*mandamiento de jornaleros*” podía hacerla cualquier particular que deseara trabajadores, solicitándolo al Jefe Político del departamento.

Dicho Reglamento, fue derogado a través del **decreto gubernativo 471** emitido por Reina Barrios siete meses después de que tomara el mando. El presidente, en la nueva disposición ordenó que las personas obligadas al trabajo forzado a través de los mandamientos, fueran incorporadas en las compañías de zapadores<sup>103</sup> que consistían en un cuerpo militar, compuesto principalmente por personas indígenas jóvenes, que tenían por obligación trabajar en obras públicas, y decretó que todos los ciudadanos debían servicio a la nación.

Así, el trabajo forzado continuó en la historia guatemalteca a través de un nombre y cuerpo legal distinto.

En el mismo sentido, la **Ley de trabajadores de 14 de enero de 1894** modificó y amplió las disposiciones regentes, detallando las obligaciones de los trabajadores; definiendo como “*colonos*” a quienes residían permanentemente en la finca y como “*jornaleros*” a los trabajadores por día contratados para tareas específicas, además creó una nueva clase de terratenientes, “*los finqueros*”<sup>104</sup>.

Al respecto, Peláez Almengor<sup>105</sup> critica que esta ley lejos de proteger a los trabajadores, fue diseñada para estimular el trabajo y desestimular la vagancia, lo que cedió a los patronos finqueros un sistema de contratos de gran autoridad sobre los trabajadores. En el mismo sentido, Muñoz Cruz<sup>106</sup> describe que el

---

<sup>100</sup> General de División y presidente de la República de Guatemala, Justo Rufino Barrios. Reglamento de Jornaleros. Decreto número 177. Guatemala. Artículo 15.

<sup>101</sup> *Ibíd.* Artículo 16.

<sup>102</sup> *Ibíd.* Artículo 18.

<sup>103</sup> Asociación de amigos del país. *Diccionario histórico biográfico. Óp. Cit. Pág. 167*

<sup>104</sup> Peláez Almengor, Oscar Guillermo. *Historia de Guatemala. Óp. Cit. Pág. 63*

<sup>105</sup> *Loc. Cit.*

<sup>106</sup> Muñoz Cruz, Romeo. *Óp. Cit. Pág. 300*



Presidente instituyó una de las más pavorosas muestras de feudalismo, ya que esclavizó a los campesinos indígenas y ladinos pobres (mestizos) en el agro del café. Una actuación equivalente a la encomienda de la Conquista y a la habilitación en el reparto de la época Colonial.

En zonas urbanas y rurales se trabajaba seis días a la semana, de diez a doce horas diarias<sup>107</sup> además se facultaba a los patronos, dueños de las fincas, a dar mercadería a los campesinos “*por adelantado*” así quedaban “*habilitados*” y hacían pago de lo solicitado en “*las tiendas a raya*” a través de su trabajo, quedando comprometido a prestar sus servicios<sup>108</sup> y si las deudas crecían, quedando obligados, no solo ellos, sino también su familia, a través de deudas heredables. Así, si el dueño de la finca decidía venderla, los habilitados y sus respectivas familias eran vendidos como parte patrimonial de la finca, y el nuevo dueño podía disponer de los trabajadores en las condiciones en que los había dejado el anterior propietario.<sup>109</sup>

Chester Lloyd critica que «*la ley de 1894 (...) carecía de sanciones contra el patrón*»<sup>110</sup> y que tal y como las autoridades gubernamentales lo admitieron con toda libertad más tarde, en la práctica la ley tuvo vicios que tomaría mucho tiempo enumerar ya que «*aunque pretendía proteger la libertad del indígena, lo sujeto a un status similar a la esclavitud.*»<sup>111</sup>

### **1.3.6 Golpe de Estado y Reformas constitucionales en 1897**

El presidente había tomado posesión el 15 de marzo de 1892 para un periodo de seis años, por lo que debía finalizar el 15 de marzo de 1898, pero estratégicamente se valió del “*autogolpe*” para continuar en el poder por cuatro años más. Tal acción, posiblemente, fue la estrategia desesperada para salir de la situación de crisis a que lo habían llevado sus obras públicas y su política fiscal monetaria.<sup>112</sup>

---

<sup>107</sup> Peláez Almengor, Oscar Guillermo. *Historia de Guatemala. Óp. Cit.* Pág. 62

<sup>108</sup> Muñoz Cruz, Romeo. *Óp. Cit.* Pág. 300 y 302

<sup>109</sup> Muñoz Cruz, Romeo. *Óp. Cit.* Pág. 302

<sup>110</sup> Toussaint, Mónica. *Óp. Cit.* Pág. 534

<sup>111</sup> *Loc. Cit.*

<sup>112</sup> Asociación de amigos del país. *Historia general de Guatemala. Óp. Cit.* Pág. 189

Bajo la táctica de que los diputados dejaran de asistir a sus sesiones<sup>113</sup>, asumió la dictadura el 31 de mayo de 1897 y tomó para sí los poderes legislativos hasta la reunión de la Asamblea.<sup>114</sup> Además aprobó unas pocas reformas a la constitución, consistente en tres artículos, por medio de los cuales derogaba el Decreto 350 y establecía que “*El periodo constitucional del Señor General don José María Reina Barrios terminará el 15 de marzo de 1902.*”<sup>115</sup>

La actitud del gobernante provocó las *Revoluciones de 1897*, en San Marcos y en el Oriente y Occidente del país, sin embargo, las tropas del gobierno derrotaron a los movimientos insurgentes.<sup>116</sup> Aun así, Reina Barrios no pudo completar ni siquiera su primer periodo presidencial de seis años<sup>117</sup> ya que, en medio de una gran convulsión política, fue asesinado el 8 de febrero de 1898, según algunos autores, a solicitud del mismo Manuel Estrada Cabrera.<sup>118</sup>

Esta etapa finalizó *La Reforma* que aún intentaron, sin el éxito que esperaba la ideología liberal, mantener los sucesores de Justo Rufino; y al mismo tiempo, abrió paso a un nuevo periodo de represión en la historia de Guatemala.

---

<sup>113</sup> Mariñas Otero, Luis. *Óp. Cit.* Pág. 165

<sup>114</sup> *Loc. Cit.*

<sup>115</sup> Luján Muñoz, Jorge. *Óp. Cit.* Pág. 07

<sup>116</sup> Toussaint, Mónica. *Óp. Cit.* Pág. 183

<sup>117</sup> Asociación de amigos del país. *Historia general de Guatemala. Óp. Cit.* Pág. 189

<sup>118</sup> Toussaint, Mónica. *Óp. Cit.* Pág. 183

### 2.1 Antecedentes

La llegada al poder de Manuel Estrada Cabrera en 1898, se produce tras el magnicidio de José María Reina Barrios. El mandatario asume como primer designado y posteriormente en elecciones, como Presidente de la República, perpetuándose en el mando por más de veinte años, a través de cuatro periodos consecutivos.

Para el efecto, permitió elecciones al sexto mes de su mandato, cuidándose antes de que sus opositores estuvieran divididos, exiliados o muertos.<sup>119</sup> Así, al año siguiente, el 25 de septiembre de 1899 fue declarado popularmente electo a través el **Decreto 413** ganado las elecciones con mayoría de votos luego de derrotar a José León Castillo y después que Próspero Morales muriera en Huehuetenango a manos de su ejército.<sup>120</sup> Una de las primeras acciones de su gobierno fue la suspensión de garantías constitucionales y el llamado a elecciones presidenciales.

### 2.2 Primer periodo de Gobierno

#### 2.2.1 Contexto Nacional e Internacional

Al asumir el poder, Estrada Cabrera recibe un país económicamente inestable producto de la mala administración en el gobierno del General Barrios lo que se agravará después, con el estallido de la Primera Guerra Mundial que lo llevará a confiscar bienes alemanes para entregarlos a compañías estadounidenses.

#### 2.2.2 Forma de gobierno

El gobierno de Estrada Cabrera se conceptualiza como liberal, lo que se refleja en el anticlericalismo religioso, y en lo económico, en el desarrollo las comunicaciones y el apoyo a industrias y comercios extranjeros. Sin embargo, también se perciben algunas características del conservadurismo, como la falta de intención en la unión centroamericana (que solo se ve a finales del cuarto periodo de gobierno) y el fuerte autoritarismo. Su mandato se refleja en la acotación que

---

<sup>119</sup> Ministerio de educación de Guatemala. *Óp. Cit.* Pág. 354

<sup>120</sup> Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 289.

realiza Peláez Almengor sobre los líderes de estos gobiernos en Centro América «*patrones que emergieron en la búsqueda de bienestar material, su rechazo a la metafísica, su posponer la democracia política, a través de lo que Comte llamó “dictaduras republicanas” su emulación e imitación de los valores europeos y los estadounidenses: capital y liderazgo (...)*»<sup>121</sup>

Se tienen como logros del gobierno las «*vías de comunicación intelectual y material (...) los telégrafos, teléfonos y correos. Las leyes dictadas para la buena organización de estos ramos (...)*»<sup>122</sup> Sin embargo, lo que textos e historiadores resaltan de su largo ejercicio en el poder, no son los avances liberales, sino la represión y vulneración de derechos humanos que se manifestó contra los ciudadanos que no siguieran sus órdenes, así como sus estrategias para mantenerse al mando. «*El oportunismo político que privó durante los veintidós años de cabrerismo abrió la puerta para entronizar una tiranía sangrienta que sumió en el terror y el oprobio a toda la población.*»<sup>123</sup>

### **2.2.2.a Estado gendarme o estado policía: Época de Represión**

En la doctrina de la Ciencia Política, se conoce como Estado Gendarme al Estado Policía, una forma de Estado que ha predominado en la historia de Guatemala. Adolfo Merkl citado por Jorge Mario Castillo González<sup>124</sup> lo define como «*un Estado legalmente incondicionado, por lo tanto, no sujeto a condiciones legales*». Castillo explica que se caracteriza por el desconocimiento de los límites que provienen de la ley y consecuentemente, por ejercer el gobierno discrecionalmente apoyado en la coacción y fuerza, lo que representó el gobierno Cabrerista.

Estrada Cabrera concentró en una sola persona, la autoridad y el poder, por ello aunque el Estado Policía «*debe intervenir en la vida social única y exclusivamente cuando el orden se ha visto perturbado, y una vez que lo restablece debe replegar su actuación, para que de nuevo la sociedad asuma su dirección y funciones*»<sup>125</sup>

---

<sup>121</sup> Peláez Almengor, Oscar Guillermo. *Historia de Guatemala*. Óp. Cit. Págs. 54 y 55

<sup>122</sup> *El libro azul de Guatemala*, 1915. Estados Unidos de América: Searcy & Praff, LTD. 1915. Pág. 31

<sup>123</sup> Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 190.

<sup>124</sup> Castillo González, Jorge Mario. *Derecho Administrativo. Teoría General y Procesal*. Tomo I. Guatemala. 2008. Pág.101.

<sup>125</sup> Martínez Bullé Goygori, Víctor Manuel. "Derechos humanos y Estado liberal" *Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México. Disponibilidad y acceso: <https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derechos-humanos-cndh/article/view/5515/4862> Fecha de consulta: 23/08/2017 Pág. 58

referir la época, significa determinar la actuación policiaca del Estado convertida en represión permanente hacia los habitantes.<sup>126</sup> El presidente no toleró la oposición de ningún género, durante su mandato utilizó la cárcel, trabajos forzados, golpes, tortura y fusilamiento para someter a la población que se pronunciaba en contra, además se estableció el Servicio Militar Forzoso para reclutar jóvenes que sirvieran como soldados en el ejército<sup>127</sup>.

El *Señor Presidente* interfirió en todas las esferas de poder, por ejemplo en el funcionamiento de los tribunales de justicia, permitiendo la corrupción de jueces y magistrados, siempre que su actuación no contrariara sus propios intereses.<sup>128</sup> Además, cuidándose en aparentar el cumplimiento de las leyes, emitió órdenes violatorias de derechos, ejecutadas por otros<sup>129</sup> y tuvo infiltrados de su servicio de espionaje en todo el engranaje estatal.<sup>130</sup> Así, aunque Don Manuel, inició su gobierno con la promesa de respetar la Constitución, en la práctica prolongó la tradición autoritaria que habían ejercido tanto liberales como conservadores a lo largo del siglo XIX<sup>131</sup>

### 2.2.3 Educación y cultura

Los más significativos avances liberales durante la época Cabrerista fueron los aportes a la educación y cultura, realizados en virtud de su personalidad intelectual y grandilocuente. Polo Sifontes<sup>132</sup> enumera dentro de ellos, las escuelas prácticas, la escuela de aviación<sup>133</sup> y la fundación de escuelas en centros militares<sup>134</sup>; sin embargo Escobar Medrano y Edna Camargo<sup>135</sup> describen que en educación se padecieron de grandes limitaciones económicas e ideológicas puesto que esta se tornó militarizada.<sup>136</sup>

---

<sup>126</sup> Fue tanto el castigo y terror que se vivió durante la época, que arte y ciencia se encuentran en diversos textos, con la intención de definir a la Guatemala de esos días. Algunos documentos que la retratan, son "*Hombres de Maíz*" del premio nobel Miguel Ángel Asturias y "*Guatemala las líneas de tu mano*" del ensayista Luis Cardoza y Aragón, entre muchos otros.

<sup>127</sup> Comité de Unidad Campesina. *Historia de Guatemala desde un punto de vista crítico*. Guatemala: Editorial RukemikNa'ojil. 2007. Pág. 26.

<sup>128</sup> Ministerio de educación de Guatemala. *Óp. Cit.* Pág. 355

<sup>129</sup> *Ibid.* Pág. 354

<sup>130</sup> *Loc. Cit.*

<sup>131</sup> Toussaint, Mónica. *Óp. Cit.* Pág. 203

<sup>132</sup> Polo Sifontes. *Óp. Cit.* Pág. 331.

<sup>133</sup> *El libro azul de Guatemala*. *Óp. Cit.* Pág. 335

<sup>134</sup> *Loc. Cit.*

<sup>135</sup> Escobar Medrano, Edgar y Edna González Camargo. Tomo I *Óp. Cit.* Pág. 425

<sup>136</sup> *Loc. Cit.*

Una de las primeras actuaciones realizadas por el gobernante, fue la reapertura de las escuelas públicas a través del **Decreto 573 del 11 de febrero de 1898**. Estas habían sido cerradas provisionalmente por Reina Barrios, por lo que el gobernante interino, actuando como Primer designado a la Presidencia<sup>137</sup> ordenó que se abrieran dos días después de hacerse cargo de la Administración Pública.<sup>138</sup> En los tres artículos que conforman la disposición, Estrada determinó que el dieciocho de febrero, abrirían todos los establecimientos públicos de enseñanza y que para el efecto, nombraría a las personas que desempeñarían los diferentes cargos en cada ramo.

También como aporte se tiene el **Decreto 604 del 28 de octubre de 1899** que en su artículo único, destinaba el último domingo de octubre de cada año para la celebración de las Fiestas Minervas, «*fiesta popular y general en toda la República, consagrada exclusivamente a ensalzar la educación de la juventud.*»<sup>139</sup>

Festividad, a la que estaban obligados a concurrir todos los centros de enseñanza de la República<sup>140</sup> y para la cual, se construyeron en todas las ciudades y pueblos importantes del país, templos dedicados a la diosa Minerva<sup>141</sup> pero cuya finalidad se tornó a que se hicieran llegar *zalamerías*<sup>142</sup> al gobernante de turno.<sup>143</sup> Durante estas festividades, en 1905 (segundo periodo presidencial) se inauguró el mapa en relieve en el Hipódromo del Norte y entre 1907 y 1911 los bustos conmemorativos de Lorenzo Montufar, Benito Juárez, Felipe Flores, José Santos Toruño, Alejandro Marure y Manuel Cabral (personalidades del liberalismo); y durante el tercer periodo, el de Pedro de Betancur y el de Mariano Navarrete (líderes de la iglesia católica).<sup>144</sup> .

---

<sup>137</sup> Manuel Estrada Cabrera, primer designado a la presidencia de la República. Decreto 573. 11/02/1898

<sup>138</sup> El libro azul de Guatemala. *Óp. Cit.* Pág. 32

<sup>139</sup> Manuel Estrada Cabrera. Decreto 604.

<sup>140</sup> *Loc. Cit.*

<sup>141</sup> Polo Sifontes, Francis. *Óp. Cit.* Pág. 330

<sup>142</sup> José Santos Chocano, Bartolomé Batres, Miguel de Unamuno, Gaspar Núñez de Arce, Enrique Gómez Carillo y Rubén Darío, por ejemplo, compusieron odas a las virtudes de la escuela guatemalteca y a la obra del *Pericles chapín*, como llegó a llamársele. Por otro lado, frente al desarrollo de la cultura y las artes en el país, también se critica la postura del gobernante al aprovecharse de valores intelectuales, como el poeta nicaragüense Rubén Darío, el poeta peruano José Santos Chocano y los guatemaltecos Enrique Gómez Carillo, Máximo Soto Hall y Antonio Batres Jáuregui, entre otros, para que le lisonjearan de forma pública, a cambio de dádivas. (Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 360)

<sup>143</sup> Polo Sifontes, Francis. *Óp. Cit.* Pág. 330

<sup>144</sup> Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Págs. 293 y 294.

## 2.2.4 Economía: concesiones e influencia estadounidense

En el país, especialmente durante el gobierno de Estrada Cabrera, se realizaron generosas concesiones a extranjeros y nacionales para alcanzar la construcción e implementación del ferrocarril<sup>145</sup> La “concesión” cobra importancia, desde el ámbito jurídico al referirse a los servicios públicos, como acto mediante el cual el Estado delega en una persona o en una empresa particular (concesionaria) una parte de su autoridad y de sus atribuciones para la prestación de un servicio de utilidad general.<sup>146</sup>

Durante el largo periodo del dictador, las concesiones a los monopolios estadounidenses tuvieron una importante influencia política y económica; que se continuó durante el siglo siguiente. El monopolio constituye un «*régimen económico (...) mediante el cual una o varias ramas de la producción se sustraen de la libre competencia, para quedar en manos de una empresa o de un grupo de empresas que se hacen dueñas del mercado.*»<sup>147</sup> Así, se concedió a la *International Railways of Central America*, la Empresa Eléctrica de Guatemala (subsidiaria de la Electric Bond and Share) y a la *United Fruit Company* el control económico en ferrocarriles, electricidad y banano, a cambio de que el gobernante contara con su apoyo,<sup>148</sup> lo que permitió que el gobierno extranjero tuviera gran injerencia en las decisiones nacionales. Por ello, Estados Unidos adquirió gran influencia en las decisiones como mediador, especialmente entre las disputas fronterizas entre México y Guatemala.<sup>149</sup>

De esa forma, la relación establecida con Estados Unidos por medio del café es completada por el cultivo del banano. En este el país norteamericano entra a actuar como socio mayoritario e inversionista, en un negocio rentable por la aparición del transporte refrigerado, la construcción del ferrocarril y la velocidad en la navegación marítima.<sup>150</sup> En 1901 Estrada Cabrera suscribe el primer convenio para el transporte regular de banano con la *United Fruit Company* -UFCO- la

---

<sup>145</sup> Peláez Almengor, Oscar Guillermo. *Óp. Cit.* Pág. 66

<sup>146</sup> Concesión. Osorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.* Guatemala. Datascan, S.A. Pág. 188

<sup>147</sup> Monopolio. Osorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.* Guatemala. Datascan, S.A. Pág. 604.

<sup>148</sup> Polo Sifontes, Francis. *Óp. Cit.* Pág. 328.

<sup>149</sup> Universidad Rafael Landívar Vicerrectoría de Investigación y Proyección. *Los caminos de nuestra historia: estructuras, procesos y actores.* Volumen II. Editorial Cara Parens: Guatemala. 2015 Pág. 45

<sup>150</sup> *Loc. Cit.*



compañía que generaría en Guatemala más del 25% de su producción y que con el correr del tiempo obtendría el control de todos los medios de transporte y comunicaciones del país. Lo que le permitiría cobrar altos aranceles.<sup>151</sup> Este convenio consistió en la carga y descarga de mercadería, embarque y desembarque de pasajeros y correspondencia entre Puertos Barrios y Nueva Orleans, bajo la condición de que la compañía quedaría libre del pago de todo impuesto, más la contraprestación de parte del gobierno de 30,000 dólares anuales.<sup>152</sup> Por lo que se puede afirmar que las mayores ventajas del mismo, eran para la inversión estadounidense.<sup>153</sup>

También a finales del primer periodo de gobierno, el 12 de enero 1904 se suscribió el contrato con la empresa estadounidense “*Guatemala Railways Co*” que después cambió su nombre por “*International Railways of Central America*” -IRCA- y que se conoció con el nombre en español de Ferrocarriles internacionales de América Central.<sup>154</sup> A través de este, se transfirió al gobierno estadounidense, el muelle de Puerto Barrios, material rodante, edificios, líneas, equipos y bienes comprados para el ferrocarril del norte; a través de una concesión por noventa y nueve años<sup>155</sup> concediéndoles a los contratistas, el derecho de construir, mantener y explotar un ferrocarril entre el Rancho y la ciudad de Guatemala y de transportar mercancías de toda clase después de concluida la obra.<sup>156</sup> Este contrato representó otro paso de consolidación para la UFCO.

Posiblemente el interés estadounidense de que el Caribe y Centroamérica fueran la contraparte negociante, fue el de aplicar la doctrina de “*válvula de escape*” que los concebía como un espacio para darle salida a los problemas de sobrepoblación y contradicciones socioeconómicas internas de los Estados Unidos.<sup>157</sup> *En Guatemala*, siendo que los capitales norteamericanos habían recibido apoyo para arribar a sectores estratégicos pero existían en forma paralela capitales alemanes para la producción del café,<sup>158</sup> se iniciaron roces de

---

<sup>151</sup> *Ibíd.* Pág. 319.

<sup>152</sup> Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 320

<sup>153</sup> *Loc. Cit.*

<sup>154</sup> *Ibíd.* Pág. 322.

<sup>155</sup> Escobar Medrano, Edgar y Edna González Camargo. *Óp. Cit.* Pág. 423

<sup>156</sup> Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 321.

<sup>157</sup> Universidad Rafael Landívar Vicerrectoría de Investigación y Proyección. *Los caminos de nuestra historia: estructuras, procesos y actores*. Volumen II. Editorial Cara Parens: Guatemala. 2015 Pág. 45

<sup>158</sup> Universidad Rafael Landívar Vicerrectoría de Investigación y Proyección. *Óp. Cit.* Pág. 45

diplomáticos e inversionistas norteamericanos contra sus contrapartes alemanas que después, se verían en parcial retirada con la Primera Guerra Mundial.<sup>159</sup>

El libro azul de Guatemala consigna que se crearon importantes leyes económicas y se creó la Inspección de Bancos.<sup>160</sup> Sin embargo «*la economía de este prolongado periodo se caracteriza por dos cosas: la devaluación del peso guatemalteco y la concesión de monopolios.*»<sup>161</sup>

## 2.2.5 Inicio de la Represión Política

Desde el inicio, el nuevo presidente limpió su camino de enemigos, convirtiendo el asesinato político en una de sus estrategias favoritas; eliminándolos u obligándolos a refugiarse fuera del país.<sup>162</sup>

«*Los guatemaltecos empiezan a sentir que una mano inflexible está en el poder. Se desarrolla un sistema de espionaje activo. El 15 de marzo de 1899, al concluir el primer año de su administración, son sus amigos todos los que tienen mando o influencia y la mayoría de los diputados le es adicta. Todo esto se ha hecho con tanta habilidad que la gran masa del país no ve sino sus buenos actos de gobierno.*»<sup>163</sup> A los dos años de haber arribado al poder, por ejemplo, la Asamblea Legislativa emitió con fecha 2 de marzo de 1900 el **Decreto 449** que en su artículo único declara como *Benemérito*<sup>164</sup> de la Patria al Licenciado Manuel Estrada Cabrera.

---

<sup>159</sup> *Loc. Cit.*

<sup>160</sup> *El libro azul de Guatemala. Óp. Cit. Pág. 18.*

<sup>161</sup> Polo Sifontes, Francis. *Óp. Cit. Pág. 328.*

<sup>162</sup> Peláez Almengor, Oscar Guillermo. *Apuntes historiográficos sobre Manuel Estrada Cabrera. 1994. Pág. 30*

<sup>163</sup> Arévalo Martínez, Rafael. *Óp. Cit. Pág. 51*

<sup>164</sup> Benemérito es un adjetivo compuesto de dos voces latinas que significan “el que merece bien”. Ahora bien, benemérito de la patria hace referencia en grado heroico y distinguido a alguien dentro de un territorio. (Benemérito. Almirante, José. *Diccionario militar, etimológico, histórico, tecnológico.* España: Imprenta y litografía del depósito de la guerra. 1869. Pág. 459 y Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala.)

Así, en los considerandos del cuerpo legal referido, se estipuló que quien se homenajeaba había prestado a la Nación relevantes servicios en momentos en que había estado seriamente amenazado el orden constitucional, la tranquilidad pública y las instituciones liberales; y que con su “entereza de carácter” y su “valor cívico” se había puesto a prueba en más de una ocasión, demostrando corresponder dignamente a la confianza que los pueblos depositaron en él al como Presidente. Por lo que era “un deber del Cuerpo Legislativo” acordar disposiciones y honores públicos a los ciudadanos que habían prestado eminentes servicios a la Patria, en este caso al mismo gobernante. (Decreto 449. Guatemala. Considerandos.)

## 2.2.6 Aspectos económicos

Estrada Cabrera ha sido uno de los presidentes que mejor manejó las finanzas públicas, dejando las arcas repletas a su sucesor.<sup>165</sup> En la Hacienda Pública, se tomaron medidas relevantes dentro de este primer periodo de gobierno, como el **Decreto de 29 de octubre de 1898** mediante el cual se autorizó a los bancos establecidos, nombrar un comité bancario con el objeto de emitir billetes (en esta época los bancos emitían sus propios billetes) por la suma de seis millones de pesos<sup>166</sup>; y el **Decreto de 24 de mayo de 1899** que para remediar la escases, dispuso la autorización de la acuñación de 300,000 de pesos.<sup>167</sup>

Además, se decretó que los billetes representarían la moneda legal y con ellos podría efectuarse cualquier pago, aunque hubiera estipulación contraria que estableciera que debían hacerse en plata. Consagrándose la circulación forzosa definitiva que imperó durante casi treinta años en el país.<sup>168</sup>

Posteriormente, por el **Decreto de 28 de marzo de 1900** se facultó al ejecutivo para la acuñación de moneda fraccionaria de níquel; y por el **Decreto de 2 de mayo de 1902**, se estableció que los bancos se sujetaban a la vigilancia del ejecutivo. Incluso el artículo cuarto de este cuerpo legal, obligó a que inspectores nombrados por el presidente, informasen cuando alguna de las instituciones emitiera obligaciones al portador.<sup>169</sup>

Sin embargo, la economía sufrió un severo revés cuando el café bajó y el precio del dólar subió de 2.50 a 4 pesos por uno , por lo que se dispuso disminuir a menos de la mitad, el impuesto pagado por la importación de cada quintal de café en pergamino, reducido de 1.50 pesos oro por quintal a un peso plata.<sup>170</sup> Además, como disposición de gobierno ante la crisis económica, se redujo el sueldo a los empleados con mayores ganancias hasta un 30% a los funcionarios del Estado.

---

<sup>165</sup> Molina Calderón, José. *Breve historia económica de Guatemala del siglo XX*. Guatemala. 2011. Pág. 07

<sup>166</sup> *Ibid.* Pág. 07

<sup>167</sup> Arévalo Martínez, Rafael. *Óp. Cit.* Pág. 82

<sup>168</sup> *Loc. Cit.*

<sup>169</sup> *Loc. Cit.*

<sup>170</sup> Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 290

### 2.2.6.a Renegociación de la Deuda Inglesa: Decreto 592-1898

Estrada Cabrera renegoció la Deuda Inglesa (que duró 141 años, desde 1825 hasta 1966) a través del canje con los tenedores de bonos y nuevos títulos.

A esta operación, se le conoció fiscalmente como “*la deuda externa del 4%*” lo que hacía referencia a la tasa de interés. Esta negociación se materializó a través del **Decreto 592-1898 de 1898**.<sup>171</sup>

### 2.2.7 Relaciones Internacionales

#### 2.2.7.a La Guerra del Totoposte y la firma del Tratado de Paz entre Honduras, El Salvador, Nicaragua y Guatemala

Tras rumores de que batallones amenazaban a Guatemala en el departamento de Ahuachapán del Salvador<sup>172</sup> el 7 de febrero de 1903, el Presidente declaró estado de sitio, suspendió las garantías individuales, y situó a cuarenta mil soldados en las fronteras salvadoreñas y mexicanas<sup>173</sup>.

El general Tomás Regalado invadía el país al frente del Ejército de El Salvador con presencia de ciudadanos hondureños y exiliados guatemaltecos, con el único fin de derrocar a Estrada Cabrera<sup>174</sup>

Posteriormente, por el **Tratado de 2 de noviembre de 1903**, los gobiernos se obligaron a mantener la paz. Establecieron como principio inviolable de conducta la “*no intervención de cada uno en los asuntos domésticos de los otros*”; y aceptaron dirimir sus diferencias ante el arbitraje obligatorio.<sup>175</sup>

Como otra disposición a mencionar en las relaciones internacionales durante el primer periodo de gobierno, el 27 de febrero de 1903 se celebró el **Tratado de**

---

<sup>171</sup> Molina Calderón, José. *Óp. Cit.* Pág. 08

<sup>172</sup> Arévalo Martínez (Arévalo Martínez, Rafael. *Óp. Cit.* Pág. 74) comenta que Estrada Cabrera influyó en los habitantes del país para que creyesen la posibilidad de un allanamiento patrio de otros Estados, cuando en realidad eran emigrantes guatemaltecos que por órdenes de José León Castillo venían contra el presidente, bajo el apoyo de Regalado, ante la intención de Estrada de imponer un Jefe de Estado en Honduras. Sin embargo, jamás se llegó a ninguna acción de armas, por lo que el pueblo guatemalteco se burló de esta guerra llamándola “*la guerra del Totoposte*” por el maíz con el que se alimentó a los soldados durante su corta duración, que significó una gran pérdida de este cultivo.

<sup>173</sup> Arévalo Martínez, Rafael. *Óp. Cit.* Pág. 76

<sup>174</sup> Polo Sifontes, Francis. *Óp. Cit.* Pág. 327

<sup>175</sup> Escobar Medrano, Edgar y Edna González Camargo. *Óp. Cit.* Pág. 422

**Extradición**, firmado por los presidentes Manuel Estrada Cabrera y Theodore Roosevelt. El mismo fue incluido en la legislación guatemalteca desde el 12 de junio de 1903 y cuatro días después en la estadounidense.<sup>176</sup>

## **2.2.8 Otros aspectos Jurídicos Relevantes**

### **2.2.8.a Militarización de empleados de telégrafos y correos**

Por medio del **Decreto 595 del 5 de junio de 1988**, se decretó la militarización de todos los empleados de telégrafos y correos, con lo que se garantizaba la posibilidad de conocer e informar sobre la correspondencia privada de cualquier persona que radicara en el país o tuviese comunicación con alguien desde el extranjero.<sup>177</sup>

### **2.2.8.b Ley que favorecía a hijos naturales (Ley Fabiana)**

El Decreto que favorecía los hijos naturales (nacidos fuera de un matrimonio o unión declarados) tuvo un fin personal para el Presidente, ya que de esta forma favoreció a Fabián Samayoa hijo natural de Doroteo Samayoa y perjudicó a su hijo legítimo, quien era su enemigo político, por lo que se llamó Ley Fabiana.<sup>178</sup> Esta disposición incluso tuvo efectos retroactivos.

### **2.2.8.c Ley Juliana**

Como a la Ley Fabiana a esta se le dio el nombre de a quién iba dirigida. La disposición normaba que solamente las personas que tuvieran concesión especial, podrían cultivar el té de limón. Otorgaba dicha concesión a Reginaldo Chamorro, amigo del autócrata, con la intención de molestar a don Julio Samayoa, su adversario, que en su finca nombrada “*Los Cerritos*” había ya establecido un cultivo de la mencionada planta.<sup>179</sup>

---

<sup>176</sup>Ramos J. G. Contreras G. Sánchez. EE. UU. Confirma caso por tráfico de drogas. Prensa Libre. Guatemala. 25 de febrero de 2017. Págs. 2 y 3.

<sup>177</sup> Ministerio de educación de Guatemala. *Óp. Cit.* Pág. 355

<sup>178</sup> Arévalo Martínez, Rafael. *Óp. Cit.* Pág. 51.

<sup>179</sup> Arévalo Martínez, Rafael. *Óp. Cit.* Pág. 53

## 2.2.8.d Tratado de extradición con Estados Unidos

El 27 de febrero de 1903 se celebró el tratado de extradición, firmado por los presidentes Manuel Estrada Cabrera y Theodore Roosevelt. El mismo fue incluido en la legislación guatemalteca desde el 12 de junio de 1903, y cuatro días después en la estadounidense.<sup>180</sup>

## 2.2.8.e Reforma Constitucional

La Comisión permanente de la Asamblea, el 22 de mayo de 1903 convocó a sesiones extraordinarias para reformar la constitución en el artículo que prohibía la reelección del presidente; considerando supuestas solicitudes realizadas por municipalidades y clubes políticos.<sup>181</sup>

La Asamblea aceptó el cambio constitucional, declarando, con 98 votos a favor y dos en contra, reformable el artículo 66 de la Constitución, y convocó el 04 de julio de 1903 a una Asamblea Constituyente para el efecto.<sup>182</sup>

## 2.3 Segundo periodo de gobierno (1905 -1911)

### 2.3.1 Primera reelección

De una convención del Partido Liberal al cual Estrada Cabrera pertenecía, partió la iniciativa de reelección.<sup>183</sup> El 28 de abril fue convocado el pueblo para acudir a las urnas electorales a efecto de que se eligiera al presidente de la República. Después de escrutinio, la Asamblea declaró como presidente a Estrada Cabrera, por un periodo de seis años más (modificado mediante las reformas constitucionales recientes)<sup>184</sup> en el **Decreto número 598**.

La Asamblea lo proclamó electo, considerando que la votación había llenado todos los requisitos sustanciales y de forma y que reunía todas las condiciones que exigía el artículo 65 para ejercer la presidencia.<sup>185</sup> Se tiene como artículo único: «(...) *popularmente electo al Licenciado Manuel Estrada Cabrera, Presidente de la*

<sup>180</sup>Ramos J. G. Contreras G. Sánchez. EE. UU. Confirma caso por tráfico de drogas. Prensa Libre. Guatemala. 25 de febrero de 2017. Págs. 2 y 3.

<sup>181</sup>*Ibíd.* Pág. 78

<sup>182</sup> Mariñas Otero, Luis. *Óp. Cit.* Pág. 167

<sup>183</sup> Mariñas Otero, Luis. *Óp. Cit.* Pág. 167

<sup>184</sup> Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 290.

<sup>185</sup> Asamblea legislativa. Decreto Legislativo 593. 28 de abril de 1904. Guatemala.

*República de Guatemala para el periodo que comenzaría el 15 de marzo de 1905 y terminará en igual fecha de 1911.»*<sup>186</sup>

### **2.3.2 Aumento de la represión**

Aunque Estrada Cabrera, haya gobernado al principio, con prudencia e intención de ganar amigos y partidarios, después de los atentados sufridos en el segundo periodo de gobierno, apareció el tirano.<sup>187</sup> El mandatario, empezó a desconfiar de todo y de todos.<sup>188</sup>

El primer atentado, conocido como el de "*la bomba*" en 1907 se planeó desde agosto de 1906 por «*jóvenes de la clase más alta y culta*»<sup>189</sup>. Su objeto era atentar contra la vida del presidente.<sup>190</sup> Se señaló como fecha para el atentado, el 01 de abril, día en que el gobernante leería el informe anual en la Asamblea Nacional. Sin embargo, la bomba no estalló en la esquina que había sido elegida por los detractores del gobierno. Después de este infructuoso intento, se eligió el 9 de abril de 1907 para un segundo atentado, que sí funcionó según lo planeado, más no tuvo el efecto esperado de dar muerte al presidente.<sup>191</sup>

El segundo atentado, conocido como el de "*los cadetes*" ocurrió el 20 de abril de 1908, aún reciente el suceso de la bomba. Fue dirigido por Mendoza, profesor de la escuela Politécnica, quien se acompañó de civiles y financistas.<sup>192</sup> El plan original era apresar al presidente durante las fiestas de Semana Santa, sin embargo, los complotadores fueron descubiertos, arrestados y torturados. Por lo que uno de los cadetes de la escuela militar, en la fecha indicada, al formar una valla de honor frente al embajador estadounidense, disparó a Estrada Cabrera, sin lograr su objetivo.<sup>193</sup>

Ambos sucesos terminaron en represión y muerte contra sus inspiradores.<sup>194</sup> El incidente de la bomba trajo consigo un año de persecución, asesinato y torturas

---

<sup>186</sup> *Loc. Cit.*

<sup>187</sup> Polo Sifontes, Francis. *Óp. Cit.* Pág. 327

<sup>188</sup> Muñoz Cruz, Romeo. *Óp. Cit.* Pág. 321

<sup>189</sup> Arévalo Martínez, Rafael. *Óp. Cit.* Pág. 51.

<sup>190</sup> Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 296.

<sup>191</sup> *Loc. Cit.*

<sup>192</sup> Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 297.

<sup>193</sup> *Ibíd.* Pág. 298.

<sup>194</sup> Peláez Almengor, Oscar Guillermo. *Apuntes historiográficos sobre Manuel Estrada Cabrera.* *Óp. Cit.* Pág.30

contra decenas de personas, la mayoría inocentes, pertenecientes a la llamada aristocracia guatemalteca.<sup>195</sup> Además, por **Decreto legislativo del siete de mayo de 1097** se prohibió la importación de explosivos sin autorización de los ministerios de fomento y guerra.<sup>196</sup> Así mismo, el incidente de los cadetes trajo por consecuencia que el gobernante apresara a toda la compañía, disolviera la Escuela Politécnica y fusilara a veintiuna personas elegidas de entre los cadetes y a varios presos políticos. Entre ellos, algunos apresados desde un año atrás.<sup>197</sup>

Por otra parte, aunque el gobierno endureciera y se volviera más inflexible, se engrandecieron los actos pomposos del mandante, como la declaración de una semana de luto para la muerte de su madre, Joaquina Cabrera en 1908<sup>198</sup>.

### 2.3.3 Relaciones de política internacional

#### 2.3.3.a Firma de los pactos de Washington: Tratado General de Paz y Amistad

En el año de 1906 se suscitó un conflicto por los límites entre México y Guatemala, por la intención del presidente mexicano, Porfirio Díaz de quitarle hegemonía al país sobre los demás países centroamericanos.

Así, mientras las provocaciones debilitaban a Guatemala en frontera Mexicana, desde el Salvador, Regalado le cedía a la oposición del gobierno, frontera libre y armamento, y a este se le unió el general Zelaya (presidente de Nicaragua) quien se coaligaba con Honduras para intervenir Guatemala.

El conflicto con México, finalizó con la invasión de emigrados guatemaltecos procedentes de Chiapas, que en 1906 fueron derrotados a pesar del apoyo con el que contaban. Para ese entonces Estrada Cabrera aceptó la mediación de Teodoro Roosevelt y Porfirio Díaz para restablecer la paz, a través de la firma de un **tratado el 20 de julio de 1906, a bordo del Marble-Head**, navío de la marina de guerra de Estados Unidos.<sup>199</sup> Así mismo, el conflicto centroamericano, en que

---

<sup>195</sup> *Ibid.* Pág. 297.

<sup>196</sup> Arévalo Martínez, Rafael. *Óp. Cit.* Pág. 181

<sup>197</sup> *Loc. Cit.*

<sup>198</sup> Suceso por el que el poeta Rubén Darío escribió el poema "*Mater Admirabilis*".

<sup>199</sup> Toussaint, Mónica. *Óp. Cit.* Pág. 204



Regalado perdió la vida y salió vencedor el gobierno guatemalteco, motivó para la firma de los **Pactos de Washington en 1907**. Aunque algunos autores describen que la razón de fondo fue el interés que Estados Unidos, tenía dentro del área centroamericana.<sup>200</sup>

En el **Tratado General de Paz y Amistad** se convino como obligación primordial de los Estados, resolver cualquier desacuerdo por medio de la **Corte de Justicia Centroamericana** que se fundaba en esta convención. También por iniciativa de los países centroamericanos se crearon: el instituto pedagógico ubicado en Costa Rica; la Oficina Internacional Centroamericana en Guatemala y se recomendó la creación de una Escuela Práctica de Agricultura en El Salvador, una de Minería Mecánica en Honduras y otra de Artes y oficios en Nicaragua.<sup>201</sup>

Con el Tratado de Paz y Amistad y seis convenciones firmadas en la ciudad de Washington se establece la neutralización de Honduras, el arbitraje obligatorio de disputas, el control de exiliados políticos y el no reconocimiento de gobiernos surgidos por el uso de la fuerza. Los cinco estados centroamericanos, se comprometieron a mantener en sus relaciones la paz y armonía.<sup>202</sup> Así mismo, en la Convención adicional al Tratado, se acordó que las partes contratantes no reconocerían a gobierno que surgiera en cualquiera de la república por consecuencia de un golpe de Estado o de una revolución contra un gobierno reconocido, mientras la representación del pueblo no hubiera reorganizado el país en forma constitucional.<sup>203</sup>

#### **i) Corte de Justicia Centroamericana o Corte de Cartago en 1907**

Este órgano jurisdiccional, creado por los Tratados de Paz y Amistad de Washington, específicamente mediante la Convención para el Establecimiento de una Corte de Justicia Centroamericana, que fue suscrita el 20 de diciembre de 1907 en Washington, Estados Unidos de América por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua; entró en vigor el 11 de marzo de 1908, por un

---

<sup>200</sup> Escobar Medrano, Edgar y Edna González Camargo. *Óp. Cit.* Pág. 423

<sup>201</sup> *Loc. Cit.*

<sup>202</sup> Sandoval Rosales, Rommel Ismael. *Desafíos de la corte Centroamericana de Justicia.* Pág. 11

<sup>203</sup> Viteri Bertrand, *El pacto de unión de 1921, sus antecedentes, vicisitudes y la cesación de sus efectos.* Pág. 14

periodo de diez años.<sup>204</sup> Se le conoció también como Corte de Cartago debido a que inicialmente tuvo su sede en la ciudad de Cartago, Costa Rica.<sup>205</sup>

Fue el primer Tribunal Permanente de Justicia Internacional en el mundo, incluso antes que la Haya. Al respecto se indica dentro de sus más relevantes aspectos «*Haberse constituido como el primer Organismo Judicial Internacional permanente y obligatorio.*»<sup>206</sup> Sin embargo, sufrió un quebrantamiento, después de diez años de función, cuando el abril de 1917, Nicaragua denunció la convención y retiró su magistrado.<sup>207</sup>

El fallo contrario en relación a la cesión de derechos nicaragüenses sobre el río San Juan y el golfo de Fonseca a Estados Unidos, emitido por la Corte, fue objetado por Costa Rica y El Salvador<sup>208</sup>; y Nicaragua en lugar de acatarlo, denunció la convención. Así, con la ocupación del país centroamericano por parte de Estados Unidos, durante 1910 a 1930, colapsó la integración ideada; esto, en virtud de que aunque la Corte continuó en funciones, la convención -que se aproximaba a su vencimiento, ya no fue prorrogada.<sup>209</sup>

Ante la propuesta costarricense de celebrar una conferencia para alargar su vigencia (idea que fue apoyada por El Salvador, Guatemala y Honduras) Nicaragua objetó y propuso que se invitase a Panamá y que la reunión se efectuase en dicho país o en los Estados Unidos. Ante ello, Guatemala ofreció su capital como sede y todos los países aceptaron que la reunión se celebrase allí el 10 de febrero de 1918. Sin embargo, los terremotos que destruyeron la ciudad de Guatemala en diciembre de 1917 y enero de 1918, obligaron a cancelarla. Así, la reunión no se celebró, el 12 de marzo de 1918 caducó la convención constitutiva y la Corte de Cartago quedó extinguida jurídicamente.<sup>210</sup>

---

<sup>204</sup> Corte centroamericana de justicia. Nicaragua. 2016. Disponibilidad y acceso: <http://portal.cci.org.ni/ccj/> Fecha de consulta: 12/03/2017

<sup>205</sup> *Loc. Cit.*

<sup>206</sup> Giammattei Avilés, Jorge Antonio. *La Centroamérica. Comunitaria su Sistema Jurídico Institucional*. Nicaragua: Editorial Corte Centroamericana de Justicia. 2003. Pág. 176

<sup>207</sup> León Gómez, Adolfo. *Loc. Cit.*

<sup>208</sup> Sandoval Rosales, Rommel Ismael. *Op. Cit.* Pág. 12

<sup>209</sup> *Loc. Cit.*

<sup>210</sup> Corte centroamericana de justicia. *Loc. Cit.*

### 2.3.4 Creación del departamento de El Progreso

El 30 de junio de 1908 se formó el departamento de El Progreso. Al año de 1915, según se consigna en el *Libro azul de Guatemala* contaba con una población de 35,000 habitantes, noventa escuelas de ambos sexos y comunicación a través del ferrocarril del norte con la capital y Puerto Barrios.<sup>211</sup>

### 2.3.5 Contrato IRCA en 1908

La empresa estadounidense, conocida por sus siglas en inglés IRCA debía construir el tramo faltante de El Racho a Guatemala, por ello en 1908 cuando se completó la ferrovía, se concesionó a través de nuevos contratos, la obligación de construir un ramal que partiera de Zacapa y llegara a la frontera con El Salvador.

Esto resultó en especiales beneficios a Estados Unidos, por ejemplo: la exoneración de impuestos de importación y territorialidad, la cesión de una faja de tierra a lo largo de la vía para vivienda y otros menesteres, el uso gratuito de las fuentes de agua, la libertad de tarifas y la inmunidad de daño sobre personas o propiedades ajenas.<sup>212</sup>

### 2.3.6 Educación Militarizada

Conforme transcurría el segundo periodo de gobierno, el aspecto militar cobraba mayor importancia en el país, a tal punto que en 1907 **se implantó la educación militar en la Universidad Nacional**, ahora Universidad de San Carlos de Guatemala.<sup>213</sup>

### 2.3.7 Ley protectora de obreros sobre accidentes de trabajo.

El 21 de noviembre de 1906 se emitió la **Ley protectora de obreros sobre accidentes de trabajo**, que establecía que todo accidente que ocurriera a los obreros durante su trabajo en las fábricas, talleres, transportes y explotaciones rurales, les daba derecho a una indemnización, a cargo del Jefe del

---

<sup>211</sup> El libro azul de Guatemala. *Óp. Cit.* Pág. 278

<sup>212</sup> Polo Sifontes, Francis. *Óp. Cit.* Pág. 328

<sup>213</sup> Muñoz Cruz, Romeo. *Óp. Cit.* Pág. 320

establecimiento; cualquiera que hubiere sido la causa del accidente<sup>214</sup>. Al respecto, Héctor Gálvez E.<sup>215</sup> resalta la visión a futuro del gobernante, puesto que en la disposición se incluyen talleres, fábricas, transportes y explotaciones rurales, cuando en 1906 no existían más fábricas que las de “*jabón de coche*”, ni más transportes que las recuas de acémilas.

Además, mediante esta ley, se legislaba la obligación de los patrones de tomar precauciones para evitar accidentes y para la salubridad de sus operarios, mismas que debían dar a conocer a sus trabajadores, por medio de instrucciones escritas, fijadas en un lugar visible del establecimiento.<sup>216</sup>

La ley considera : «(...) que es un deber de la Administración Pública proteger a las clases trabajadoras, dictando disposiciones que alivien, hasta donde sea posible, la situación de los obreros y la de sus familias (...) que es de estricta justicia que los patrones cooperen al bienestar de los empleado y obreros que tiene bajo su dependencia (...) que con el propósito de moralizar y proteger a las clases trabajadoras, estrechando sus relaciones con los capitalistas en beneficio de unos y otros, y que para el mayor desarrollo de la riqueza públicas, la sanciones más cultas de la tierra han dictado leyes protectoras del trabajo, creando cajas cooperativas de socorros para los obreros e imponiendo obligaciones equitativas a favores de éstos.»<sup>217</sup> Sin embargo, aunque esta ley prevería beneficios para los empleados, no tuvo mayor aplicación, lo que posteriormente, motivaría a los obreros a sindicalizarse en organizaciones mutualistas o de auxilios mutuos.<sup>218</sup>

## 2.4 Tercer periodo de Gobierno (1911-1917)

Por **decreto de 22 de mayo de 1910** la Asamblea declaró que las actas emitidas por el Ministerio de Gobernación contabilizaban electo nuevamente a Estrada Cabrera por 519,493 votos para el periodo presidencial del 15 de marzo de 1911 a

---

<sup>214</sup>Manuel Estrada Cabrera, Presidente Constitucional de la República de Guatemala. *Ley protectora de obreros sobre accidentes de trabajo*. Decreto 669. Artículo 1.

<sup>215</sup> Muñoz Cruz, Romeo. *Óp. Cit.* Pág. 185

<sup>216</sup>Manuel Estrada Cabrera, Presidente Constitucional de la República de Guatemala. *Ley protectora de obreros sobre accidentes de trabajo*. Decreto 669. Artículo 2.

<sup>217</sup> *Ibid.* Artículo 1.

<sup>218</sup> Polo Sifontes, Francis. *Óp. Cit.* Pág. 330

igual fecha de 1917.<sup>219</sup> «En 1911 fue reelecto fraudulentamente por segunda vez. A partir de entonces se produjo en Guatemala un estancamiento de la vida nacional en la medida en que el dictador centró sus esfuerzos en perseguir a aquéllos que se mostraban descontentos por su permanencia frente del gobierno.»<sup>220</sup>

#### 2.4.1 Contextualización internacional y nacional: Primera Guerra Mundial

Al contextualizar la situación del país en la época del tercer gobierno Cabrerista, se hace necesario reflexionar sobre el estallido de la Segunda Guerra Mundial en 1914, cuando el 28 de julio de 1914, aconteció el asesinato del Archiduque Francisco Fernando de Austria-Hungría, heredero del trono. Formándose dos bloques en conflicto, por un lado, Francia, Rusia e Inglaterra; y Alemania, Austria-Hungría, Turquía e Italia del otro. Acontecimientos ante los cuales, Guatemala el 12 de agosto de 1914, se declaró neutral conforme a las convenciones suscritas en la Haya, Holanda y Ginebra, Suiza en 1907.

Sin embargo, el estallido de la Primera Guerra Mundial repercutió fuertemente en el país ante los inversores alemanes que producían dos tercios de la cosecha total del café, poseían 170 fincas que representaban el 10% de las mismas y además poseía ingenios azucareros e industria de energía, que como consecuencia de lo acontecido, fueron expropiados.<sup>221</sup>

#### 2.4.2 Relaciones Internacionales

El tercer periodo presidencial, representó para el país un gobierno de “*sueños de Derecho Internacional*”. Por ejemplo, el diez de mayo de 1912 se declararon Ley de la República las **Convenciones sobre propiedad literaria y artística, patentes de invención, de dibujos y modelos industriales, marcas de fábrica y de comercio y sobre reclamaciones pecuniarias**, concretadas en la Cuarta Conferencia Internacional Latinoamericana.<sup>222</sup>

---

<sup>219</sup> Arévalo Martínez, Rafael. *Op. Cit.* Pág. 228.

<sup>220</sup> Toussaint, Mónica. *Op. Cit.* Pág. 204

<sup>221</sup> Escobar Medrano, Edgar y Edna González Camargo. *Op. Cit.* Pág. 424

<sup>222</sup> Arévalo Martínez, Rafael. *Op. Cit.* Pág. 264.

Resulta irónico que gran parte de los tratados celebrados durante esta época, en la que se desarrollaba la Primera Guerra Mundial, fueran en materia de Resolución de conflictos a través del Arbitraje; sin embargo se tienen dentro de los aportes jurídicos: que el 20 de septiembre de 1913, se celebró el **Tratado de paz y arbitraje entre Guatemala y Estados Unidos** y el 31 de mayo del mismo año, Guatemala e Italia, basándose en la convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales que fue firmada en la Haya, deseando consagrar el arbitraje obligatorio, celebraron también un **Tratado general de arbitraje**.<sup>223</sup>

Desde el aspecto comercial internacional, el 25 de octubre de 1913, el delegado por Guatemala, firmó en París la **Convención Internacional para Unificar la hora**; y el 31 de diciembre del mismo año, en la Conferencia Internacional del país, la **Convención concerniente al establecimiento de una estadística comercial e internacional**.<sup>224</sup>

### 2.4.3 Aspectos culturales y políticos

Desde 1911 el Presidente se dedicó a fundar clubes de obreros y de artesanos (con objeto de coadyuvar a sus intenciones electorales)<sup>225</sup>. También fundó cooperativas que prohibían tratar asuntos políticos y religiosos y otras fundaciones<sup>226</sup>. Además, en 1911 comenzó a publicarse el diario obrero “*El trabajo*” y el 30 de junio de 1912 se creó la Academia Militar.

### 2.4.4 Surgimiento del movimiento laboral

Durante la Primera Guerra Mundial las organizaciones sindicales se mostraron particularmente activas y prestas a reivindicar sus derechos, lo que no era ajeno a Guatemala, por lo que se inician las bases de las primeras agrupaciones obreras.

---

<sup>223</sup> *Loc. Cit.*

<sup>224</sup> *Loc. Cit.*

<sup>225</sup> Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 301

<sup>226</sup> Entre las funciones creadas estuvieron: la Sociedad Central de Artesanos y Auxilios mutuos; cooperativas de impresores, sastres, músicos y profesores; y cooperativas surgidas en Quetzaltenango como El adelante y Beneficencia obrera; la Asociación de Artesanos en Totonicapán; la Cooperativa Minerva en Cobán; y la Sociedad de Artesanos en Asunción Mita. (Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 301)

«Sin un concepto de sindicalismo (...) Los clubes y agrupaciones mutuales como el monte pío, cofradía y caja de ahorros de obreros.»<sup>227</sup>

En 1913 se forma la Federación Obrera de Guatemala (FOG) tolerada por el tirano, por su carácter *mutualista*<sup>228</sup>, sin saber que esta organizaría las dos primeras huelgas de confrontación obrero-patronal entre los empleados de la Empresa Eléctrica y de la compañía de ferrocarril (IRCA) contra sus autoridades patronales.<sup>229</sup> Además en 1915 se funda el Club de Unificación Obrera y la revista “*Ilustración obrera*”.<sup>230</sup>

#### 2.4.5 Reelección Presidencial

Celebrada la elección presidencial, la Asamblea Nacional proclamó nuevamente electo a Estrada Cabrera, a través del **decreto de 15 de marzo de 1916**. El mandatario fue popularmente electo por voto unánime de sus conciudadanos, para un cuarto periodo presidencial, que abarcaría de 1917 a 1923, próximo a cumplir sesenta años.<sup>231</sup>

#### 2.5 Cuarto Periodo de Gobierno y Derrocamiento (1917 -1920)

Al inicio del cuarto periodo de gobierno, en el contexto internacional se suscita el final de la Primera Guerra Mundial (1918), la Revolución Bolchevique (1917) y la Revolución Mexicana (1910 - 1920). Estos acontecimientos incidieron en los habitantes del país, quienes iniciaron sigilosamente el levantamiento contra el mandatario. Así mismo, influyeron en las políticas económicas, especialmente desde la veda de privilegios a los alemanes residentes en Guatemala, y posteriormente, en la inclusión a organismos de tendencia internacional.

---

<sup>227</sup> Muñoz Cruz, Romeo. *Óp. Cit.* Pág. 316

<sup>228</sup> \*El mutualismo fue un movimiento surgido en Europa y América Latina, desde mediados del siglo XIX, que constituye una forma colectiva de organización social para conseguir, en común (mediante el esfuerzo y los recursos de muchos) fines que no se pueden lograrse individualmente. A fin de que a la organización que resultante de la mutualidad, le corresponda hacerse cargo de las consecuencias negativas de la consumación de los riesgos a cada uno de los socios en particular, siempre que todos ellos contribuyan solidariamente a soportar los efectos negativos de los riesgos posibles a otros miembros. (Solà i Gussinyer, Pere. “El mutualismo y su función social: sinopsis histórica” *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*. Número 44. Abril, 2003 Centre International de Recherches et d'Information sur l'Economie Publique, Sociale et Coopérative. España)

<sup>229</sup> Muñoz Cruz, Romeo. *Óp. Cit.* Pág. 316

<sup>230</sup> Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 301

<sup>231</sup> *Ibid.* Pág. 302

## 2.5.1 Relaciones Internacionales

### 2.5.1.a Declaración guerra a Alemania

El 3 de febrero de 1917 Estados Unidos declaró la guerra Alemania y por presión norteamericana, Guatemala hizo lo mismo el 22 de abril de 1818, al casi finalizar la Gran Guerra (9 de noviembre de 1918 con la abdicación de Guillermo II de Alemania).<sup>232</sup> Las naciones istmeñas por su situación geográfica e intereses políticos y comerciales dirigidos por el país norteamericano, no pudieron permanecer neutrales frente al conflicto, ante la posición estadounidense, todos los estados centroamericanos (exceptuando El Salvador) hicieron iguales declaraciones.<sup>233</sup>

### 2.5.1.b Unión centroamericana

A mediados del cuarto periodo de gobierno, nuevamente, se presentó en Guatemala, la intención de unión de los países centroamericanos. Ello se materializó a través de un decreto nacional en el año de 1920. Su artículo único, determinaba que: «*La Nación reconoce la necesidad ingente de que se unan los cinco Estados del Istmo en una sola República y en consecuencia, el Poder Ejecutivo procederá lo más pronto posible a hacer las gestiones internacionales consiguientes, acerca de los otros gobiernos de Centroamérica para procurar la realización de este ideal del Pueblo de Guatemala*». <sup>234</sup>

### 2.5.1.c Incorporación a Sociedad de las Naciones

La Sociedad de naciones es el antecedente principal de la Organización de las naciones Unidas ONU. El tratado de su constitución fue firmado al finalizar la Primera Guerra Mundial, como propuesta del entonces presidente de los Estados Unidos de América, Thomas Woodrow Wilson.<sup>235</sup> El Pacto de Naciones que la constituyó fue firmado en Versalles, el 28 de junio de 1919 y entró en vigor el 10 de enero de 1920.

---

<sup>232</sup> Muñoz Cruz, Romeo. *Óp. Cit.* Pág. 319

<sup>233</sup> Toussaint, Mónica. *Óp. Cit.* Pág. 204

<sup>234</sup> Viteri Bertrand. *Óp. Cit.* Pág. 21

<sup>235</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Antecedentes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)* México. Disponibilidad y acceso: [http://stj.col.gob.mx/dh/descargables/pdf\\_seccion/historia\\_2\\_3\\_2.pdf](http://stj.col.gob.mx/dh/descargables/pdf_seccion/historia_2_3_2.pdf) Fecha de consulta: 05/05/2017



Desde el preámbulo las Altas Partes Contratantes consideran «*Que para fomentar la cooperación entre las naciones y para garantizarles la paz y la seguridad, importa: aceptar ciertos compromisos de no recurrir a la guerra; mantener a la luz del día relaciones internacionales fundadas sobre la justicia y el honor; observar rigurosamente las prescripciones del Derecho Internacional.*»<sup>236</sup>

En el anexo de dicho cuerpo internacional, se consagra como miembro originario a Guatemala, entre otros.

#### **2.5.1.d Incorporación a la Organización Internacional del Trabajo**

La Organización Internacional de Trabajo –OIT- fue creada en 1919, con la «*convicción de que la justicia social es esencial para alcanzar una paz universal y permanente.*»<sup>237</sup>

En el artículo 387 del tratado de Versalles se estableció que los miembros originarios de la Sociedad de las Naciones, serían también miembros originarios de la organización de trabajo, por ello Guatemala inmediatamente pasó a formar parte de la OIT.

La parte XIII del Tratado de Versalles en los artículos 387 al 399 considera que la Sociedad de las Naciones tiene por objeto establecer la paz universal fundada en la justicia social, debilitada ante condiciones de trabajo que implican para un gran número de personas, miseria y las privaciones, por lo que determina urgente mejorar: la reglamentación de las horas de trabajo, la fijación de una duración máxima de la jornada y de la semana de trabajo, el reclutamiento de la mano de obra, la lucha contra la desocupación, garantía de un salario que asegure condiciones de existencia convenientes, la protección de los trabajadores contra las enfermedades generales o profesionales y los accidentes resultantes del trabajo, la protección de los niños, de los adolescentes y de las mujeres, las pensiones de vejez y de invalidez, la defensa de los intereses de los trabajadores ocupados en el extranjero, la afirmación del principio de la libertad sindical y la

---

<sup>236</sup> Altas partes contratantes. *Pacto de la Sociedad de Naciones*. Versalles, 28 de junio de 1919.

<sup>237</sup> Organización internacional de trabajo. *Orígenes e historia*. Disponibilidad y acceso: <http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/history/lang-es/index.htm> Fecha de consulta: 22/04/2017

organización de la enseñanza profesional y técnica.<sup>238</sup> Este hecho significó para el país, como para los demás países americanos, en materia laboral y de seguridad social; una evidente influencia de los movimientos para el reconocimiento de los respectivos Derechos Humanos.<sup>239</sup>

### **2.5.2 Fundación de la Universidad Estrada Cabrera y autonomía universitaria**

Por medio del **decreto 989 del 30 abril de 1918**, la Asamblea Legislativa decreta a través de un artículo único que «*crea la Universidad de Guatemala, centro que llevará el nombre de “Universidad Estrada Cabrera”*»<sup>240</sup>. Posteriormente, por medio del **Decreto 741 del 21 de agosto de 1918**, el Presidente dio a la Universidad Nacional plena autonomía.<sup>241</sup> Al respecto, Héctor Gálvez E. exalta la actitud presidencial de que en el año de 1918, recién ocurridos los feroces terremotos por los que la ciudad fue destruida, se crease la Universidad en un pequeño país, que entonces era casi desconocido fuera de las fronteras de la patria.<sup>242</sup>

Por medio del decreto de agosto, se regulan los planes de estudio de la Universidad Nacional;<sup>243</sup> se decreta que la instrucción superior profesional estará a cargo de la Universidad Nacional y las facultades fundadas: a) Derecho y Notariado y Ciencias Políticas y Sociales, b) Medicina y Cirugía, c) Matemáticas, d) Ciencias Naturales y Farmacia, e) Filosofía, Literatura y Ciencias Especulativas y f) Agronomía.<sup>244</sup> Determina también que la administración de la Universidad se realizará a través de un Consejo Superior y que las facultades podrán extender los títulos profesionales (firmados por el presidente de la República y todos los miembros del Consejo).<sup>245</sup>

### **2.5.3 Conflicto del negocio de Electricidad en Guatemala**

A finales del largo periodo de gobernanza de Cabrera, una empresa alemana abrió en el país sus operaciones con el negocio de la electricidad. Sin embargo, en 1918

---

<sup>238</sup>Miembros originarios de la Sociedad de las Naciones. *Tratado de Versalles*. 28 de junio de 1919.

<sup>239</sup>García Bauer, Carlos. *Los Derechos Humanos en América*. Tipografía Nacional de Guatemala: Guatemala. 1987. Pág. 45

<sup>240</sup>Asamblea Legislativa de la República de Guatemala. *Decreto número 989*. Guatemala.30 de abril de 1918.

<sup>241</sup>Gálvez E. Héctor *Óp. Cit*. Pág. 97

<sup>242</sup>*Loc. Cit*.

<sup>243</sup>Manuel Estrada Cabrera. *Decreto 741*. Guatemala. 21 de agosto de 1918. Considerandos.

<sup>244</sup>*Ibíd*. Artículo. 4

<sup>245</sup>Gálvez E. Héctor *Óp. Cit*. Pág. 97

al finalizarse la Primera Guerra Mundial, esta compañía paso a manos del Estado en concepto de compensación de Guerra. Como consecuencia de la concurrencia de Guatemala junto a los aliados en la primera guerra mundial, el presidente emitió **el decreto 737 de 01 de julio de 1918** por medio del cual ordenaba la ocupación con intervención absoluta, directa e inmediata del gobierno, de los bienes de la Compañía de luz eléctrica de Guatemala.<sup>246</sup> Poco después, se emitió el **decreto 742 de 02 de octubre de 1918**, por medio del cual autorizaba el arrendamiento y la venta de la empresa, siempre y cuando se entendiera con reserva del derecho de dominio del Gobierno de Guatemala en la empresa y su servicio público; es decir, que el gobierno podría en cualquier tiempo nacionalizarla y adquirir la propiedad por justo valor; y que para todo traspaso de esta empresa sería indispensable la autorización previa y expresa del gobierno. Estas disposiciones se aprobaron por medio del **Decreto 1004 de la asamblea legislativa**.

El presidente se vio presionado a arrendar y vender las acciones de la compañía a la firma norteamericana "*Bond and Share Company*" con una comisión que vencería hasta el año de 1972.<sup>247</sup> El 10 de febrero de 1919 la empresa extranjera con sede en Nueva York, autorizó para negociar el arrendamiento de la compañía guatemalteca recién intervenida, lo que se celebró el 31 de mayo del mismo año, por un plazo de diez años a cambio del pago de cuarenta mil dólares de oro americano. Además, los arrendantes fueron autorizados para efectuar inversiones y mejoras en la empresa por cuenta del gobierno, lo que significó que más de la mitad del supuesto pago por arrendamiento no fuera abonado sino acreditado y gastado en ellas.<sup>248</sup>

Siete meses después de haberse firmado el contrato de arrendamiento, el 24 de enero de 1920 el presidente ordenó vender y liquidar los bienes de la empresa al representante estadounidense, omitiendo para ellos requisitos de forma y fondo como: la subasta pública a la que estaba obligado, sin haberse vencido el término fijado para el arrendamiento, sin aprobación de la asamblea nacional y sin el

---

<sup>246</sup>Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Págs. 323, 324.

<sup>247</sup> Polo Sifontes, Francis. *Óp. Cit.* Pág. 329.

<sup>248</sup>Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 324.

dictamen constitucional que reservaba para el Estado el dominio de la empresa y su servicio público.<sup>249</sup>

#### **2.5.4 Creación del Ministerio de Agricultura**

Según expone Héctor Gálvez E. el Ministerio de Agricultura, que se dice fue creado por Carlos Herrera, sucesor de Estrada; fue en realidad inaugurado por éste en abril de 1920.<sup>250</sup>

#### **2.5.5 Derrocamiento de Estrada Cabrera**

El gobierno despótico consolidado después de sucesivas reelecciones, hizo crecer el descontento popular y motivó a una revuelta armada, que tomó forma dentro de un grupo de ciudadanos de tendencias conservadoras, aunque modernizadas, que alzaron como bandera el viejo ideal de la unión de Centro América.<sup>251</sup> La lucha fue tan larga, que el anciano gobernante tuvo que refugiarse en su residencia conocida como “*La Palma*” donde resistió por un tiempo. Sin embargo, el ocho de abril de 1920, la Asamblea Legislativa lo declaró inhabilitado para seguir gobernando; la siguiente semana fue de lucha armada, ante el pronunciamiento del presidente que se negaba a rendirse. Así, el 15 de abril de 1920 se firmó la rendición de Estrada Cabrera y sus defensores fueron conducidos como prisioneros a la Academia Militar.<sup>252</sup>

##### **2.5.5.a Causas del derrocamiento**

Los principales factores del derrocamiento del Dictador, fueron: los terremotos de 1917 y 1918, los efectos de la inflación que sucedió en la Primera Guerra Mundial, el retiro de la simpatía estadounidense al gobierno, la avanzada edad de Estrada Cabrera y el cansancio del pueblo ante la dictadura.<sup>253</sup>

---

<sup>249</sup> *Loc. Cit.*

<sup>250</sup> Gálvez E. Héctor *Óp. Cit.* Pág. 199

<sup>251</sup> Polo Sifontes, Francis. *Óp. Cit.* Pág. 332

<sup>252</sup> *Loc. Cit.*

<sup>253</sup> Ministerio de educación de Guatemala. *Óp. Cit.* Pag. 355

## i) Distanciamiento con los Estados Unidos de América

Al abordar esta causa, debe reconocerse la injerencia que el gobierno estadounidense siempre ha tenido en los países latinoamericanos para el resguardo de sus intereses económicos. «*Ha sido un fenómeno que se ha producido desde la consolidación de dicho país como potencia mundial.*»<sup>254</sup> Así bien, al momento en que el país norteamericano “*le volteó la espalda*” a Estrada, en el periodo del Unionismo, los acontecimientos estuvieron determinados en alto grado, por las decisiones del Departamento de Estado, transmitidas al ministro de la Legación de dicho país en Guatemala.<sup>255</sup>

Entre las circunstancias que distanciaban al presidente de los Estados Unidos de América, se tenían: a) La exclusión de listas de alemanes residentes en el país con cuantiosas fortunas, a quienes no se habían aplicado las sanciones solicitadas por el país del norte durante la primera Guerra Mundial; b) el desdén del gobierno ante el proyecto de reforma monetaria de Guatemala, elaborado por Edwin Walker Kemmerer, profesor de economía y finanzas de la Universidad de Princeton<sup>256</sup> y c) el sometimiento a inspección pública de las cuentas de empresas bancarias extranjeras que operaban el país, decidido por el gobierno en julio de 1919 como medida para limitar la presión que se ejercía en el país de las compañías norteamericanas, sobre las decisiones de gobierno.<sup>257</sup>

Ante los roces expuestos, como represalia, el gobierno de los Estados Unidos, el tres de noviembre de 1919 por medio de su ministro en Guatemala, informó al Departamento de Estado que esperaba una creciente repulsa contra el gobierno liberal y la posibilidad de que la Asamblea Nacional declarase la incapacidad mental del mandatario.<sup>258</sup> Sin embargo, como se consigna en el documento Historia Sinóptica de la Guatemala, mucho antes de esta declaración norteamericana, la sombra de Estados Unidos estuvo ya presente, desde el

---

<sup>254</sup> *Ibíd.* Pág. 373

<sup>255</sup> *Loc. Cit.*

<sup>256</sup> Lo que llevó a que en Washington se le catalogara al presidente como el gobernante más inepto de Centro América.

<sup>257</sup> Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 290.

<sup>258</sup> *Ibíd.* Pág. 303

momento en que las Cartas de Cobos Batres y del Obispo Piñol fueron traducidas al inglés y enviadas a la legación y al departamento de Estado.<sup>259</sup>

## ii) Movimiento Unionista

En mayo de 1919, se reunieron Manuel Cobos Batres, Eduardo Camocho y José Azmitia para planificar un movimiento cívico que derrocaria al tirano. Para ello solicitaron al obispo José Piñol y Batres, que pronunciara conferencias cívico religiosas en la Iglesia San Francisco.<sup>260</sup> Posteriormente, en agosto del mismo año, se les unieron: Emilio Escamilla, el Doctor Julio Bianchi y los abogados Tácito Molina Izquierdo, Federico Castañeda Godoy y Adalberto A. Saravia.<sup>261</sup>

En este periodo, se propuso la idea de organizar un partido político que tuviera por fines *“dedicar esfuerzos para obtener por medios pacíficos y dentro de la más estricta obediencia a las leyes, el resurgimiento pronto, pero estable, justo y popular de la antigua nación americana”* y *“trabajar, dentro del orden legal, porque el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que la forma republicana y democrática requiere para ser eficaz, sean efectivos y sinceros (...).”*<sup>262</sup>

Sin embargo, el movimiento opositor como tal, alcanzó mayor precisión en marzo de 1920<sup>263</sup> cuando surgió una estrategia para derrocar a Estrada Cabrera. El partido tomó en alquiler una casa situada en la esquina sureste de la 4ª. Avenida y 12 calle de zona central en donde estableció su sede política que nombró “Casa del pueblo”. Allí inició la publicación del diario “*El Unionista*” y estableció entidades afiliadas como “*El club de estudiantes universitarios*”, “*La liga Obrera Unionista*” y los clubs de Unionistas profesionales, de comerciantes y de estudiantes de bachillerato.<sup>264</sup> El movimiento de 1920 aglutinaba dos fuerzas antagónicas: obreros y un grupo de personas pertenecientes a familias de abolengo<sup>265</sup>. *«Las reticencias, la desconfianza, los perjuicios derivados de las*

---

<sup>259</sup> Ministerio de educación de Guatemala. *Óp. Cit.* Pag. 373

<sup>260</sup> Viteri Bernand, Ernesto. *El pacto de unión de 1921, sus antecedentes y vicisitudes y la cesación de sus efectos. Guatemala*: Editorial e imprenta Apolo. 1976. Pág. 16

<sup>261</sup> *Loc. Cit.* Pág. 19

<sup>262</sup> El unionista. Diario Independiente no1. 15 de enero 1920

<sup>263</sup> Ministerio de educación de Guatemala. *Óp. Cit.* Pag. 370

<sup>264</sup> Viteri Bertrand. *Óp. Cit.* Pág. 20

<sup>265</sup> Escobar Medrano, Edgar y Edna González Camargo. *Óp. Cit.* Pág. 425

*posiciones de clase se superaron a lo largo del año que duró la organización de la lucha abierta contra la dictadura. La impetuosidad de los obreros, su firmeza, su espíritu de sacrificio, su desinterés y su entrega a tareas duras y arriesgadas, se convirtió en un factor determinante (...) uno y otro sector se complementaron en torno a claros objetivos comunes que, a la postre, se reducían al derrocamiento del régimen dictatorial de los veintidós años.»*<sup>266</sup>

El partido Unionista quedó legalizado al suscribirse el acta de los tres dobleces de 25 de diciembre de 1919, en ningún momento se mencionó que su creación obedecía al deseo de derrocar al Presidente, al contrario dentro de sus objetivos se hablaba de la unión centroamericana, el respeto a los derechos del ciudadano y la estabilidad económica del área.<sup>267</sup> Este documento fue firmado por 20 obreros y 31 “chances”<sup>268</sup>.

En el acta de organización, el partido consideraba *«que es deber del patriotismo (...) que contemple el mundo unido, la patria que nos legaron nuestros mayores, que ese noble sentimiento arde en el corazón de los buenos hijos de las cinco repúblicas del centro del continente americano; y para promover la realización de tan magna idea»*<sup>269</sup> Al respecto, el autor José Antonio Móbil menciona que el presidente al terminar de leerla recalcó que sus enemigos solo lograrían sacarlo de la presidencia “con los pies adelante”, luego ordenó a su Ministro de Guerra, el general Letona que se aprehendieran a los firmantes de la lista y los fusilaren. Sin embargo, consejeros previnieron al gobernante del apoyo extranjera que estos recibían, por lo que no fue fusilado nadie.<sup>270</sup> En el mismo sentido se consigna que *«(...) era un hecho de sobra conocido que Estrada Cabrera no procedió de manera dura y tajante contra los unionistas, porque no estaba seguro de que éstos no contaran con el apoyo directo del gobierno de Estados Unidos.»*<sup>271</sup> Otros autores exponen que no se procedió fuertemente contra los unionistas, porque al

---

<sup>266</sup>Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 309

<sup>267</sup>*Loc. Cit.* Pág. 426

<sup>268</sup> Nombre con el que se conocía a los hijos de familias de abolengo

<sup>269</sup> Arévalo Martínez, Rafael. *Óp. Cit.* Pág. 381.

<sup>270</sup>Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 309

<sup>271</sup> Ministerio de educación de Guatemala. *Óp. Cit.* Pág. 373

principio, la Policía Secreta informó al gobernante que el Movimiento carecía de importancia.<sup>272</sup>

Sin embargo, las concurrencias a las sesiones del Partido Unionista se veían cada vez más nutridas. El 15 de enero de 1920, se distribuyó el periódico “*El Unionista*” cuyo lema era “*la palabra de un hombre libre vale más que la de siete mil esclavos.*” El 18 de enero concurrieron a la sesión más de dos mil personas y los estudiantes inauguraron el club con 90 afiliados. Pese a que se apresó a los líderes del partido, el movimiento continuó y se agregó a las publicaciones, la del periódico “*El estudiante*” que combatía abiertamente la tiranía.<sup>273</sup>

En vista de lo que ocurría, el presidente intentó mantenerse en el gobierno para terminar su período. Aún logró presentar un proyecto de ley llamado “**Ley antibolchevique**” con la que pretendía castigar y colocar fuera del orden legal a quienes atentaran contra el orden público, acusándolos de bolcheviques o comunistas. Este es el precedente de toda legislación anticomunista que ha existido en Guatemala.<sup>274</sup> Aunque se proponía como una herramienta para combatir el comunismo, en realidad solamente tenía por objetivo dar la apariencia legal al poder absoluto concentrado en manos del dictador.<sup>275</sup>

El partido ya establecido, convocó a una manifestación el 11 de marzo de 1920<sup>276</sup>. La marcha de más de treinta mil personas se inició en la “*Casa del Pueblo*” y finalizó frente a la puerta de la Academia Militar, con el objeto de exigir a los diputados (cuya sede se encontraba allí, por disposición de Estrada Cabrera) que se unieran al pueblo.<sup>277</sup> Fue uno de los días «*más brillantes en los anales del civismo guatemalteco*»<sup>278</sup> la gran manifestación, marcó el fin de la dictadura.

---

<sup>272</sup> Beltranena Sinibalidi, Luis. *Como se produjo la caída de Estrada Cabrera (Páginas de la historia del Movimiento Unionista 1920) Guatemala*. Págs. 11-29

<sup>273</sup> Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 310

<sup>274</sup> *Loc. Cit.*

<sup>275</sup> Ministerio de educación de Guatemala. *Óp. Cit.* Pag. 373

<sup>276</sup> Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 310

<sup>277</sup> Viteri Bertrand. *Óp. Cit.* Pág. 22.

<sup>278</sup> Ministerio de educación de Guatemala. *Óp. Cit.* Pag. 378



### iii) Terremotos de diciembre de 1917 y enero de 1918, epidemia de influenza y combate a la fiebre amarilla

El cuarto periodo presidencial del dictador se vio iniciado con el terremoto del 17 de noviembre de 1917 que sacudió la ciudad capital, cobrando grandes pérdidas humanas y materiales<sup>279</sup>, después sobrevinieron otras catástrofes como el terremoto de enero de 1918, la epidemia de influenza y el combate a fiebre amarilla; de las cuales el gobierno no pudo reponerse, aunque procuraran una intensa labor de reconstrucción, lo que absorbió su entera atención y esfuerzo.<sup>280</sup> Es importante consignar estas como una causa del que derrocamiento del Dictador, pues *«permitieron una cierta interrelación, un relativo grado de solidaridad, una toma de conciencia de la realidad nacional en todo caso, de los distintos segmentos de la sociedad nacional, que tuvieron que encontrarse y conocerse en las calles de la ciudad.»*<sup>281</sup>

### iv) Conferencias Obispo José Piñol y Liga Obrera

La participación de este obispo, influye especialmente en el descontento que se generalizó en el pueblo. En mayo de 1919, el obispo pronunció el primero de sus sermones, que eran más discursos cívicos en los que se abordaron temas como la religión; la hipocresía o interés; la educación pública y privada; el irrespeto a la vida humana; el concepto cristiano de la libertad y la justicia; el libertinaje, el robo, la falsedad; y la adulación que reinaba en Guatemala.<sup>282</sup> Estos fueron parte de la estrategia para derrocar a Estrada Cabrera, ideada por el político conservador Manuel Cobos Batres.<sup>283</sup>

Las prédicas trascendieron de tal forma, que artesanos y obreros iniciaron conversaciones y en el álbum que recogía firmas en un manifiesto contra la dictadura, organizado por los dirigentes del movimiento unionista, sumaron centenares de firmas. Además, constituyeron el Comité Patriótico de Obreros, que

---

<sup>279</sup> *Ibid.* Pág. 302.

<sup>280</sup> Toussaint, Mónica. *Óp. Cit.* Pág. 204

<sup>281</sup> Ministerio de educación de Guatemala. *Óp. Cit.* Pag. 355

<sup>282</sup> Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 307.

<sup>283</sup> Ministerio de educación de Guatemala. *Óp. Cit.* Pag. 371

el 20 de septiembre se transformó en la Liga Obrera que se puso de acuerdo para trabajar conjuntamente en la unidad de obreros y derrocar al dictador.<sup>284</sup>

### 2.5.5.b Decreto 1022 que separa del cargo a Estrada Cabrera y Semana Trágica

Después de la manifestación del once de marzo, se inició un periodo de negociaciones entre delegados; por una parte, representantes unionistas, y por la otra el gobierno. Las reuniones se presidían por representantes diplomáticos de España.<sup>285</sup> Sin embargo, un ataque físico contra el General Letona, y las entrevistas de este con el Licenciado Rafael Piñol y Batres llevaron a que, en la Asamblea del 8 de abril, se opinara que era menester separar al presidente del cargo.<sup>286</sup>

Fue el mismo Cobos Batres quien sugirió a la Asamblea que declarara loco al presidente<sup>287</sup> *«para ello, se utilizó al general Letona, ministro de la guerra de Estrada Cabrera, quien había sido pateado y humillado en varias oportunidades por el presidente enfurecido y soberbio.»*<sup>288</sup> Por lo que en la reunión de la Asamblea Nacional frente a la presencia de ciudadanos y representantes del cuerpo diplomático, se presentaron las conclusiones que hacían creer que el gobernante había perdido la cordura.<sup>289</sup> Seguido a ello, se reunió a una comisión de médicos nombrados por los diputados, quienes dictaminaron que el gobernante estaba loco y por lo tanto era irresponsable, en virtud de ello, la asamblea acordó deponer a través del **Decreto 1022**, que separaba del cargo a Estrada Cabrera. Se considera en esta disposición, *«que por documentos que se tienen a la vista se ha establecido debidamente la alteración mental del doctor Manuel Estrada Cabrera, presidente de la República, por lo que está imposibilitado para continuar al frente del Poder Ejecutivo; y a fin de que pueda atenderse al restablecimiento de su salud, de conformidad con los artículos 52, inciso VII y VIII, y 63 de la Ley*

---

<sup>284</sup>Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 308.

<sup>285</sup>*Ibid.* Pag. 379

<sup>286</sup>Viteri Bertrand. *Óp. Cit.* Pág. 16.

<sup>287</sup>Ministerio de educación de Guatemala. *Óp. Cit.* Pag. 379

<sup>288</sup>Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 312.

<sup>289</sup>*Loc. Cit.*

*Constitutiva (...)*»<sup>290</sup> Además de separarlo del cargo, se le otorgó licencia para ausentarse del territorio Centroamericano y se decretó que el mando supremo se depositaria en el ciudadano que para el efecto nombrase la Asamblea, se decretó también que mientras el gobernante se encontrara en el país, se le harían los honores correspondientes al alto cargo que había ejercido, garantizándole en el goce de sus derechos.<sup>291</sup>

Ante lo sucedido, Estrada exigió que se revocara la decisión y pretendió imponerse por la fuerza armada. Sin embargo, los militares que sostenían al nuevo gobierno y contaban con el apoyo de los sectores populares, opusieron la resistencia firme. Finalmente, Don Manuel se vio encerrado en su residencia de la palma, se rindió y fue hecho prisionero el 14 de abril<sup>292</sup> dado que ante la matanza de civiles inocentes, el cuerpo diplomático y la oligarquía envió un ultimátum, que contenía: a) la capitulación absoluta y el traspaso del mandato presidencial a Carlos Herrera; b) el desarme completo del ejército y la entrega de todo el armamento militar al nuevo gobierno a cambio de garantizarle la vida y la de sus familiares y c) la garantía y compromiso de respetarle la vida y la de las personas incluidas en una lista elaborada por el gobierno de Herrera; así como sus bienes conforme a la ley.<sup>293</sup> Por ello, el tirano decidió renunciar bajo la condición de ser entregado al cuerpo diplomático y escoger al nuevo gabinete.<sup>294</sup>

Aquella respuesta de Cabrera, que incitaba a la guerra se conoce como “*la semana trágica*” que dejó más de dos mil muertos. «*En las luchas, desde las trincheras unionistas, pelearon, conjuntamente, obreros, estudiantes, comerciantes profesionales, mujeres y hombres; en fin, gente de todas clases sociales. Los indígenas y vecinos de los pueblos aledaños colaboraban con víveres y servicios sanitarios, en tanto que el ejército quedaba casi como el único baluarte del cabrerismo.*»<sup>295</sup>

---

<sup>290</sup> Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala. Decreto de la asamblea nacional legislativa por el cual se separa de la presidencia de la República al Doctor Manuel Estrada Cabrera por incapacidad, concediéndole la licencia para curarse. Decreto número 1022. 8 de abril de 1920.

<sup>291</sup> *Loc. Cit.*

<sup>292</sup> Toussaint, Mónica. *Óp. Cit. Pág.* 204

<sup>293</sup> *Ibid.* Pag. 381.

<sup>294</sup> Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Págs. 312 y 313.

<sup>295</sup> Ministerio de educación de Guatemala. *Óp. Cit.* Pág. 380.

«A las cuatro y media de la tarde Estrada Cabrera se rindió. El acta de rendición se firmó en la legación de los Estados Unidos y el mandatario fue trasladado a prisión en la Escuela Politécnica.»<sup>296</sup> En la renuncia presentada por este a la Asamblea Nacional Legislativa, el 14 de abril de 1920, Estrada Cabrera manifiesta que: «En deseo de restablecer el orden constitucional sin mayor efusión de sangre (...) al retirarme voluntariamente del poder hago votos por que los elementos de guerra que durante mi administración se han adquirido para la defensa de la Soberanía Nacional, no sean utilizados, con peligro de ésta, en luchas internas que caben por entregar al país a la anarquía (...)»<sup>297</sup>

---

<sup>296</sup> Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 315.

<sup>297</sup> Estrada Cabrera, Manuel. *Renuncia presentada por el Licenciado Manuel Estrada Cabrera ante la Asamblea Nacional Legislativa.* 14 de abril de 1920.

## CAPÍTULO 3: GOBIERNO DE CARLOS HERRERA LUNA

### 3.1 Antecedentes

Derribado el Cabrerismo, se depositó el mando de la nación en el primer designado a la presidencia, don Carlos Herrera representante del Partido Unionista<sup>298</sup> quien convocó a elecciones presidenciales con la intención de dar por terminada la provisionalidad de su gobierno y elegir de forma democrática a otro representante.<sup>299</sup> Elecciones en las cuales fueron emitidos 256,600 votos de los que Herrera obtuvo el equivalente al 95% (240,000 votos).

Así, el 13 de septiembre de 1920, fue proclamado presidente por la Asamblea presidente constitucional de Guatemala, por un periodo de seis años que se iniciaría el 15 de marzo de 1921, aunque los poderes administrativo, legislativo y judicial aún estuvieran repletos de cabreristas.<sup>300</sup>

### 3.2 Forma de gobierno

El gobierno de Carlos Herrera se ha considerado intermedio entre lo conservador y lo liberal. Se debe tener en cuenta que a nivel internacional surgía una ola de derechos sociales, mismos que influyeron en cierta forma en este gobierno, por ello, los actos tendieron a la conciliación. Especialmente durante este gobierno, se respetó la libertad de prensa, en este periodo surgieron los periódicos “La hora” y “El Imparcial”. Además, la política se alejó del autoritarismo infundido por su antecesor, a través del aseguramiento del respeto a la institución de no reelección presidencial y la rescisión de las concesiones norteamericanas otorgadas por Estrada Cabrera<sup>301</sup>

Sin embargo, el nuevo gobierno no respondió a las expectativas del unionismo, incluso marcó el fin de dicho movimiento.<sup>302</sup>

---

<sup>298</sup> Gutiérrez de Colmenares, Carmen María y Elizabeth García-Bauer. *Un siglo de constitucionalismo en América Latina*. Centro de investigación y docencia económicas, A.C. México. 2017. Pág. 275

<sup>299</sup> Polo Sifontes, Francis. *Óp. Cit.* Pág. 327

<sup>300</sup> Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 325, 330, 331

<sup>301</sup> Polo Sifontes, Francis. *Óp. Cit.* Pág. 327

<sup>302</sup> Ministerio de educación de Guatemala. *Óp. Cit.* Pag. 381

### 3.3 El constitucionalismo social y las reformas constitucionales de 1921

A través del constitucionalismo social se incluyen en la Constitución y por lo tanto en cualquier ley, que en esta debe fundamentarse, los derechos sociales, es decir aquellos que conllevan la idea «a cada quien según sus posibilidades y necesidades, a partir del concepto de igualdad de oportunidades.»<sup>303</sup> Esta forma de limitar el poder concilia el interés individual con el interés de la colectividad, limitando los derechos individuales en su práctica o ejercicio, por el interés común.<sup>304</sup> En virtud de este se protege a los grupos sociales más débiles, que históricamente han vivido oprimidos, asegurando los mínimos jurídicos para que *basados en ellos, logren nuevas y abundantes conquistas.*<sup>305</sup>

#### 3.3.1 Contextualización del Constitucionalismo Social en América y el mundo

Es el devenir histórico del constitucionalismo, junto con los movimientos socialistas surgidos a finales del siglo XIX y principios del XX los que abren paso al constitucionalismo social.<sup>306</sup> Ejemplifican esta tendencia la Constitución soviética aprobada en 1918, la alemana en 1919; la austriaca en 1920; yugoslava en 1921; española en 1931; y luego de la segunda guerra mundial, con el auge de la social democracia, la de Francia de 1958 y España en 1978.<sup>307</sup>

En el sentido latinoamericano debe recalcarse la transformación social surgida por la Primera Guerra Mundial, que en Hispanoamérica se manifiesta con la llegada de la clase media al poder (entre 1920 y 1925), con el intento de revisar el caudillismo tradicional y con la lucha por desarticular la estructura social de tipo oligarca.<sup>308</sup> Es a partir del Estado Liberal que se marca una etapa en la lucha del hombre que busca un mínimo de libertades frente al poder público. Esto trae como consecuencia la institucionalización de las libertades de participación que obligan a los Estados a intervenir en la vida social y política de forma protectora,

---

<sup>303</sup> Carpizo, Jorge. *Óp. Cit.*

<sup>304</sup> *Antecedentes y evolución del constitucionalismo. Constitucionalismo liberal y constitucionalismo social.* Paolantonio, Martín E. Argentina. Disponibilidad y acceso: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/47/antecedentes-y-evolucion-del-constitucionalismo-constitucionalismo-liberal-y-constitucionalismo-social.pdf> Fecha de consulta: 24.02.2017 pág. 215

<sup>305</sup> Carpizo, Jorge. *La constitución mexicana de 1917.* México: Universidad Nacional Autónoma de México. Pág. 161

<sup>306</sup> Gutiérrez de Colmenares, Carmen María y Elizabeth García-Bauer. *Óp. Cit.* Pág. 273

<sup>307</sup> Paolantonio, Martín E. *Óp. Cit.* Pág. 208

<sup>308</sup> Mariñas Otero, Luis. *Óp. Cit.* Pág. 173

aceptando los derechos económico-sociales y convirtiéndolos en árbitros entre las relaciones de capital y de trabajo.<sup>309</sup>

Por ello, en la región, el constitucionalismo social se orienta a recoger los derechos económico-sociales, modificar el derecho de la propiedad y formular garantías constitucionales contra los excesos de gobiernos;<sup>310</sup> incluyendo derechos nuevos como el libre tránsito y la prohibición de torturas; así como la constitucionalización de derechos por ejemplo, el indigenismo, la educación, la familia, la seguridad social, la salud y la asistencia. Así como el reconocimiento especial de los problemas de economía, hacienda y administración.<sup>311</sup>

En América, especialmente, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, a partir de la cual leyes fundamentales de los países vecinos inician a ocuparse de los derechos y garantías sociales.<sup>312</sup> El Gobierno de México<sup>313</sup> describe la constitución de 1917 como la primera de la historia que incluye en derechos sociales, consistente de 9 capítulos, 136 artículos y 16 transitorios, firmada por 209 diputados (exceptuando de su firma únicamente el estado de Campeche) «*fue el modelo de muchos casos y el documento precursor, en este vasto movimiento del constitucionalismo social.*»<sup>314</sup>

Así, esta constitución fue la primera del género social en consagrar los principios fundamentales del derecho laboral constitucional, reconociendo el derecho de los trabajadores a participar en las ganancias de la empresa<sup>315</sup> «*su importancia reside en la responsabilidad ineludible del Estado mexicano con el desarrollo integral de sus ciudadanos.*»<sup>316</sup>

Como antecedente histórico de la Constitución se tiene la Revolución mexicana de 1910 a 1917. Suceso, que sumó aproximadamente dos millones de muertos y encaminó al pueblo mexicano, a través de sus representantes políticos, a conciliar

---

<sup>309</sup> García Laguardia, Jorge Mario. *El constitucionalismo social y la constitución mexicana de 1917*. Un texto modelo y precursor. Biblioteca jurídica virtual del instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM. México. Pág. 64. Disponibilidad y acceso: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3447/5.pdf> Fecha de consulta: 07/05/2017

<sup>310</sup> *Ibid.* Pág. 64.

<sup>311</sup> *Ibid.* Pág. 65.

<sup>312</sup> Gutiérrez de Colmenares, Carmen María y Elizabeth García-Bauer. Óp. Cit. Pág. 273

<sup>313</sup> Gobierno de México. Constitución 1917 Un siglo de constitucionalismo social Disponibilidad y acceso: <https://www.gob.mx/agn/articulos/constitucionde1917-cien-anos-de-constitucionalismo-social-la-constitucion-de-1917?idiom=es> México. 2017. Fecha de consulta: 07/05/2017

<sup>314</sup> García Laguardia, Jorge Mario. *Loc. Cit.* Pág. 68.

<sup>315</sup> Paolantonio, Martín E. Óp. Cit. Pág. 215

<sup>316</sup> Gobierno de México. *Loc. Cit.*

intereses mediante una constitución paradigmática, siendo que durante el gobierno de Porfirio Díaz (de 1876 a 1911) se cancelaron en el país, las libertades políticas y garantías individuales, lo que llegó al límite con las huelgas de Cananea y Río Blanco y al estallido social en 1910, hasta que el cinco de febrero de 1917, las diferentes facciones revolucionarias dejaron por escrito los derechos de los mexicanos.<sup>317</sup> «*En dicha carta magna se trata de aminorar las desproporcionalidades: económicas, sociales, educativas, políticas (...) mediante normas jurídicas constitucionales de Corte Social.*»<sup>318</sup>

Esta constitución es la precursora de la adopción de esta nueva clase de constitucionalismo en los países de Centroamérica, iniciado por la constitución Federal de 1921, la guatemalteca del mismo año, la salvadoreña de 1929, la hondureña de 1924, la nicaragüense en 193, costarricense en 1943 y panameña en 1941. Así mismo, antecede a la cubana del 40, la española del 31 y la colombiana del 36.<sup>319</sup>

Otro punto de partida del constitucionalismo social importante a mencionar es la Constitución de Weimar, que «*hace alusión a disposiciones relacionadas con los derechos sociales asistencias, concretamente a la seguridad social en salud; normas que fueron impulsadas por la socialdemocracia alemana*»<sup>320</sup>

La constitución de Weimar, aparece con posterioridad a la Primera Guerra Mundial, que trajo como consecuencia la recesión económica que afectó a los ciudadanos de Europa, entre ellos a los alemanes. Así, a través de esta disposición, se relacionan 57 artículos con los derechos fundamentales, entre ellas disposiciones referidas a los derechos sociales.<sup>321</sup>

---

<sup>317</sup> *Loc. Cit.*

<sup>318</sup> Sánchez Vásquez, Rafael. *Óp. Cit.* Pág. 234

<sup>319</sup> García Laguardia, Jorge Mario. *Óp. Cit.* Pág. 64.

<sup>320</sup> López Oliva, Josué O. "Constitución de Weimar y los derechos sociales. La influencia en el contexto constitucional y legal colombiano a la luz de los derechos sociales asistenciales a la seguridad social en la salud." *Prolegómenos Derechos y Valores*. Volumen XIII. Publicación 26. Colombia. 2010. Universidad Militar Nueva Granada. Pág. 233.

<sup>321</sup> *Ibid.* Pág. 236



### 3.3.2 Constitucionalismo social en Guatemala a través de las reformas constitucionales de 1921

Siguiendo las huellas de la Constitución de Querétaro\*<sup>322</sup> en Guatemala se produce una reforma constitucional a la constitución liberal de 1879 en la que un grupo radical y pequeño de precursores socialdemócratas, logra que se incluyan ciertos derechos sociales.<sup>323</sup> Esta tendencia social se profundiza en la reforma de 1927 y finalmente se asienta en la Constitución de 1945 que consolida el concepto de constitucionalismo social, sustituyendo en forma total a la constitución liberal de 1879.<sup>324</sup>

Dado que el liberalismo económico entró en crisis tras la represión cabrerista, a través de la Constitución de 1921 –obra del partido unionista- se recogen las primeras disposiciones de contenido social<sup>325</sup> mismas que se consideran significativas porque amplían los derechos individuales e incorporan los económicos, sociales<sup>326</sup> y culturales. Sin embargo, aunque la nueva Constitución fue aprobada el 11 de marzo de 1921,<sup>327</sup> nunca hubo una aplicación real de esta norma «*tuvo una vida efímera por su carácter revolucionario, que choca con la época en que se promulgó, en que continuaba intacta la vieja estructura.*»<sup>328</sup>

La Asamblea redactora carecía de homogeneidad, al presenciarse ideales desde socialistas hasta conservadores de corte clásico, también faltó concisión y propiedad gramatical.<sup>329</sup>

Se reforman el artículo **ocho** y **once**, en relación a la ciudadanía, sus límites, suspensión o limitación, así como los casos por los que se recobraría,<sup>330</sup> además

---

<sup>322\*</sup> También en este proceso constitucional, influye la Constitución federal centroamericana de 1921, puesto que, en la aprobación de este texto, aunque nunca estuvo vigente, se desarrolla un capítulo sobre el trabajo y la cooperación social.<sup>322</sup> (De la Torre, Ernesto y Jorge Mario García Laguardia. Óp. Cit. Pág. 243)

<sup>323</sup> García Laguardia, Jorge Mario. Óp. Cit. Pág. 71.

<sup>324</sup> *ibid.* Pág.72.

<sup>325</sup> *Loc. Cit.*

<sup>326</sup> De la Torre, Ernesto y Jorge Mario García Laguardia. Óp. Cit. Pág. 243

<sup>327</sup> Mariñas Otero, Luis. Óp. Cit. Pág. 173

<sup>328</sup> *Loc. Cit.*

<sup>329</sup> Mariñas Otero, Luis. Óp. Cit. Pág. 173

<sup>330</sup> Se suspendería por: a) auto de prisión provisional si fuese dictado en delito infraganti, b) sentencia firme que condenare en la pérdida de derechos políticos y c) interdicción judicial.

Se perdía por: a) naturalización en país extranjero, b) aceptar condecoraciones o títulos de gobiernos extranjeros, salvo que esas tuvieren el único objeto de premiar obras filantrópicas, científicas, literarias o artísticas y c) por desempeñar empleos de nación extranjera, exceptuándose los no relacionados con la milicia que exijan conocimientos profesionales o técnicos y aquellos por los cuales no se adquiere otra nacionalidad.

se reforma el artículo **veinte** que contempla la justa remuneración, fomento de instituciones de previsión y solidaridad social y derecho de huelga.<sup>331</sup>

En el artículo **veintiséis** se garantizó la libertad de pensamiento, inspirándose en la ley de Imprenta de 1899.<sup>332</sup> Esta disposición se modificó al determinar la libre la emisión del pensamiento por la palabra, escrito y también por la prensa sin previa censura.

Además, se enumeraron los delitos de imprenta que conocería un Jurado especial, siendo estos: las publicaciones sediciosas de orden común; las calumniosas; las injuriosas y las obscenas. Por último, estableció que los delitos perpetrados por medio de la prensa, no comprendidos en la clasificación anterior, quedarían sujetos a juicios comunes o militares que correspondiesen<sup>333</sup> salvaguardando que ningún ataque por medio de la prensa a funcionarios o empleados públicos, por actos oficiales, constituiría delito ni daría a los ofendidos otros derechos que el de exigir las rectificaciones y explicaciones se inserten gratuitamente en el periódico en que se hubiese hecho la publicación ofensiva.

Así mismo, que los impresos injuriosos o calumniosos contra otras naciones, sus gobiernos o representantes diplomáticos serían juzgados según las reglas de la reciprocidad, tanto en lo que se refiere al procedimiento como en cuanto a la calificación del hecho.<sup>334</sup>

Sobre este artículo y los 30, 36 y 37, Mariñas Otero reconoce el carácter de una constitución liberal, ya que se garantiza la libertad individual con más amplitud que la Constitución de 1879, haciendo una enumeración taxativa de los casos en que puede detenerse a una persona sin mandamiento judicial (artículo 30); prohibiendo las penas crueles en infames (artículo 36); garantizando la inviolabilidad de

---

Y se recobraría: a) por cesación del servicio en la fuerza pública, b) auto de libertad que revocara el de prisión provisional, c) sobreseimiento, d) sentencia absolutoria de la instancia o del cargo, e) cumplimiento de la pena, f) amnistía, g) rehabilitación, h) renunciar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores la nacionalidad extranjera adquirida o i) por la simple residencia en territorio guatemalteco.<sup>330</sup>

<sup>331</sup> Gutiérrez de Colmenares, Carmen María y Elizabeth García-Bauer. *Op. Cit.* Pág. 275

<sup>332</sup> Mariñas Otero, Luis. *Op. Cit.* Pág. 173

<sup>333</sup> *Ibid.* Artículo 26.

<sup>334</sup> *Loc. Cit.*

correspondencia al declarar que los papeles legalmente sustraídos no hace fe en juicio (artículo 37); y garantizando la libertad de pensamiento.<sup>335</sup>

En ese sentido, el **artículo treinta** se reforma, determinando que «*nadie puede ser perturbado en sus derechos, ni molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandato escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento*»<sup>336</sup> y el **treinta y seis** que indica que es inviolable en juicio la defensa de la persona y de sus derechos. Además, determina que nadie podrá ser juzgado por tribunales especiales y que del fuero de guerra sólo podrán gozar los individuos pertenecientes al Ejército en servicio activo, por delitos puramente militares.<sup>337</sup> También prohíbe expresamente «*las penas infamantes, los tormentos, las torturas de cualquiera especie, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inhumanas y contrarias al Derecho moderno. Quedan prohibidas las penas de expatriación y confinamiento.*»<sup>338</sup> Lo expuesto es rescatable dado que surge de cara al régimen cabrerista que mantuvo sumida a la población guatemalteca durante veintidós años. Por el último establece que a los centroamericanos no se les podrá expulsar por ningún motivo del territorio de la República; y que todo vejamen en la captura de un individuo o en las prisiones y lugares de detención, toda molestia que se les infiera sin motivo legal y cualquiera gabela o contribución que arbitrariamente se le impusiera, serían castigados por las leyes y reprimidos por las autoridades.

El artículo **treinta y siete**, se modifica al determinar que la correspondencia de toda persona y sus papeles y libros privados son inviolables y no podrán ser interceptados. Asimismo, que los que fueren substraídos no harán fe en juicio.<sup>339</sup>

En el artículo **treinta y nueve**, se reforma el poder que tenía el presidente de suspender algunas de las garantías individuales, en caso de invasión del territorio nacional o de perturbación grave de la paz. Ya que se impuso que previo a ello, debía informar al Legislativo sobre qué garantías se pretendía suspender, así como los motivos y sobre qué extensión del territorio.

---

<sup>335</sup> Mariñas Otero, Luis. *Óp. Cit.* Pág. 173

<sup>336</sup> Reforma a la constitución de la República de Guatemala decretada el 11 de marzo de 1921. *Íbid.* Artículo 30.

<sup>337</sup> *Ibid.* Artículo. 37

<sup>338</sup> *Loc. Cit.*

<sup>339</sup> *Loc. Cit.*

En vista de que los artículos 66 o 69 (prohibición de reelección del Presidente e incompatibilidad del designado a la Presidencia en ejercicio de la misma a ocuparla) habían sido constantemente vulnerados<sup>340</sup> se reforma del **artículo 66** limitando a cuatro años el periodo presidencial y prohibiendo la reelección inmediata del presidente, que debía dejar transcurrir al menos dos años desde el desempeño de su cargo, así mismo prohíbe la elección del caudillo o jefes principales de un movimiento triunfante durante el periodo en que dicho movimiento hubiese triunfado, ni en los dos siguientes<sup>341</sup>; La reforma al artículo **sesenta y nueve** también estableció que en caso de ausencia del Presidente por muerte o renuncia, se establecieran tres designados electos por la Asamblea Legislativa hasta las elecciones.<sup>342</sup>

También, se modifica el **artículo noventa y siete** en el que se establecen los arbitrios municipales y el **artículo noventa y nueve** relativo a la reforma constitucional.

Además, a través de estas reformas, surgieron nuevas instituciones como el plebiscito que sería usado frecuentemente por los gobernantes para fines políticos concretos<sup>343</sup>; se prohibieron los monopolios, pudiendo otorgar concesiones a quienes introduzcan nuevas industrias en el país, solamente por un término improrrogable de diez años; y se instituyó a nivel constitucional que el trabajo debía ser y remunerado justamente, siendo nulas aquellas estipulaciones en las que se pierda la libertad individual o se sacrificara la dignidad humana.<sup>344</sup>

Por último, se reconoce la institución de **inconstitucionalidad de una ley**, que amplía las medidas técnico-jurídicas de defensa constitucional<sup>345</sup> lo que puede distinguirse como antecedente del control de constitucionalidad en Guatemala<sup>346</sup> ya que se introduce un sistema con carácter difuso o descentralizado a partir del cual *«dentro de la potestad de administrar justicia, corresponde al Poder Judicial declarar la inaplicación de cualquier otra ley o disposición de los otros Poderes,*

---

<sup>340</sup> Mariñas Otero, Luis. *Óp. Cit.* Pág. 172

<sup>341</sup> Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 336.

<sup>342</sup> *Ibid.* Pág. 174

<sup>343</sup> Mariñas Otero, Luis. *Óp. Cit.* Pág. 172

<sup>344</sup> Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar. *Óp. Cit.* Pág. 283

<sup>345</sup> De la Torre, Ernesto y Jorge Mario García Laguardia. *Óp. Cit.* Pág. 243

<sup>346</sup> Dighero Herrera, Nery Saúl. *El control de la constitucionalidad de las leyes en Guatemala*. México: Biblioteca Jurídica Virtual de Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México. Pág. 243

cuando fuere contraria a los preceptos contenidos en la Constitución Política de la República, pero de esta facultad solo podrán hacer uso en las sentencias que se pronuncien.»<sup>347</sup>

Sin embargo, para el lamento de muchos, especialmente a lo que refiere el avance de los derechos sociales en Guatemala, estas reformas no tienen un periodo considerable de aplicación; puesto que cuando en 1921 un triunvirato derroca del poder a Carlos Herrera, deroga también los avances constitucionales.

### 3.4 Otros aspectos jurídicos importantes

Algunas de las disposiciones jurídicas relevantes durante el gobierno de Carlos Herrera fueron: el **Decreto de 9 de abril de 1920**, que fue el primero firmado por el nuevo presidente, declarando traidores de la patria a quienes tomaran las armas contra el nuevo régimen;<sup>348</sup> el **Decreto 1044 de 28 de abril de 1920**, que decretaba la contribución de cuatro días de trabajo en los caminos públicos, que se conmutaría a razón de 6.25 pesos diarios durante sólo un año. Disposición que afectaría solamente a la población pobre;<sup>349</sup> el establecimiento de un Ministerio de Agricultura a través del **Decreto Legislativo 1042-1920** y la adopción en el país el sistema métrico decimal para pesas y medidas.<sup>350</sup>

Destaca también la creación de la Dirección General de caminos, la devolución de los bienes quitados durante la Primera Guerra Mundial, a los alemanes; la facilidad que se da para enviar al extranjero a estudiantes y la construcción de viviendas a obreros.

#### 3.4.1 Antecedente del Decreto 1539 (Ley de amparo)

De la constitución mexicana se toma el recurso de amparo (con el fin de cimentar el *habeas corpus*)<sup>351</sup> esto constituye una verdadera innovación en la época. El **artículo sexto**, indicaba que, para la protección de la persona y los bienes, en defensa de acciones injustas y de actos ilegales cuando no estuvieren

---

<sup>347</sup> Reforma a la constitución de la República de Guatemala decretada el 11 de marzo de 1921. *Loc. Cit.* Artículo. 93

<sup>348</sup> Móbil, José Antonio. *Op. Cit.* Pág. 327.

<sup>349</sup> *Ibid.* Pág. 333

<sup>350</sup> Molina Calderón, José. *Op. Cit.* Pág. 9

<sup>351</sup> Gutierrez de Colmenres, Carmén María y Elizabeth García-Bauer. *Op. Cit.* Pág. 275

directamente protegidos por otros preceptos del derecho. La reglamentación de esta garantía constitucional se dejaría en una ley constitucional anexa.

Así, con la reforma de la Constitución en 1921 se introdujo el amparo como categoría jurídica particular.<sup>352</sup> El artículo transitorio 6 de dicha reforma, estipuló: «*Esta Asamblea Constituyente se disolverá tan luego como se promulgue la Ley de Amparo a que se refiere el artículo 34 de la Constitución reformada.*»<sup>353</sup>

En la Constitución, explícitamente se reconoció el amparo como derecho, al determinarse que: «*La Constitución reconoce el derecho de amparo. Una ley constitucional anexa desarrollará esta garantía.*»<sup>354</sup>

En igual sentido, en la Constitución Política de la República Federal de Centroamericana, promulgada seis meses después, se hizo referencia al amparo, esta vez como proceso. En el artículo 65 se determinó que «*contra la violación de las garantías constitucionales se establece el amparo. Una ley reglamentaria desarrollará este proceso.*»<sup>355</sup>

En virtud del primer artículo descrito, el 12 de mayo de 1928 se emitiría el Decreto Legislativo 1539, primera ley de la historia legislativa guatemalteca que regularía específicamente el amparo.<sup>356</sup>

### **3.4.2 Relaciones Internacionales**

#### **3.4.2.a Intento de Federación Centroamericana: Constitución Federal de 1921**

Durante el corto periodo de gobierno de Herrera, se cumplió el primer centenario de la independencia de Centro América, lo que dio lugar a que renaciera el ideal de la unión, hubo reuniones, sesiones, proclamas y discursos. El más importante, en 1921 se llevó a cabo en la Antigua Guatemala, con el nombre de Congreso Centroamericano de Municipalidades, en él se acordó pronunciarse por la unión de los países centroamericanos. El documento que le dio origen a la unión, fue

---

<sup>352</sup>Martínez, Edmundo Vásquez. *El proceso de amparo en Guatemala*. Boletín mexicano de Derecho Comparado. Número 148. Universidad Nacional Autónoma de México. enero-abril de 2017. Pág. 221.

<sup>353</sup>Reforma a la constitución de la República de Guatemala decretada el 11 de marzo de 1921. *Loc. Cit. Artículo 6 transitorio.*

<sup>354</sup>*Ibid. Artículo 34.*

<sup>355</sup>Representantes del pueblo de los Estados de Guatemala, El Salvador y Honduras, reunidos en Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Centro América. *Loc. Cit. Artículo 65.*

<sup>356</sup>Fuentes Charnaud, Gregorio. *El amparo en la Legislación Guatemalteca*. Guatemala: 1970. Págs. 24 y 25.

firmado por los representantes de Guatemala, El Salvador, Costa Rica y Honduras; Nicaragua<sup>357</sup> se abstuvo, por presión del gobierno de Estados Unidos.<sup>358</sup>

Con motivo de estos encuentros se redactó una Constitución Centroamericana y los cinco estados casi llegaron a federarse.<sup>359</sup> Dentro de los artículos más resaltables de dicha constitución, que recibió el nombre de **Constitución Política de Centroamérica** y fue decretada el 9 de septiembre de 1921, se tienen: el artículo tercero, que estableció que «*la soberanía es inalienable e imprescriptible y reside en la Nación*»,<sup>360</sup> el quinto que determinó como capital de la República a Tegucigalpa y la prohibición del artículo octavo a los Estados partes a intervenir en los asuntos interiores de otros. A través de estos, se fijaron los límites entre el poder estatal y el federal, permitiendo que los Estados conservaran el derecho absoluto al veto legal y dejando de lado medidas radicales que pudieran tropezar con la oposición de algunos de los Estados.<sup>361</sup>

Aun así, quedaron en el aire importantes problemas de organización administrativa y de progresiva adaptación al sistema; entre ellos la unificación aduanera y monetaria (artículo 199) la unificación del ejército (artículo 207) y la de realizar las gestiones para conseguir el reconocimiento internacional de la Federación. Razones por las que, en 1922, cuando debía someterse la obra al Consejo Federal definitivo ya se habría disuelto la federación.<sup>362</sup>

### **3.4.2.b Corte Suprema de Justicia Federal (1921)**

De la Constitución Política de la República Federal de Centroamérica de 1921<sup>363</sup> surge la Corte Suprema de Justicia Federal. A través del cuerpo legal se establecía que el poder judicial sería ejercido por una Corte Suprema Federal y los demás Tribunales establecidos por la ley.

---

<sup>357</sup> Nicaragua supedito la unión al reconocimiento de la validez del tratado Bryan-Chamarro, a lo que se negaron los otros países centroamericanos. Ante se retiró y negó a firmar el acuerdo.

<sup>358</sup> Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 335.

<sup>359</sup> Polo Sifontes, Francis. *Óp. Cit.* Pág. 333

<sup>360</sup> Representantes del pueblo de los Estados de Guatemala, El Salvador y Honduras, reunidos en Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución Política de la República de Centro América*. Decretada el 9 de septiembre de 1921. Artículo 3.

<sup>361</sup> Mariñas Otero, Luis. *Óp. Cit.* Págs. 181 y 182

<sup>362</sup> *Loc. Cit.*

<sup>363</sup> Sandoval Rosales, Rommel Ismael. *Loc. Cit.* Pág. 2

La Corte se compondría por siete magistrados titulares y tres suplentes electos por el Senado. Los requisitos para ser magistrado serían: a) ser abogados de Centroamérica, b) estar en ejercicio de la ciudadanía y c) ser mayor de treinta y cinco años.

La Corte de Justicia Federal debía conocer de los conflictos que se suscitaban entre dos o más Estados de la Federación, además de dirimir las controversias entre los poderes de un Estado por la constitucionalidad de los actos. Estaba también facultada para resolver conflicto de competencia entre tribunales de los Estados partes y la Federación, y ante ella se podía entablar el recurso de inconstitucionalidad de una ley. También contaba con la facultad para requerir a la fuerza armada para el cumplimiento de sus resoluciones.<sup>364</sup>

### **3.4.3 Aspecto educativo**

En el corto periodo que estuvo al mando el presidente Carlos Herrera; se reestructuro el sistema educativo, estableciendo el escalafón con base en méritos y tiempo de servicio. Además, se creó el servicio de higiene personal y las escuelas prácticas creadas durante el gobierno de Estrada Cabrera, se transformaron en complementarias y de artes y oficios.<sup>365</sup> *«En 1921 funcionaban en todo el país 1324 escuelas diurnas y 87 nocturnas, donde se atendía a 37,653 alumnos.»*<sup>366</sup>

Como otra medida, se mejoraron los salarios del magisterio nacional, se inauguró la Escuela Normal de Indígenas con cien alumnos becados y en la Universidad, se completó el profesorado y se reabrió la escuela de ingeniería, que había sido suprimida por la dictadura.<sup>367</sup>

### **3.4.4 Aspecto económico**

La economía al momento en que Herrera asumió el cargo, se encontraba en situaciones precarias, sin embargo, durante su administración la cotización del

---

<sup>364</sup> *Ibid.* Pág. 13

<sup>365</sup> Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 331

<sup>366</sup> *Loc. Cit.*

<sup>367</sup> *Loc. Cit.*



dólar varió de 32.50 a 40.75 pesos por un dólar. Luego en julio de 1921, el peso se volvió a depreciar hasta 54.50 por dólar.<sup>368</sup>

El valor del café sufrió una caída, ya que se cotizó a ocho dólares por quintal, lo mismo que con la azúcar.<sup>369</sup>

#### **3.4.4.a Disposiciones tributarias**

Dentro de las actuaciones económicas relevante, se tienen especialmente los beneficios tributarios que se dieron a través de la derogación del acuerdo del ejecutivo de agosto de 1917 que gravaba la exportación de banano, por medio del **Decreto 1095-1921**; y las exoneraciones del pago de impuestos fiscales municipales del azúcar, la panela y las mieles que se producían en el país. Estas disposiciones principalmente favorecieron a la UFCO y al gremio de azucareros.

Además, caben resaltarse el impuesto de tres pesos sobre cada botella de aguardiente que se consumiera en el país destinado exclusivamente para la construcción del Ferrocarril de Los Altos, estipulado por medio del **Decreto 1119-1921** y la autorización al Ejecutivo para arreglar la deuda Interna y liquidar sus créditos con los bancos a través del **Decreto 1161-1921**.

También se modificó la **Ley de Contribuciones**, que fue sustituida completamente 90 días después. A través de esta, se redujo el Impuesto sobre Inmuebles del seis al uno por millar, originado por la destrucción de la matrícula de la Propiedad Inmueble debido a los terremotos de 1917-1918. Igualmente, se redujeron las tasas de los impuestos sobre venta y permuta de inmuebles, herencias y donaciones, y se hizo la regulación de los impuestos al papel sellado y timbres; venta y permuta de inmuebles; herencias y donaciones; contribución sobre inmuebles; impuestos sobre consumos; y contribución de caminos.

En lo que corresponde al Impuesto de Papel Sellado y Timbres; se decretó que se pagaría el uno por mil, con excepción de los contratos y documentos que no llegaran a 100 pesos, que exoneraban de aquél impuesto. Además, se incluyó una

---

<sup>368</sup>Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 331

<sup>369</sup>*Loc. Cit.*

tarifa para un número de cincuenta actos y documentos, cuya contribución se encontraba en el rango de 25 centavos como piso a 100 pesos como techo.

Sobre la contribución de caminos, se fijó en 40 pesos anuales para obreros y jornaleros; y en 100 pesos para el resto de la población. Eran sujetos de este impuesto los hombres entre 18 y 60 años, así como los mayores de edad que tuvieran de capital más de cinco mil pesos.

Otro de los impuestos que se instituyó fue el que versaba sobre la venta de medicinas por arriba de los 25 pesos, naipes, tabaco y cigarros puros. Este fue el precedente de lo que más adelante se transformó en el impuesto del timbre sobre ventas.

Además, es importante hacer mención que el **Impuesto sobre la Renta** se estableció por primera vez el 23 de noviembre de 1921 a través del **Decreto 6-1921**, pero este no fue sancionado por el presidente, por cuestiones políticas.<sup>370</sup>

#### **3.4.4.b Concesiones internacionales**

Durante esta época se suprime el contrato Mendez-Williamson, que versaba sobre la línea férrea de Zacapa a la frontera de El Salvador; y el de la Empresa Eléctrica para alumbrado de la capital.<sup>371</sup> Además, se deja de reconocer el contrato por el cual el gobierno traspasó las antiguas compañías alemanas generadoras de energía eléctrica a la *“Electric Bond and Share Co”* y se declara nulo el contrato por el que se entregó a la *International Railways of Central America* parte del territorio nacional, a cambio de la construcción de la parte faltante del ferrocarril del norte.<sup>372</sup>

### **3.5 Golpe de Estado**

El corto periodo de gobierno de Carlos Herrera y las innovaciones -especialmente en el aspecto de los derechos sociales- realizadas, terminan por un golpe de Estado. *«Los viejos militares de la época anterior no pudieron sufrir el nuevo estado de las cosas y así, al filo de la media noche del 4 al 5 de diciembre de*

---

<sup>370</sup>Molina Calderón, José. *Óp. Cit.* Pág. 9

<sup>371</sup> Escobar Medrano, Edgar y Edna González Camargo. Tomo I. *Óp. Cit.* Pág. 426

<sup>372</sup>Móbil, José Antonio. *Óp. Cit.* Pág. 331

1921, los generales José María Orellana, José María Lima y Miguel Larrave encabezaron un golpe de Estado.»<sup>373</sup> Los golpistas tomaron la Guardia de Honor; intimidando al presidente y le exigieron su renuncia al cargo, ante la intimidación, Herrera presentó a la Asamblea su renuncia, y ordenó a los otros cuerpos militares su rendición, evitando una confrontación armada. Tras conocer la renuncia, la Asamblea hizo nombrar como gobernante interino al primer designado a la presidencia, que era el mismo general Orellana, principal autor del golpe.<sup>374</sup>

La causa de este derrocamiento fue la lesión a los intereses de Norteamérica, especialmente a través de la declaración de nulidad del contrato de la *United Fruit Company* UFCO<sup>375</sup> o el no reconocimiento del contrato celebrado con la *Electric Bond and Share Co.*<sup>376</sup> Razón por la cual Orellana, favorito de los estadounidenses, fue electo para gobernar los años siguientes. En el documento “*Los caminos de la nuestra historia: estructuras, procesos y actores*”<sup>377</sup> se enfatiza que otra de causas de la caída de Carlos Herrera fue la frágil alianza entre sectores políticamente contrarios, puesto que la Liga Obrera Unionista se desintegró rápidamente y el apoyo al Partido Unionista por parte de los sectores obreros se vino abajo conforme estos se daban cuenta que los dirigentes del mismo, concebían a la mano de obra en términos parecidos a los de la dictadura derrocada.

---

<sup>373</sup> Polo Sifontes, Francis. Óp. Cit. Pág. 334

<sup>374</sup> *Loc. Cit.*

<sup>375</sup> Escobar Medrano, Edgar y Edna González Camargo. Tomo I. Óp. Cit. Pág. 426

<sup>376</sup> Móbil, José Antonio. Óp. Cit. Págs. 332 y 333

<sup>377</sup> Universidad Rafael Landívar Vicerrectoría de Investigación y Proyección. Óp. Cit. Pág. 64

## **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

El presente capítulo muestra los resultados obtenidos de acuerdo al método de investigación, las unidades de análisis y los instrumentos seleccionados. Se optó por el método comparativo para desarrollar la presente monografía, a través de un estudio comparado de las distintas fases del periodo entre 1885 a 1921, por medio de cuadros que evidencien los avances o retrocesos en el área jurídica, económica y política de los gobiernos suscitados durante el periodo de 1885 a 1921.

Por consiguiente, se presentan los instrumentos siguientes: a) cuadro de cotejo de la Ley Constitutiva de 1879 y las reformas promulgadas durante el periodo sujeto a análisis y b) cuadro de cotejo entre los gobiernos de Manuel Lisandro Barillas, José María Reina Barrios, Manuel Estrada Cabrera y Carlos Herrera Luna, que evidencie la promulgación de nuevos ordenamientos jurídicos desde las áreas: civil, penal, laboral, económica, tributaria, educativa e internacional.

En relación al primer instrumento de comparación, es necesario indicar que se parte de un texto constitucional, abierto al reconocimiento de las libertades y garantías individuales, mismas que no se amplían en los tres primeros gobiernos estudiados; pero sí en el de Carlos Herrera que se apertura también al reconocimiento de los derechos sociales.

Las reformas constitucionales tendieron a ampliar el sentido de la nación y sus habitantes, constitucionalizando la consideración de “ciudadanos” y “nacionales” durante el gobierno de Lisandro Barillas y posteriormente, matizando el sentido de ciudadano. Así mismo variaron las facultades que se le otorgaban a los poderes legislativo y judicial, y en el gobierno de Carlos Herrera, consecuencia de los constantes cambios, se modificó la manera de reformar la constitución. Sin embargo, los mayores cambios se concentraron en la organización del Ejecutivo y versaron sobre la institución de no reelección, sistema de gobierno y duración del periodo presidencial, lo que en cada una de las cinco reformas se modificó.

**Cuadro de cotejo de la Ley Constitutiva de la República de Guatemala de 1879 y sus reformas durante los gobiernos que comprenden los periodos de 1885 a 1921.**

Unidad de análisis Indicadores	Ley Constitutiva de la República de Guatemala de 1879	Reforma de 1885	Reforma de 1887	Reforma de 1897	Reforma de 1903	Reforma 1921
<p><b>Reconocimiento de las garantías individuales</b></p>	<p><b>Artículo 20.</b> La industria es libre. El autor o inventor goza de la propiedad de su obra o invento <u>por el tiempo que señale la ley.</u></p> <p><b>Artículo 26.</b> Es libre la emisión del pensamiento por la palabra, por escrito y también por la prensa, sin previa censura. Ante la ley es responsable el que abuse de ese derecho. Un jurado conoce de las faltas y delitos de imprenta.</p> <p><b>Artículo 30.</b> Ninguno puede</p>	<p>El artículo 20, se matizó en que el autor gozaría de la propiedad por un tiempo que no excediera de quince años.</p>				<p>En el artículo 26 se enumeraron las faltas y delitos de imprenta: Las publicaciones sediciosas de orden común; las calumniosas; las injuriosas y las obscenas. También se determinó que los impresos injuriosos o calumniosos contra otras naciones, serían juzgados según las reglas de la reciprocidad. El artículo 30, enumera taxativamente los casos en que puede detenerse a una persona sin mandamiento judicial y prohíbe</p>

	<p>ser detenido o preso, sino por causa de delito o falta. La ley determina los casos y las formalidades para proceder a la detención o arresto.</p> <p><b>Artículo 36.</b> Es inviolable en juicio la defensa de la persona y de los derechos, y ninguno podrá ser juzgado por Tribunales especiales.</p> <p><b>Artículo 37.</b> La correspondencia de toda una persona y sus papeles privados son inviolables. Sólo por auto de juez competente podrá detenerse la primera y aun abrirse, ocuparse los segundos, en</p>				<p>explícitamente la prisión por deudas. Al artículo 36, se le agrega la prohibición de las penas crueles e infames, y faculta solamente a la autoridad judicial para librar órdenes de aprehensión o detención de una persona, y únicamente por causa de un hecho determinado que constituyera delito o falta, en virtud de previa denuncia o querrela de persona conocida digna de fe, que prestare garantía. Agrega: «<i>nadie puede ser perturbado en sus derechos, ni molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandato escrito de autoridad competente que funde</i></p>
--	---	--	--	--	---

	<p>los casos y con las formalidades que la ley exige.</p> <p><b>Artículo 39.</b> Si el territorio de la Nación fuere invadido o atacado, o estuviese por algún motivo amenazada la tranquilidad pública, el presidente, de acuerdo con el Consejo de Ministros, podrá suspender por un decreto, las garantías individuales a que se refiere este título, expresando si la suspensión comprende a toda la República o a uno o varios departamentos de la misma y dando cuenta a la Asamblea en sus</p>				<p><i>y motive la causa legal del procedimiento», que a los centroamericanos no se les podrá expulsar por ningún motivo del territorio; y que todo vejamen en la captura de un individuo o en las prisiones y lugares de detención, toda molestia que se les infiera sin motivo legal y cualquiera gabela o contribución que arbitrariamente se le impusiera, serían castigados por las leyes y reprimidos por las autoridades.</i></p> <p>El artículo 37 agrega que los papeles sustraídos ilegalmente no harían fe en juicio.</p> <p>En el artículo 39 se impuso que previo a suspender las garantías, el presidente debía</p>
--	---	--	--	--	--

	próximas sesiones.					informar al Legislativo sobre qué garantías se pretendía suspender, así como los motivos y sobre qué extensión del territorio.
<b>Reconocimiento de Derechos Humanos</b>						El artículo 20, consideró en el aspecto laboral: la justa remuneración, el fomento a la institución de previsión y solidaridad social y el derecho de huelga. Además se constitucionalizó que la garantía del amparo, se desarrollaría en una ley posterior.



<p><b>De la nación y sus habitantes</b></p>	<p><b>Artículo 5.</b> Son naturales: 1) Todas las personas nacidas o que nazcan en territorio de la República, cualquiera que sea la nacionalidad del padre, con excepción de los hijos de los agentes diplomáticos. 2) Los hijos de padre guatemalteco, o hijos ilegítimos de madre guatemalteca, nacidos en el extranjero desde en <b><u>momento en que residan en la República,</u></b> y aun sin esta condición, cuando conforme a las leyes del país del nacimiento</p>	<p>En el artículo 5 se suprimió la consideración de naturales a las personas nacidas en el extranjero «<i>desde el momento en que residan en la República</i>».</p> <p>En el artículo 6, se matizó la consideración de «<i>guatemaltecos naturales a los <b><u>originarios</u></b> de las otras Repúblicas de Centro-América que <b><u>manifiesten ante la autoridad competente</u></b> el deseo de ser guatemaltecos</i>»</p>	<p>El artículo 8 impuso que serían considerados como “<i>ciudadanos</i>” los mayores de veintiún años que tuvieran industria o renta <b><u>y supieran leer.</u></b></p>			<p>Se reforma el artículo 8 «<i>son ciudadanos <b><u>los guatemaltecos varones mayores de diez y ocho años,</u></b> que sepan leer y escribir y <b><u>que desempeñen o hubieren desempeñado cargos concejiles</u></b>»</i></p> <p>Se reforma el artículo 11, enumerando los casos de suspensión y limitación a la ciudadanía, así como los casos por los que se recobraría.</p>
---	--	--	---	--	--	---

	<p>tuvieren derecho a elegir nacionalidad y optaren por la guatemalteca.</p> <p><b>Artículo 6.</b> Se consideran también como guatemaltecos naturales, <b>los hijos</b> de las otras repúblicas de Centro-América, por el hecho de encontrarse en cualquier punto del territorio de Guatemala, a no ser que ante la autoridad correspondiente manifiesten el propósito de conservar su nacionalidad.</p> <p><b>Artículo 8.</b> Son ciudadanos: 1) Los guatemaltecos mayores de 21 años que tengan renta, oficio,</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	<p>industria o profesión que les proporciona medios de subsistencia. 2) Todos los que pertenecen al ejército siendo mayores de 18 años.</p> <p><b>Artículo 11.</b> La calidad de ciudadano se suspende, se pierden y se recobra <b><u>con arreglo a la ley.</u></b></p>					
--	---	--	--	--	--	--

<p><b>Organización del Ejecutivo</b></p>	<p><b>Artículo 66.</b> El período de la Presidencia será de <u>seis años</u>. En el <b>artículo 69</b> se estableció el sistema de designados.</p> <p><b>Artículo 72.</b> Para ser Secretario de Estado se requiere tener más de veintiún años y estar en ejercicio de los derechos de ciudadano.</p>	<p>En el artículo 66 se estableció la prohibición de reelección inmediata y se modificó el periodo presidencial a cuatro años.</p> <p>En el artículo 69 se reformó el sistema de designados por el vicepresidente. El artículo 72 agregó a los requerimientos para: ser del Estado seglar; no ser contratista de obras o servicios públicos, ni tener pendientes de resultas de esos contratos reclamaciones de intereses</p>	<p>En el artículo 66, se regresó al periodo presidencial de seis años.</p> <p>En el 69, se suprimió el sistema vicepresidencial y se regresó al de designados</p>	<p>El artículo 6 de las disposiciones transitorias señaló que el periodo constitucional José María Reyna Barrios terminaría el quince de marzo de mil novecientos dos.</p>	<p>En el artículo 66, se derogó la disposición que prohibía la reelección del presidente.</p>	<p>El periodo presidencial del artículo 66 se restringió a cuatro años y se prohibió la reelección inmediata del presidente, que debía dejar transcurrir al menos dos años desde el desempeño de su cargo. Además, se mismo prohíbe la elección del caudillo o jefes principales de un movimiento triunfante durante el periodo en que dicho movimiento hubiese triunfado, ni en los dos siguientes años.</p> <p>Y el artículo 69 regresa el sistema político a la sucesión por presidencial por “designados”.</p>
--	---	---	---	--	---	--

		propios.				
<b>Reforma a la constitución</b>	<b>Artículo 99.</b> La Asamblea, con las dos terceras partes de sus votos, podrá acordar la reforma de la Constitución, señalando al efecto el artículo o artículos que hayan de alterarse.					El artículo 99 se reformó en el sentido que: <i>«para reformar parcialmente la Constitución, se necesita que lo acuerden por lo menos de las tres cuartas partes del número de Diputados que forman la Asamblea Legislativa; pero si se tratare de la</i>

						<p><i>reforma de este artículo, de los artículos 66 o 69 o de toda la Constitución, será necesario que lo resuelva la Legislativa con el mismo número de votos, en dos períodos distintos y consecutivos de sesiones ordinarias. Decretada la reforma por la Legislativa, ésta convocará a elecciones para una Constituyente, que deberá estar instalada dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la convocatoria.»</i></p>
<b>Poder Legislativo</b>	<p><b>Artículo 42.</b> La Asamblea no puede tener sesiones sin la concurrencia de la mayoría absoluta de los miembros de que se compone.</p> <p><b>Los artículos 52</b></p>	<p>Se adicionó al artículo 42, la excepción de que en caso de “<i>calificación de credenciales</i>” se permitiría un número de quince diputados, sin</p>				<p>El artículo 97 sustituyó la facultad del “gobierno” por la de la Asamblea Legislativa, para que las municipalidades establecieran arbitrios.</p>

	<p><b>y 54</b> enumeraban las atribuciones del Legislativo.</p> <p><b>Artículo 97.</b> Las Municipalidades podrán establecer con la aprobación del Gobierno los arbitrios que juzguen necesarios para atender al objeto de su institución.</p>	<p>ser estos la mayoría.</p> <p>Se adicionó al artículo 52, la responsabilidad de nombrar al presidente del Poder Judicial y a los magistrados y fiscales, de los Tribunales de Justicia.</p> <p>En el artículo 54, se agregó la atribución de <i>«admitir o no la renuncia que haga el presidente o vice-presidente de la República»</i> y <i>«Conceder o no permiso al presidente de la República para ausentarse del territorio de</i></p>				
--	--	---	--	--	--	--

		Centro- América»;				
<b>Poder judicial</b>						Se reconoce la institución de <b>inconstitucionalidad de una ley</b> , que amplía las facultades del poder judicial, ya que se introduce un sistema con carácter difuso o descentralizado a partir del cual <i>«dentro de la potestad de administrar justicia, corresponde al Poder Judicial declarar la inaplicación de cualquier otra ley o disposición de los otros Poderes, cuando fuere contraria a los preceptos contenidos en la Constitución Política de la República, pero de esta facultad solo podrán hacer uso en las sentencias que se pronuncien.»</i>



En relación a la promulgación de ordenamientos jurídicos dentro de los gobiernos que comprenden el periodo estudiado, se tiene que Importantes materias como la Civil o Penal fueron poco ampliadas. Ya que, en cuanto a la primera, solamente escasas disposiciones “*personalizadas*” fueron emitidas en el gobierno de Estrada Cabrera. Y en relación a la materia penal, únicamente es rescatable la emisión de un nuevo Código Penal durante el gobierno de Manuel Lisandro Barillas, que, con aporte a la época, consideró el sistema de medición de las penas.

Por su parte, la legislación laboral se desarrolló en el gobierno de Lisandro Barillas y de Estrada Cabrera, sin que estos cambios significaran un gran avance al sistema implantado por el *Reformador* dado que se continuó con el trabajo forzado y las disposiciones que reglamentaban obligaciones patronales no se cumplieron del todo. Sin embargo, en este sentido es necesario recalcar que, a finales del último periodo presidencial de Estrada, se fomentaron las organizaciones de unión laboral y posteriormente, en época de Herrera, se avanzó en esta materia con la inclusión de derechos sociales en la reforma constitucional de 1921.

Las disposiciones más importantes en materia económica se promulgaron durante el gobierno de Estrada Cabrera, a través de las concesiones internacionales y la administración de la hacienda pública, sin embargo, en este aspecto también es rescatable toda la legislación tributaria emitida durante la gobernanza de Carlos Herrera, aunque la misma haya tendido a beneficiar a sectores específicos de la población.

En relación al aspecto educativo, las disposiciones más relevantes fueron emitidas durante el periodo de gobierno de Estrada Cabrera, así mismo durante éste y el de Lisandro Barillas aquellas que modificaron el orden territorial del país.

Sin embargo, fue el ámbito internacional, en el que más disposiciones legales fueron emitidas, ya que durante todos los gobiernos se despertó la intención de retomar la Unión Centroamericana.

**Cuadro comparativo de la promulgación de ordenamientos jurídicos dentro los gobiernos que comprenden los periodos de 1885 a 1921.**

Unidad de análisis	Gobierno de Manuel Lisandro Barillas	Gobierno de José María Reina Barrios	Gobierno de Manuel Estrada Cabrera	Gobierno de Carlos Herrera Luna
<b>Indicadores</b>			"Ley Fabiana" "Ley Juliana"	
<b>Disposiciones en materia civil</b>				Decreto de 9 de abril de 1920, declarando traidores de la patria a quienes tomaran las armas contra el nuevo régimen.
<b>Disposiciones en materia penal</b>	Código Penal de 1889 (Incluía el sistema de penas, lo que se considera su mayor alcance.)			
<b>Disposiciones en materia laboral</b>		Decreto gubernativo 471 de 1892. Ley de trabajo de 1894.	Ley protectora de obreros sobre accidentes de trabajo. Guatemala forma parte de la Organización Internacional de Trabajo.	
<b>Disposiciones en materia económica</b>			Concesiones internacionales brindadas a la <i>United Fruit Company</i> -UFCO- para el transporte irregular del banano y a la empresa <i>Guatemala Railways Co</i> ". Decreto de 29 de octubre de 1898 que autorizaba a los bancos emitir billetes por seis millones de pesos. Decreto de 24 de mayo de 1899 que disponía la acuñación de	Supresión del contrato Mendez-Williamsom; no reconocimiento del convenio por el cual el gobierno traspasó las compañías generadoras de energía eléctrica a la " <i>Electric Bond and Share Co</i> " y nulidad del contrato por el que se entregó a la <i>International Railways of</i>

			<p>300,000 pesos. Decreto de 28 de marzo de 1900 que faculta al Ejecutivo para la acuñación de moneda fraccionaria de níquel.</p> <p>Decreto de 2 de mayo de 1902 que sujeta a los bancos a vigilancia del poder ejecutivo.</p> <p>Renegociación de la deuda inglesa a través del decreto 592-1898.</p>	<p><i>Central America</i> parte del territorio nacional.</p>
<b>Disposiciones en materia tributaria</b>				<p>Derogación del acuerdo que gravaba la exportación de banano, por medio del Decreto 1095-1921</p> <p>Exoneraciones del pago de impuestos fiscales municipales del azúcar, la panela y las mieles que se producían en el país; a los productores y exportadores de estos insumos.</p> <p>Impuesto de tres pesos sobre cada botella del país destinado para la construcción del Ferrocarril de los Altos por medio del decreto 119-1921.</p>
<b>Disposiciones en materia educativa y cultural</b>			Decreto 573 del 11 de febrero de 1898, que reabertura las Escuelas Públicas.	

			Decreto 604 de 1899, que crea as Fiestas Minervas. Creación de la Universidad de Guatemala, bajo el nombre de “Universidad Estrada Cabrera” a través del decreto 471 del 21 de agosto de 1918	
<b>Disposiciones en el orden territorial</b>	Creación del municipio de Barillas a través del Acuerdo Gubernativo de 15 de abril de 1890.		Decreto del 30 de junio de 1908, que crea el departamento de El Progreso.	
<b>Disposiciones de Derecho Internacional</b>	“Pacto provisional de los Estados de Centro América”	Tratado sobre límites territoriales con México	Tratado de Paz entre Honduras, El Salvador, Nicaragua y Guatemala. Tratado de Extradición con Estados Unidos- Declaración de Ley de la República las convenciones sobre propiedad literaria y artística, patentes de invención, de dibujos y modelos industriales, marcas de fábrica y de comercio. Tratado de paz y arbitraje entre Guatemala y Estados Unidos. Tratado general de arbitraje con Italia. Firma de la Convención Internacional para Unificar la hora y la Convención concerniente al establecimiento de una estadística	Constitución Centroamericana de la que surgió la Corte Suprema de Justicia Federal,

			<p>comercial e internacional. Guatemala se incorporó a la Sociedad de las Naciones (antecedente principal de la Organización de las Naciones Unidas ONU). En intento de unión centroamericana, se creó la Suprema Corte de Justicia Federal.</p>	
--	--	--	--	--

Los resultados del análisis comparativo permitieron alcanzar los objetivos y responder la pregunta de investigación planteados, dado que efectivamente a través del desarrollo de la presente investigación histórica se determinó que tanto los factores internos; corriente liberal aún marcada por el antecesor Justo Rufino Barrios, estructuras jurídicas blandas, fuerte autoritarismo de los personajes que llegaban al poder, desigualdades económicas, racismo y machismo imperante, que se manifestó en la dificultad de “acoplar” al indígena a la sociedad de la época y en la nula participación de la mujer, e intención de integración centroamericana, secuela de la época independiente; como los factores externos; disputas territoriales (consecuencia de la época independiente), Primera Guerra Mundial, Movimiento Obrero Laboral y Constitucionalismo Social; influyeron constitucional jurídicamente en el periodo de gobierno de 1885 a 1921.

Así, estos gobiernos representaron para Guatemala una transición de siglo, con características del liberalismo económico, a través de la tecnificación y apertura a negocios extranjeros, y desde la renuncia del catolicismo y la escolástica en la decisión gubernamental; especialmente caracterizada por el autoritarismo agravado en época del tirano Manuel Estrada Cabrera. También significaron pequeños avances en el área laboral, educacional e internacional, y un constante fracaso en la intención de Unión Centroamericana, que llegó incluso a formar textos constitucionales federales de nula vigencia. De la comparación se desprende que las reformas constitucionales del periodo analizado tendieron a regular las libertades de los individuos, las instituciones de nacionalidad y ciudadanía y principalmente la perpetuación del poder a través de la modificación de la organización y facultades del Ejecutivo

Influenciados por el contexto latinoamericano dictatorial, Lisandro Barrillas y José María Reina Barrios protagonizaron dos cortas dictaduras, que llevaron consigo reformas constitucionales, en la que asumieron solo para sí el poder. El primer mandatario, que continuó con la influencia autoritaria de Barrios, a través del decreto de 26 de junio de 1887 (dos años después de haber asumido el poder) declaró disuelta la Asamblea Legislativa, dejando en suspenso el régimen constitucional, y José María Reina Barrios, aunque durante casi todo su mandato garantizó el orden estructural y de los derechos de los habitantes, en 1897 tras

cinco años de un pacífico mandato presidencial, protagonizó un Golpe de Estado, con la intención de ampliar el periodo presidencial de cuatro a seis años y asumir la dictadura el 31 de mayo. En el mismo sentido, Manuel Estrada Cabrera, reformó la institución de reelección inmediata para ostentar el cargo de presidente por más de veinte años. Actuación distinta de Carlos Herrera Luna, que retomó los lineamientos de la norma de 1879, con una mayor enumeración de libertades individuales y reconocimiento de derechos humanos a través de unas reformas constitucionales que se alejaron de los ideales de sus anteriores, sin la intención de mantenerse al mando, sino para acercarse a la corriente del constitucionalismo social que se desarrollaba a través de la Constitución de Querétaro o la de Weimar.

En el mismo sentido, cada gobernanza, significó etapas distintas especialmente desde el ámbito económico. Ya que por ejemplo la continuación del régimen “*reformador*” que se continuó sin mayores cambios, durante el gobierno de Lisandro, repercutió fuertemente en el gobierno siguiente, en el cual tras la baja del café, siendo este casi el único cultivo del cual dependía la economía guatemalteca, sumando al excesivo gasto en infraestructura y modernización de la ciudad por el presidente Barrios, Guatemala entró en una seria debacle económica que se vio reflejada incluso en el cierre de escuelas públicas, lo que repercutió en la baja promulgación de disposiciones legales en todas las materias durante los dos primeros gobiernos. Es rescatable en esta etapa la actuación de Estrada Cabrera que, encontrando el erario público casi vacío, logró regularizar la economía del país y mantenerse estable durante su largo período administrativo, a través de disposiciones de gran trascendencia económica.

Por último, debe referirse que los años transcurridos entre 1885 y 1921 significaron para Guatemala pequeñas y constantes guerras con los países vecinos, y sobre todo ideales fallidos de la Unión Centroamericana. Así mismo, a principios del siglo XX pertenecía a las decisiones y alcances jurídicos dictados por la comunidad internacional, promoviéndose una época que para el país representó inclusión en la marcha internacional. Por ello, cabe afirmar que durante los cuatro gobiernos efectivamente se distingue un paulatino avance en las

comunicaciones, especialmente a través de la construcción del transporte ferroviario mediante concesiones internacionales y en la adquisición progresiva de libertades para los ciudadanos, por ejemplo, la libertad de prensa en los gobiernos de Reina Barrios o Carlos Herrera, o el desarrollo de la cultura y educación durante el mandato de Manuel Estrada Cabrera, aún así en muchas ocasiones se sufrió un retroceso, retomando la marcha con las decisiones venideras.



## CONCLUSIONES

1. La norma más relevante durante el periodo de gobierno de Manuel Lisandro Barillas fue el Código Penal, que incluyó el sistema de penas como aporte al mundo jurídico. Ya que si bien, se emitieron otras disposiciones en materias económicas y laborales, estas no cambiaron en fondo el sistema ni forma de vida de los guatemaltecos.
2. El gobierno de José María Reina Barrios, como el de su antecesor, tampoco significó grandes hazañas en las instituciones jurídicas. Lo más rescatable de su administración fue el gran empeño en la modernización de la ciudad de Guatemala, que lo llevó a gastos exorbitantes. Mismos, que repercutieron en una baja de la economía guatemalteca, que dependía casi en su mayoría del cultivo de café. Así mismo, son resaltables, las disposiciones que se emitieron en materia cultural e inclusión del indígena a la sociedad guatemalteca, que pueden catalogarse de adelantadas para su época.
3. Las concesiones internacionales celebradas durante el gobierno de Manuel Estrada Cabrera son de plena importancia en la historia jurídica, política y económica del país. Ya que permitió principalmente a Estados Unidos de Norteamérica, influir en las políticas nacionales, desde el manejo de la economía a través de disposiciones legales, hasta el trato a extranjeros, por ejemplo los alemanes durante la Primera Guerra Mundial. Así mismo, incidir en la elección y destitución de los gobernantes.
4. El gobierno de Manuel Estrada Cabrera representó para Guatemala un periodo autoritario de restricciones hacia los ciudadanos, especialmente de tratos violatorios de derechos humanos contra los detractores del régimen. Sin embargo, a través de las disposiciones legales en materia económica, cultural y educacional se lograron avances como la creación de Escuelas prácticas y

Fiestas Minervas que incentivaban la cultura en el país y la estabilización de la hacienda pública.

5. A final del cuarto periodo de gobierno de Manuel Estrada Cabrera, se vio una Guatemala incluida en las decisiones mundiales de orden jurídico trascendental, como lo fue la incorporación a la Sociedad de Naciones (antecedente de la Organización de Naciones Unidas) y la Organización Internacional del Trabajo. Circunstancias, que, entre otras, alentaron a la sociedad guatemalteca a levantarse contra la tiranía impuesta por más de veinte años.
6. El corto periodo de gobernanza de Carlos Herrera, significó para Guatemala un gran avance en cuanto al reconocimiento de Derechos Humanos dentro de la Constitución Política, pues bien, aunque la reforma constitucional no tuvo una vigencia considerable, ésta realizada en 1921 es antecedente del Constitucionalismo Social en Guatemala, a través del reconocimiento de derechos laborales y garantías constitucionales como el amparo y la inconstitucionalidad de una ley.

## RECOMENDACIONES

1. **Al Congreso de la República de Guatemala**, presentar una biblioteca histórica digital para todos aquellos estudiosos de la historia y del derecho, con el fin de que la consulta de leyes, reglamentos y acuerdos gubernativos anteriores, se les facilite.
2. **Al Ministerio de Educación**, concientizar a las futuras generaciones tanto a nivel primario, medio y diversificado sobre la importancia de conocer la historia guatemalteca, más allá de la secuencia presidencial, en lo que cada uno de los gobiernos significó para el país desde sus avance o retroceso comparado con el resto del mundo.
3. **A las universidades del país**, digitalizar aquellas disposiciones legales y documentos oficiales históricos antiguos con el fin de que en su consulta no se destruyan materialmente, para que las mismas sigan usándose por futuras generaciones.
4. **A nivel general**, que a través de las distintas ciencias se profundizando en la historia del país, con el fin de que, como disciplina complementaria, se reconozca la validez de las instituciones de las cuales la sociedad guatemalteca se vale hoy en día.

## REFERENCIAS

### A) Bibliográficas:

1. Arévalo Martínez, Rafael. *¡Ecce Pericles!* Guatemala: Tipografía nacional. 1945
2. Asociación de amigos del país. Diccionario histórico biográfico de Guatemala.
3. Guatemala: Fundación para la cultura y el desarrollo. 2004.
4. Asociación de amigos del país. Historia general de Guatemala. Guatemala: Fundación para la cultura y el desarrollo. 1995.
5. Batres Jáuregui, Antonio. *La América central ante la historia*. Guatemala. Tipografía Nacional: 1960.
6. Beltranena Sinibalidi, Luis. Como se produjo la caída de Estrada Cabrera (Páginas de la historia del Movimiento Unionista 1920) Guatemala.
7. Castillo González, Jorge Mario. Derecho Administrativo. Teoría General y Procesal. Tomo I. Guatemala. 2008
8. Carpizo, Jorge. La constitución mexicana de 1917. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Pág. 161
9. Gutiérrez de Colmenares, Carmen María y Elizabeth García-Bauer. Un siglo de constitucionalismo en América Latina. Centro de investigación y docencia económicas, A.C. México. 2017
10. Comité de Unidad Campesina. Historia de Guatemala desde un punto de vista crítico. Guatemala: Editorial RukemikNa'ojil. 2007.
11. Dighero Herrera, Nery Saúl. *El control de la constitucionalidad de las leyes en Guatemala*. México: Biblioteca Jurídica Virtual de Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México.
12. Edgar Escobar Medrano y Edna González Camargo. Antología. Guatemala: Litografía Orión.
13. *El libro azul de Guatemala*, 1915. Estados Unidos de América: Searcy & Praff, LTD. 1915
14. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar. Monografía del Derecho de los pueblos indígenas. Tomo I. Guatemala: Editorial Cara Parens de la Universidad Rafael Landívar. 2004.

15. Fuentes Charnaud, Gregorio. El amparo en la Legislación Guatemalteca. Guatemala: 1970.
16. García Bauer, Carlos. Los Derechos Humanos en América. Tipografía Nacional de Guatemala: Guatemala. 1987
17. García-Pelayo, Manuel. Derecho constitucional comparado. Alianza Editorial. España: 1999
18. Giammattei Avilés, Jorge Antonio. La Centroamérica. Comunitaria su Sistema Jurídico Institucional. Nicaragua: Editorial Corte Centroamericana de Justicia. 2003.
19. Guier Esquivel, Jorge E. Historia del Derecho. Editorial Universidad Estatal a Distancia. Tercera Edición, San José, Costa Rica, 2012.
20. Mariñas Otero, Luis. Las constituciones de Guatemala España: Instituto de estudios políticos. 1958.
21. Móbil, José Antonio. Guatemala, el lado oscuro de la historia. Guatemala: Editorial Serviprensa. 2012.
22. Molina Calderón, José. Breve historia económica de Guatemala del siglo XX. Guatemala. 2011.
23. Muñoz Cruz, Romeo. Guatemaya: Su revolución y primavera. Guatemala: Centro impresor Piedrasanta.
24. Peláez Almengor, Oscar Guillermo. Apuntes historiográficos sobre Manuel Estrada Cabrera. 1994
25. Polo Sifontes, Francis. Historia de Guatemala. Guatemala: Tipografía Nacional. 2001. Cuarta edición. Pág. 321
26. R. Césareo y otros. *Manual de Ciencias Política*. España. Tecnos. Tercera Edición.
27. República. Osorio, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Guatemala. Datascan, S.A.
28. Sandoval Rosales, Rommell Ismael. Desafíos de la Corte Centroamericana de Justicia. El Salvador: Centro de Información Jurídica. Ministerio de Justicia. 1996.
29. Toussaint, Mónica. Guatemala. Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora. México : 1988.

30. Universidad Rafael Landívar Vicerrectoría de Investigación y Proyección. Los caminos de nuestra historia: estructuras, procesos y actores. Volumen II. Editorial Cara Parens: Guatemala. 2015
31. Viteri Bernanrd, Ernesto. El pacto de unión de 1921, sus antecedentes y vicisitudes y la cesación de sus efectos. Guatemala: Editorial e imprenta Apolo. 1976.

B) Normativas:

1. Asamblea Nacional Constituyente. Ley constitutiva de la República de Guatemala. Decretada 11 de diciembre de 1879.
2. Reformas a la Ley Constitutiva de la República de Guatemala. Decretadas el 23 de Octubre de 1885
3. Reforma a la constitución de la República de Guatemala decretada el 11 de marzo de 1921. Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala. Guatemala.
4. Asamblea legislativa. Decreto Legislativo 593. 28 de Abril de 1904. Guatemala.
5. Asamblea Legislativa de la República de Guatemala. Decreto número 989. Guatemala. 30 de abril de 1918.
6. Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala. Decreto de la asamblea nacional legislativa por el cual se separa de la presidencia de la República al Doctor Manuel Estrada Cabrera por incapacidad, concediéndole la licencia para curarse. Decreto número 1022. 8 de abril de 1920.
7. General de División y presidente de la República de Guatemala, Justo Rufino Barrios. Reglamento de Jornaleros. Decreto número 177.
8. Manuel Lisandro Barrillas. Decreto de 26 de junio de 1897
9. Manuel Lisandro Barillas. General de División y Presidente Constitucional de la República de Guatemala. Código Penal de la República de Guatemala.
10. Manuel Estrada Cabrera. Decreto 741. Guatemala. 21 de agosto de 1918.
11. Manuel Estrada Cabrera, Presidente Constitucional de la República de Guatemala. Ley protectora de obreros sobre accidentes de trabajo. Decreto 669.

12. Gobiernos de Guatemala, Costa Rica, Honduras, Nicaragua y El Salvador. Pacto de unión provisional de los Estados de Centroamérica. El Salvador. 15 de octubre de 1889.
13. Representantes del pueblo de los Estados de Guatemala, El Salvador y Honduras, reunidos en Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Centro América. Decretada el 9 de Septiembre de 1921.
14. Altas partes contratantes. Pacto de la Sociedad de Naciones. Versalles, 28 de junio de 1919.
15. Miembros originarios de la Sociedad de las Naciones. Tratado de Versalles. 28 de junio de 1919.

C) Electrónicas:

1. A. Pozas. Mario El liberalismo hispanoamericano en el siglo XIX. Universidad centroamericana José Simeón Cañas. El Salvador. Disponibilidad y acceso: <http://www.uca.edu.sv/facultad/chn/c1170/EI%20Liberalismo%20iberoamerican%20en%20el%20siglo%20XIX.pdf> Fecha de consulta: 14/06/2017
2. Antecedentes y evolución del constitucionalismo. Constitucionalismo liberal y constitucionalismo social. Paolantonio, Martín E. Argentina. Disponibilidad y acceso: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/47/antecedentes-y-evolucion-del-constitucionalismo-constitucionalismo-liberal-y-constitucionalismo-social.pdf> Fecha de consulta: 24.02.2017
3. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Antecedentes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) México. Disponibilidad y acceso: [http://stj.col.gob.mx/dh/descargables/pdf\\_seccion/historia\\_2\\_3\\_2.pdf](http://stj.col.gob.mx/dh/descargables/pdf_seccion/historia_2_3_2.pdf) Fecha de consulta: 05/05/2017
4. Corte centroamericana de justicia. Nicaragua. 2016. Disponibilidad y acceso: <http://portal.ccej.org.ni/ccj/> Fecha de consulta: 12/03/2017
5. Diccionario de la Real Academia Española. España: 2017. Disponibilidad y acceso: <http://dle.rae.es/?id=EEI28uS|EEmPUc7> Fecha de consulta: 11/09/2017.
6. García Laguardia, Jorge Mario. El constitucionalismo social y la constitución mexicana de 1917. Un texto modelo y precursor. Biblioteca jurídica virtual del

- instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM. México. Pág. 64. Disponibilidad y acceso: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3447/5.pdf> Fecha de consulta: 07/05/2017
7. Gobierno de México. Constitución 1917 Un siglo de constitucionalismo social Disponibilidad y acceso: <https://www.gob.mx/agn/articulos/constitucionde1917-cien-anos-de-constitucionalismo-social-la-constitucion-de-1917?idiom=es> México. 2017. Fecha de consulta: 07/05/2017
  8. *Historia de Guatemala*. Peláez Almengor, Oscar Guillermo. Biblioteca digital de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 35. Disponibilidad y acceso: <http://digi.usac.edu.gt/bvirtual/informes/puihg/INF-2005-026.pdf> Fecha de consulta: 21/11/2017
  9. Martínez Bullé Goygori, Víctor Manuel. “Derechos humanos y Estado liberal” Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos. México. Disponibilidad y acceso: <https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derechos-humanos-cndh/article/view/5515/4862> Fecha de consulta: 23/08/2017
  10. Organización internacional de trabajo. Orígenes e historia. Disponibilidad y acceso: <http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/history/lang--es/index.htm> Fecha de consulta: 22/04/2017
  11. Wagner, Regina. Historia del café en Guatemala. Guatemala. Villegas Editores: 2001. Disponibilidad y acceso: <https://books.google.com.gt/books?id=z8GpZWsAjXsC&pg=PT124&dq=tratado+Mont%C3%BAfar-von+Bergen&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiVIKD-8dzSAhVLOiYKHWtMCB4Q6AEIGjAA#v=onepage&q&f=false> Fecha de consulta: 07/05/2017

#### D) Otras Referencias:

1. Escobar, Salvador y otros. Informe de la comisión codificadora al Señor 2.3 Ministro de Gobernación y Justicia. Guatemala. 25 de enero de 1889.
2. Estrada Cabrera, Manuel. Renuncia presentada por el Licenciado Manuel Estrada Cabrera ante la Asamblea Nacional Legislativa. 14 de abril de 1920.



3. López Oliva, Josué O. "Constitución de Weimar y los derechos sociales. La influencia en el contexto constitucional y legal colombiano a la luz de los derechos sociales asistenciales a la seguridad social en la salud." Prolegómenos Derechos y Valores. Volumen XIII. Publicación 26. Colombia
4. Martínez, Edmundo Vásquez. El proceso de amparo en Guatemala. Boletín mexicano de Derecho Comparado. Número 148. Universidad Nacional Autónoma de México. México. Enero-